TOMO 127 Montevideo, Viernes 14 de Mayo de 1937 Núm. 9211

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley modificando disposiciones relativas a pesas y medidas no comprendidas en el sistema métrico decimal.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro:

Una razón de justicia, robustecida por consideraciones de orden práctico, cuya apreciación no escapará al elevado criterio del Parlamento, reclama bajo algunos aspectos, la modificación de las disposiciones legales y reglamentarias, que en la actualidad se aplican a materias de medidas en el país.

Por la ley número 6954 de Setiembre de 1919, en efecto, y el decreto reglamentario de fecha 25 de Setiembre de 1936, se impone con carácter de rigurosa obligatoriedad, el uso del sistema métrico decimal para todas las transacciones civiles o comerciales cualquiera sea su naturaleza, de la misma manera que se prohibe en la redacción de documentos, anuncios, publicaciones, etc., el simple enunciado de toda unidad de medida, que no corresponda al sistema de referencia.

La ley y las disposiciones que la complementan son pues de un carácter absoluto y excluyente, que no reconoce excepciones, y que la práctica aconseja modificar.

El rigorismo de tales disposiciones, pudo comprenderse cuando se trató de imponer la generalización del sistema métrico decimal aplicando para ello un criterio que tenía, a la vez, algo de compulsivo y de didáctico, vista la necesidad de poner en práctica procedimientos verdaderamente heróicos, si así puede decirse, no sólo para normalizar y uniformizar las transacciones de índole comercial, sino sobre todo para desarraigar el uso tradicionalmente generalizado de otros sistemas de medidas.

En la actualidad, en cambio, ese desarraigo ha sido plenamente logrado, al extremo de que enunciar otras unidades de medidas que no son las del sistema métrico equivale, para la enorme generalidad del público a tanto como a expresarse en términos ininteligibles.

Paralelamente a esto, consideraciones de orden práctico presentan como inconveniente el que no se consienda que en ciertos casos, muy excepcionales, se tolere el simple mantenimiento del enunciado, hecho en el exterior, de otras unidades de medidas.

Puede citarse el caso de ciertas publicaciones extranjeras, con circulación universal, que sus editores, tal como lo hacen con los de todos los demás países, envían a sus representantes o clientes del Uruguay, no pudiendo extrañar que el enunciado de las medidas que en tales publicaciones se consignan responda a sistemas que no son el métrico decimal sino al que se aplica en el país de origen.

Lo mismo ocurre con figurines de circulación universal así como con cierto tipo de maquinaria, artículos de ferretería, carretes de hilo y seda y diversos otros renglones que se venden por unidad y no por medida; y respecto de los cuales, por lo tanto, ningún inconveniente habría en que se tolerara la simple inscripción de las medidas o pesos en uso generalizado en los países de su procedencia.

No existiría inconveniente, por otro lado, en permitir el empleo simultáneo de indicaciones relativas al sistema métrico decimal y a otros sistemas en uso en los países de procedencia, en los envases, rótulos y etiquetas relacionados con artículos de consumo universal y cuya presentación o anuncio se hace bajo formas "Standards".

Es de tener en cuenta que si no se admitiesen las excepciones indicadas muchos de los renglones antes mencionados, que, como queda dicho, son de producción universal, no podrían ser suplantados por otros en nuestro medio, razón por la cual no quedaría más recursos que privar de ellos a nuestro consumo.

Por todo lo expuesto y respondiendo a una gestión de la Asociación Comercial del Uruguay, Cámara de Comercio Británica y Cámara de Comercio de Estados Unidos, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley que introduce modificaciones en los artículos 1.° y 3.° de la ley vigente sobre pesas y medidas.

El primer apartado de los artículos del adjunto proyecto contiene el texto de los artículos respectivos (1.° y 3.°) de la ley vigente.

Respecto a la modificación que el proyecto adjunto introduce al artículo 3.° de la ley vigente, existe **ya una** iniciativa del Poder Ejecutivo planteada a esa Asamblea por mensaje del 23 de Enero de 1935, que todavía **no ha** sido resuelta.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.—**GABRIEL TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustúyese por el siguiente el artículo 1.° de la ley del 12 de Setiembre de 1919 sobre Pesas y Medidas:

"Artículo 1.°:

A) El uso del sistema métrico decimal de pesas y medidas, adoptado como el único en todo el territorio de la República por la ley de 20 de Mayo de 1862, será rigurosamente obligatorio en todas las transacciones civiles o comerciales, cualquiera que sea su naturaleza, así como en la redacción de cuentas, facturas, precios corrientes, boletos recibidos, asientos de contabilidad, presupuestos, publicaciones, anuncios y toda clase de documentos en que se haga uso o mención a peso o medida, sean ellos de carácter oficial o particular.

B) Se exceptúan de lo preceptuado en el apartado precedente las publicaciones y anuncios de procedencia extranjera cuya circulación sea notoria, siempre que lleven impreso el pie de imprenta respectivo, y las máquinas y productos extranjeros de venta universal reconocida que no se venden en el país al peso o a la medida.

C) El Ministerio de Industrias y Trabajo, previo asesoramiento del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, podrá ampliar los efectos del inciso B) del presente artículo, incluyendo aquellos productos o artículos a cuyo favor existieran razones suficientes para eximirlos de los efectos de esta ley."

Art. 2.° Sustitúyese por el siguiente el artículo 3.° de la ley del 12 de Setiembre de 1919 sobre Pesas y Medidas:

"Artículo 3.° Queda absolutamente prohibido el uso y mención de las equivalencias de medidas antiguas, así como los signos, abreviaturas, puntos suspensivos y cualquier otro que no corresponda al sistema métrico decimal o no autorizado por la presente ley, siempre que se trate de hechos u operaciones realizadas en el país, siendo obligatoria la indicación del peso o la medida, usando exclusivamente las unidades múltiples o submúltiples autorizadas por aquel sistema. Sin embargo, en toda escritura o documento relativos a un bien inmueble, cuya última mensura o escrituración sea de fecha anterior a la ley de 2 de Octubre de 1894, será admitida la mención de las medidas antiguas, reduciéndolas a las del sistema métrico decimal.

No obstante lo dispuesto en la primera parte de este artículo, se permitirá el empleo simultáneo en los envases, rótulos y etiquetas indicadoras de los artículos que se expendan procedentes del extranjero, de las medidas usuales en los países de origen y sus equivalencias del sistema métrico decimal."

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.

ZOILO SALDIAS.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre sanciones a los infractores de disposiciones relativas al funcionamiento de alambiques.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro:

La ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea, amplía la número 9296, que establece disposiciones para el contralor de la elaboración, importación y circulación de alcoholes, en el sentido de que los poseedores de alambiques autorizados que violen las disposiciones legales, no pueden seguir explotando sus alambiques una vez comprobada la infracción, es decir, no permitiéndoles continuar defraudando al fisco. Si bien la citada ley de 3 de Marzo de 1934 permite el decomiso del alambique hallado en infracción, no prohibe en cambio el ulterior ejercicio de la profesión al infractor.

Las grandes ganancias que se obtienen defraudando al Fisco, permiten al infractor, al continuar explotando ese u otros alambiques, resarcirse en poco tiempo de las pérdidas que significan para él la aplicación de multas y el decomiso de los aparatos.

El proyecto que se acompaña, al inhabilitar para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con plazos prudenciales, a quienes hayan cometido infracciones con sus alambiques, establecerá mayores garantías en lo que a evitar defraudaciones al Fisco se refiere.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración—**GABRIEL TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° A los poseedores de alambiques autorizados que hayan incurrido en infracciones penadas por la ley se les suspenderá la autorización acordada para el funcionamiento de aparatos de destilación, por el término de seis meses a un año, según la gravedad de la infracción, a juicio de la Dirección de Impuestos Internos, independientemente de las demás sanciones en que hayan incurrido de acuerdo con la ley de 3 de Marzo de 1934.

Los reincidentes no podrán ser autorizados para hacer funcionar aparatos de destilación, dentro de los cinco años subsiguientes a la segunda infracción cometida.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.

ZOILO SALDIAS.

3

Decreto. Se amplían disposiciones relativas a suministros de combustible y portland por el ANCAP.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 30 de 1937.

Vistos los decretos de 13 de Febrero y 4 de Marzo del corriente sobre provisión por el ANCAP de combustibles y portland,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Los combustibles minerales sólidos que necesiten las reparticiones públicas, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados serán adquiridos directa y obligatoriamente por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 2.° Las reparticiones referidas, los Entes Autónomos y los servicios descentralizados comunicarán al ANCAP las cantidades y calidades de combustibles que necesiten y la forma y época en que deberán recibirse de ellos.

Art. 3.° Los Municipios podrán acogerse a los beneficios de la compra de combustibles minerales sólidos por el ANCAP, poniendo en conocimiento del ente la cantidad y calidad de combustibles que necesiten y comprometiéndose al pago en la forma determinada en el presente decreto.

Art. 4.° De conformidad al decreto de 4 de Marzo último el ANCAP ejercerá el contralor de precios del cemento portland con destino a obras públicas con la facultad de importar ese producto en las cantidades y calidades que fueren necesarias para cederlo en las condiciones mencionadas en este decreto.

Art. 5.° En las obras públicas, sean hechas por Administración o por licitación, no podrá emplearse sino portland adquirido directamente del ANCAP, salvo cuando éste no puede atender el suministro. Se incluirá, en los pliegos de licitación, la respectiva cláusula.

El ANCAP cotizará precios a las dependencias públicas y licitantes por las cantidades y términos que indiquen, los cuales no podrán ser alterados por ningún concepto.

Art. 6.° El ANCAP no tendrá ganancia en estas actividades pero podrá cargar al costo los gastos de gestión y previsión corrientes.

Art. 7.° La mercadería debe ser pagada dentro de los treinta días de su recibo. El ente podrá cobrar intereses moratorios hasta un 5 % anual por los días en que el pago se prolongue más allá del expresado plazo.

Art. 8.° Deróganse las disposiciones de los decretos del 13 de Febrero y 4 de Marzo último arriba citados que se opongan a lo establecido en el presente.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —ZOILO SALDIAS. — JOSE ESPALTER. — EDUARDO VICTOR HAEDO. — General DOMINGO MENDIVIL. — RAUL PREVITALI. — C. VILLEGAS SUAREZ. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR G. GUTIERREZ.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Escribiente en la Dirección de Industrias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Núm. 3|937.

Vistos; y

De acuerdo con lo que resulta de las actuaciones precedentes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la persona designada por resolución de fecha 30 de Enero del año en curso para ocupar un cargo de Escribiente en la Dirección de Industrias, característica 5.06, S categoría IV, grado 1, con un sueldo de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) mensuales, es el señor José Carlos Rial y no Carlos Real, como equivocadamente se consignara en la citada resolución.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se desestima un reclamo por nombramientos en el Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Núm. 387|937.

Visto el reclamo interpuesto por el señor Juan Carlos Marta, Cartero de 5.ª clase de la Dirección General de Correos, ante los nombramientos de los señores Carlos Ibaldo, Pedro Luis Perrota y José García Ricaud para los cargos de Repartidor de Impresos, Cartero de 4.ª clase y Cartero de 4.ª clase, respectivamente;

Resultando: Que el interesado se ha presentado fuera del término fijado por el decreto de 27 de Febrero de 1936, para entablar reclamaciones por nombramientos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo interpuesto.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se desestima un reclamo por un nombramiento en el Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Núm. 387|937.

Visto el reclamo formulado por la señorita Julia Gonzales, Auxiliar 7.ª de la Dirección General de Correos, reclamando ante el nombramiento recaído en el señor Antonio Pérez Mrak para el cargo de Auxiliar 6.° de la misma Dirección;

Resultando: Que la interesada se ha presentado fuera del término fijado para las reclamaciones por decreto del 27 de Febrero de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo interpuesto.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se declara feriado el 18 de Mayo, con motivo de la colocación de la piedra fundamental de las obras hidroeléctricas del río Negro.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase feriado nacional el 18 de Mayo de 1937, con motivo de la colocación de la piedra fundamental de las obras hidroeléctricas del río Negro.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 5 de Mayo de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 11 de 1937.—Núm. 167|2|918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
25 de Mayo 575.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Mayo 10 de 1937

Se concede vista por el término de 10 días:

"The Shamrock", de la razón social William Barbour y Sons Limited.

"Fabricación de esponjas metálicas con y sin mango de madera para usos del hogar", de Juan Balerio.

"Windsor", de R. Nathan.

"Britania", de Apolant y Cía.

—Pasa a la Oficina de Patentes:

José Pallares (hijo), transfiere en favor de Alejandro Kavlin la propiedad de la marca "Crisol".

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — N.o 95

B 15264, B 15265, B 16302, B 16421,
B 16454, B 16480, B 16485, B 16486,
B 16487, B 16587, B 16488, B 16489,
B 16490, B 16500, B 16501, B 16502,
B 16504, B 16505, B 16507, B 16508,
B 16511, B 16520, B 16526, B 16527,
B 16559, B 16576, B 16610.

Con cambio libre dirigido

Sin conv.

16509, 16212, 16311, 16362, 16414,
16415, 16416, 16430, 16436, 16437,
16438, 16439, 16431, 16442, 16443,
16444, 16445, 16446, 16447, 16448,
16449, 16451, 16456, 16458, 16461,
16462, 16463, 16466, 16477, 16484,
16492, 16495, 16496, 16497, 16506,
16510, 16513, 16516, 16517, 16522,
16569, 16573, 16574, 16575, 16578,
16655, 16602, 16603, 16604, 16607,
16609, 16612, 16615, 16616, 16618,
16619, 16622, 16630.

Conv. Priv.

13008, 15643, 15867, 15868, 16016,
16017, 16018, 16019, 16020, 16021,
16161, 16173, 16249, 16303, 16304,
16309, 16413.

Conv. Ofic.

15108, 15110, 15608, 16221, 16285,
15286, 16340, 16371, 16375, 16406,
16411, 16423, 16424, 16425, 16432,
16433, 16450, 16452, 16457, 16459,
16460, 16464, 16465, 16467, 16469,
16470, 16471, 16472, 16473, 16474,
16475, 16476, 16482, 16483, 16481,
16491, 16493, 16498, 16499, 16503,
16509, 16512, 16515, 16518, 16521,
16529, 16530, 16531, 16532, 16537,
16539, 16540, 16541, 16542, 16543,
16544, 16545, 16546, 16547, 16548,
16549, 16550, 16551, 16552, 16553,
16554, 16555, 16556, 16557, 16560,
16561, 16562, 16564, 16565, 16570,
16571, 16577, 16579, 16589, 16590,
16591, 16592, 16593, 16594, 16595,
16596, 16601, 16605, 16606, 16608,
16611, 16617, 16623, 16624, 16625,
16626, 16628, 16632, 16634, 16636,
16696, 16704.

Secretaría General

Montevideo, Mayo 6 de 1937.—Comunicado número 90

El día 5 del corriente, celebró su sesión ordinaria la entidad del epígrafe, bajo la Presidencia del doctor Ricardo Vecino, Delegado del Poder Ejecutivo y con la asistencia de los señores miembros Contraalmirante Carlos Baldomir, Delegado de la Dirección General de Aduanas; don Rafael A. Bacigalupi, Delegado del Banco de la República, y don Víctor Arcelus, Delegado de la Cámara Nacional de Comercio. Actuó en Secretaría el señor Ernesto Kühn Talay.

Entre los diversos asuntos tratados, figuran:

1.o Solicitudes "A" correspondientes a los días 29 y sucesivos hasta el 5 del corriente mes inclusive.

2.o Consideración de los siguientes memorándums, venidos del Banco de la República:

A) Ref: Importaciones de papel para impresión de diarios.

B) Ref: Importaciones de carbón no procedentes de Inglaterra.

C) Ref: Autorización para importar un automóvil de Estados Unidos.

3.o Pedidos de reconsideración contra denegación de cambio dirigido, por mercaderías procedentes de España.

4.o Despacho de solicitudes previas de importación con porcentaje de cambio oficial.

5o. Informe sobre investigación en las empresas periodísticas.

6.o Consideración de un petitorio formulado por una firma de esta plaza para importar materias primas, base de su industria. en carácter de consignación.

7.o Aplicación del artículo 6.o del decreto del Poder Ejecutiv fecha 22 de Diciembre de 1936.

9.o Personal.

10. Diversos asuntos de trámite y de orden interno.

La Secretaría.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Mayo 6 de 1937. — N.o 96

B, 15770. B, 16661. B, 16774. B, 16772.
B, 16767. B, 16760. B, 16645. B, 16646.
B, 16652. B, 16653. B, 16656. B, 16657.
B, 16652. B, 16679. B, 16701. B, 16706.
B, 16708. B, 16720. B, 16721. B, 16722.
B, 16723. B, 16740. B, 16747. B,16815.
B, 16816. B,16817. B, 16821. B, 16827.

Con cambio libre dirigido

Sin convenio

14270. 16417. 16435. 16455. 16563.
16581. 16705. 16707. 16709. 16710.
16731. 16665. 16666. 16667. 16668.
16669. 16670. 16674. 16678. 16680.
16733. 16741. 16749. 16752. 16753.
16755. 16763. 16764. 16799. 16806.
16807. 16818. 16831. 16832. 16633.
16637.

Convenio privado

15780. 16434.

Convenio oficial

15111. 16200. 16453. 16533. 16582.
16583. 16584. 16638. 16639. 16640.
16641. 16642. 16643. 16644. 16649.
16650. 16651. 16654. 16663. 16664.
16671. 16672. 16675. 16676. 16681.
16682. 16683. 16684. 16685. 16686.
16687. 1668. 16689. 16690. 16692.
16693. 16694. 16695. 16697. 16698.
16699. 16700. 16702. 16711. 16712.
16713. 16714. 16716. 16717. 16718.
16719. 16724. 16732. 16734. 16735.
16737. 16738. 16739. 16742. 16743.
16744. 16746. 16751. 16756. 16758.
16759. 16766. 16778. 16780. 16781.
16782. 16783. 16784. 16785. 16786.
16787. 16788. 16789. 16790. 16791.
16792. 16793. 16797. 16798. 16800.
16801. 16804. 16808. 16809. 16810.
16811. 16812. 16813. 16814. 16820.
16823. 16824. 16828. 16829. 16830.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Mayo 7 de 1937. — N.o 97

B,16524. B, 16534. B, 16660. B, 16835.
B, 16843. B, 16844. B, 16845. B, 16846.
B, 16878. B, 16888. B, 16892. B, 16930.
B, 16932. B, 16933. B, 16935. B, 16952.
B, 16958. B, 16960. B, 16974. B, 16976.
B, 16977. B, 16999. B, 17000. B, 17002.
B, 17004. B, 17005. B, 17053. B, 17056.
B, 17059. B, 17060. B, 17067. B, 17068.
B, 17090.

Con cambio dirigido

Convenio oficial

16631. 16762. 16803. 16837. 16848.
16850. 16852. 16853. 16854. 16855.
16856. 16857. 16858. 16859. 16860.
16861. 16863. 16865. 16872. 16876.
16877. 16879. 16873. 16874. 16882.
16883. 16884. 16885. 16887. 16893.
16894. 16900. 16901. 16902. 16903.
16904. 16905. 16906. 16907. 16908.
16909. 16910. 16911. 16912. 16913.
16914. 16915. 16916. 16917. 16918.
16919. 16920. 16921. 16922. 16923.
16924. 16925. 16931. 16938. 16946.
16953. 16954. 16961. 16962. 16965.
16966. 16967. 16969. 16975. 16979.
16980. 16981. 16982. 16984. 16985.
16986. 16987. 16988. 16989. 16990.
16991. 16992. 16993. 16994. 16995.
16996. 17008. 17010. 17011. 17057.
17070. 17071. 17076. 17077. 17078.
17079. 17080. 17081. 17082. 17083.
17084. 17085. 17086. 17087. 17088.

Sin convenio

16585. 16673. 16736. 16822. 16847.
16849. 16851. 16864. 16868. 16869.
16870. 16871. 16880. 16881. 16886.
16890. 16891. 16895. 16896. 16927.
16937. 16945. 16951. 16955. 16961.
16963. 16765. 16934. 16970. 16971.
16972. 16973. 16978. 17006. 17007.
17064. 17061.

SECRETARIA GENERAL

Aviso al comercio importador

Mayo 8 de 1937. — Comunicado N.o 91

Esta Comisión previene al comercio importador que el Banco de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.o (inciso 3) de la ley del 9 de Noviembre de 1934 y decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Marzo de 1935, se halla firmemente decidido a restringir las adquisiciones originarias de países que no disponen de cuota de cambio, por cuya causa todas las firmas importadoras, al concertar sus negocios por mercaderías de tales procedencias, deberán recabar previamente de esta Comisión el permiso de importación correspondiente,



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

11.ª SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1937

PRESIDEN EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO Y EL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 30 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Aldaya, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González Arce, Hughes, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:
Con licencia, los señores Senadores: **Herrera y Puyol.**
Con aviso, los señores Senadores: **Buero, González y Jude.**
Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acordó venia para promover al grado de Coronel, al señor Teniente Coronel Horacio Gutiérrez Mendoza.
—Archívese.

El mismo Poder solicita venia para destituir a los funcionarios de la Receptoría de Artigas Antonio José Taveira, Juan Borges, Gualberto Ipar, José Favale, Franklin de la Rosa y Otacilio Pereyra.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se prorroga por dos años la vigencia de la de 13 de junio de 1936, que autorizó a los Oficiales del Registro del Estado Civil para practicar gratuitamente los matrimonios entre personas pobres.
—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.
La misma Presidencia remite el mensaje del Poder Ejecutivo que se relaciona con el proyecto de ley sobre inclusión en los beneficios de la jubilación de los empleados de la firma Angel Giorello y Cía.
—Agréguese a sus antecedentes.
La Biblioteca Americana solicita le sea adquirida una cantidad de ejemplares de una obra que ha editado.
—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.
La Cámara de Representantes remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Representante doctor Zacarías García Corbo, relacionadas con el proyecto de ley sobre jubilación de los peones de estancia.
—A sus antecedentes.
El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que suspende el lanzamiento de los desalojos de predios destinados a explotaciones agrícolas.
—Archívese.
El Rotary Club de Montevideo, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre comercio y uso de estupefacientes.
—A sus antecedentes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.
Señor Presidente: acaba de morir en la ciudad de Buenos Aires, donde residía desde hace muchos años, un ciudadano cuya desaparición no puede dejar de ser lamentada en este Cuerpo Legislativo, del cual formó parte: me refiero al doctor Alberto Palomeque. En su larga vida ha desempeñado en este país, el doctor Palomeque, diferentes cargos y todos los desempeñó con una gran honestidad, con un gran patriotismo, con una gran altura cívica y con una gran dedicación.
Como ciudadano le tocó actuar varias veces durante épocas nefastas y su conducta, en aquellas épocas, fué altamente digna de respeto y admiración. En ningún momento tuvo vacilaciones ni mucho menos claudicaciones.
Fué también el doctor Palomeque un periodista eficaz y brillante. Ha sido, indudablemente, uno de los hombres más elocuentes que ha tenido este país. Historiador de brillo, la muerte lo sorprende a una avanzada edad, en plena labor.
En la obra histórica a la cual estaba dedicando sus últimas fuerzas, y los últimos destellos de su inteligencia brillantísima, había llegado al tercer tomo, y había comenzado el cuarto tomo, cuando la muerte lo sorprendió. Afor-

tunadamente estas obras van a ser editadas por sus amigos y admiradores de la República Argentina.

El doctor Palomeque fué también Diputado eficaz, sobre todo patriota y digno. El doctor Palomeque fué también Catedrático en nuestra Facultad de Derecho.

Por todas estas razones, repito, la desaparición del doctor Palomeque constituye un duelo para el Uruguay.

Propondría, por lo tanto, señor Presidente, que el Senado, en representación del país, pasara una nota a sus deudos expresándoles el pesar de este Alto Cuerpo. Para ello, me siento robustecido por la disposición del Poder Ejecutivo, que se ha asociado al traslado de sus restos, que fueron sepultados en esta ciudad de Montevideo.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Morelli.

(Se vota: **Afirmativa**). **(Unanimidad).**

4

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

En la nómina de asuntos que van a ser destinados al archivo y que se han distribuído entre los señores Senadores figuran tres que voy a solicitar de la Mesa permanezcan en las Comisiones respectivas, a fin de que éstas los informen.

Uno, se refiere al cambio de denominación del establecimiento La Estanzuela, en el Departamento de Colonia, por el nombre del profesor Alberto Boerger; otro, se relaciona con el doctorado en Ciencias Económicas; y el tercero, es un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se declaran monumentos nacionales las ruinas de los fuertes de San Pedro y Santa Rita, ubicados en la ciudad histórica de Colonia.

Solicito de la Mesa, señor Presidente, que esos asuntos permanezcan en las Comisiones respectivas y al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para solicitar su pronto despacho.

5

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra.

El muelle de la ciudad de Dolores, que tiene una gran importancia por su primacía en la exportación del litoral, está ubicado en un brazo del río San Salvador, conocido por la cañada Contreras.

Tiene una extensión aproximada de doscientos metros y frente al muelle se encuentra la península que lo separa del río San Salvador a lo más ochenta metros, cubierta de tierra vegetal su superficie.

Con las contínuas lluvias y crecientes se producen desmoronamientos que obstaculizan la navegación de la cañada Contreras, o sea del paraje frente al muelle de la ciudad de Dolores.

Yo pediría que el Ministerio de Obras Públicas, por la oficina pertinente, o sea la Dirección de Hidrografía, hiciera los estudios correspondientes para ampliar ese muelle en la ciudad de Dolores, por el lado de la península; o de lo contrario, que se estudiara una fórmula de hacer un muro de contención para evitar esos desmoranamientos.

La erogación que ocasionaría ese estudio sería compensado en algo porque no tendrían que hacerse dragados tan frecuentes.

Por otro lado, pediría que en vez de hacer los dragados con dragas antiguas, se hicieran por medio de dragas llamadas refugadoras, en forma que lo que se extrajera del fondo del río, arena o cantos rodados, que es lo que allí hay, se volcara en la península para darle más altitud.

Además pediría que un guinche de vapor que hace años que no funciona y que perjudica con su peso al muelle, se retirara y se cambiara por uno a corriente eléctrica.

De manera, señor Presidente, que si el Senado no tuviera inconveniente, solicitaría que se pasaran estas palabras al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Aldaya.

(Se vota: Afirmativa).

6

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Por una disposición reglamentaria, ha pasado al archivo un proyecto presentado el año pasado que se relaciona con paradores y albergue de transeuntes en los caminos públicos.

Me consta, señor Presidente, que la Comisión tiene bastante adelantado el estudio de ese proyecto y, por lo tanto, pediría a la Mesa ordene el retiro de ese proyecto del archivo y se pase a la Comisión que lo tenía a su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

7

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

En la última sesión del mes pasado, señor Presidente, me ocupé de un proyecto que presenté conjuntamente con los señores Senadores Quesada, Puyol y Gómez, referente a mejoras del régimen de trabajo de los obreros que trabajan en las arroceras del país. Ese proyecto fué presentado en el mes de setiembre del año pasado y hasta ahora no ha sido considerado por el Senado.

Yo pedí en la última sesión del mes pasado, que ese proyecto fuera tratado con o sin informe en una de las primeras sesiones de este mes. Quiero recordar, en este momento, la urgencia que hay en que se trate ese proyecto, que es sencillo, pues sólo legisla sobre cuatro o cinco puntos que han sido sacados de la realidad para mejorar las condiciones de vida de los obreros. Y para que los señores Senadores se compenetren de la urgencia que hay en sancionar este proyecto, voy a permitirme leer algunos párrafos de una comunicación que ha pasado la Junta Departamental de Treinta y Tres, con fecha 15 de abril, al Ministerio de Industrias sobre este asunto, y que dice en su parte fundamental lo siguiente:

"La Junta Departamental de Treinta y Tres, teniendo conocimiento que una arrocera de este Departamento, comete frecuentes abusos con los obreros que tiene a su servicio, ha resuelto solicitar la intervención de ese Ministerio a objeto de corregir las irregularidades existentes y asegurar al obrero una labor digna, que no atente contra su salud y se encuentre en consonancia con los progresos de la vida moderna. En efecto, señor Ministro, desde las sórdidas viviendas obreras hasta el campo de trabajo, hay de diez a doce kilómetros, y el personal debe hacer a pie el recorrido de ida y vuelta, — lo que significa veinte y tantos kilómetros, — por falta de medios de locomoción. Para poder llegar a las siete horas, que es la hora de iniciarse los trabajos, el obrero debe levantarse a las tres o tres y media de la mañana, regresando a las veinte o veintiuna horas. Mientras se prepara su alimento de la noche y el que llevará para el almuerzo del día siguiente, se pierde, nunca menos de dos horas, viniendo a descansar recién a las veintitrés o veinticuatro. Estamos, pues, frente a un hecho contrario a todo humanismo. Por falta material de tiempo los obreros de esa arrocera no podrán alimentarse en forma, y cabe suponer que van mal alimentados al trabajo, realizando un sacrificio enorme para concurrir a sus tareas, sacrificio que atenta contra su salud y que impide rinda el resultado que lógicamente debe rendir."

Esto dice, señor Presidente, la Junta Departamental de Treinta y Tres, que conoce bien la situación de los obreros que trabajan en las arroceras de aquel Departamento, y tendiendo a corregir, entre otras, esa anomalía, es que hemos presentado el proyecto a que me he referido, proyecto que pido al Senado sea tratado a la brevedad posible, porque él trata, repito, de corregir la situación realmente angustiosa en que trabajan los obreros en esas explotaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No solicita al Senado un día determinado?

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Si la Comisión no pudiera informarlo, pediría se tratara en la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Olivera Ortuz.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

La prensa, señor Presidente, ha dado cuenta de un hecho que no puede dejar de interesar al Senado.

Hace muy pocos días una Comisión de viticultores visitó al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, poniendo en su conocimiento una cosa muy grave, cual es que muchos señores bodegueros violaban de una manera descarada la ley de Precio Mínimo de la Uva, obligando a los pobres viticultores a malbaratar ese artículo.

Yo he recibido denuncias completamente coincidentes. Sé bien que el Senado y el país pueden contar con el celo y con la firmeza inquebrantable del señor Ministro de Ganadería y Agricultura; pero es el hecho que habiendo provocado en el Senado, el proyecto de ley correspondiente, un gran interés y, en consecuencia, discusiones bastante prolongadas, no quiero dejar pasar este suceso sin expresar el deseo de que se cumpla esa ley y se castigue como corresponda su violación.

Conexo con este asunto, hay otro, también importante que interesa a la salud pública, cual es la denuncia que se hace de que se falsifica una parte del vino que consume nuestra población. Además del interés higiénico a que hacía referencia, hay otro, y es el interés del cultivo de la vid,

personas altamente autorizadas, funcionarios competentes, porque tienen que ocuparse extensamente de la producción, opinan que si se impidiera la falsificación del vino, la colocación de nuestra uva se hará no sólo en mejores condiciones, sino que también, sería necesario aumentar los plantíos de la vid.

Por estas razones, pediría que mis palabras pasaran al Ministro de Ganadería y Agricultura, aunque estoy seguro que su celo y el interés que por ésta como por otras cuestiones pone el señor Ministro, casi hace innecesaria esta moción: pero es costumbre en el Cuerpo Legislativo, cada vez que se trata de una cuestión que interesa a uno de los Ministerios, enviar la versión taquigráfica, hasta como un acto de deferencia hacia el Ministro.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Morelli.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR SAEZ. — Pido la palabra.

Se encuentra en la Comisión respectiva un proyecto de ley, venido de la Cámara de Diputados, declarando pueblo, la zona o el predio en que está ubicado el balneario Piriápolis.

Se trata de un asunto de cierta urgencia, y sobre otros análogos, se ha pronunciado el Senado al respecto. El balneario Piriápolis, tiene una población bastante extensa, y a pesar de existir allí la autoridad marítima y la policial terrestre, falta la intervención del Municipio, intervención que es necesario se produzca, porque me consta que hay grandes protestas de vecinos propietarios, lo que hace imprescindible que el Municipio intervenga a efecto de que se cumplan las ordenanzas.

Parece que se entiende allí que como el balneario está ubicado en un predio particular, los propietarios tienen derecho a oponer resistencia a la intervención del Municipio, que es necesaria, repito, por razones de higiene y salubridad. Tan es así que se construyen casas, sin la intervención del Municipio y sin los planos respectivos.

De manera que se ha creado allí una situación incómoda, al extremo que me consta que muchas personas han desistido de construir su casa, con el objeto de radicarse allí.

Hago moción para que este asunto se trate a la brevedad posible por el Senado, dada la urgencia que él encierra. Que sea resuelto en una forma u otra, pero que se determine la suerte que ha de correr. Si la Comisión no tiene inconveniente, solicitaría que este asunto fuera tratado en la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite?

De acuerdo con el pedido que me fué hecho por el señor Senador Sáez, solicité de la Comisión de Legislación diera preferencia al estudio de este asunto, en vista de las razones de urgencia que acaban de exponerse. Debió haber sido tratado en una sesión que se frustró hoy por falta de número, sesión en la que deberían exponerse algunas de las observaciones que se hacen en Sala en este momento y a la que pidió concurrir un representante de la sucesión Piria. A ese fin, se hace necesario reclamar un tiempo mayor del que indica el señor Senador Sáez, y yo le pediría que dejara simplemente en pie su pedido de urgente despacho por parte de la Comisión, porque ésta ya le ha prestado la celeridad y la atención necesaria para despacharlo cuanto antes. Una vez que haya sido considerado por la Comisión, ésta ha de tratarlo a la consideración del Senado dentro de la mayor brevedad.

SEÑOR SAEZ.—No tengo inconveniente en que el asunto sea tratado en alguna de las próximas sesiones que celebre el Senado, de acuerdo con las manifestaciones que acaba de vertir el señor Senador García.

10

SEÑOR BUTLER. — En el período ordinario pasado, quedó sin sanción un proyecto de ley que estudió e informó la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, sobre descanso dominical de los panaderos. Como ese proyecto está en condiciones de ser discutido, hago moción para que figure en la orden del día del Senado, evitando así, que pase al archivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea marcar un día el señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — El miércoles próximo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está pronto el informe?

SEÑOR BUTLER. — El informe está pronto; lo único que faltaría, es la ratificación de ese informe, que para ese día, con toda seguridad, estará pronto, porque la Comisión se reunirá mañana.

SEÑOR ROSPIDE. — Este asunto se estaba tratando por el Senado en extraordinarias y, en el momento que se iba a votar, quedó sin número. Creo que no hay necesidad de esa ratificación de informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que ser ratificado.

Se va a votar la moción del señor Senador Butler, para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo el proyecto de ley relativo al descanso dominical de los panaderos.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre comercio y uso de estupefacientes.

SEÑOR ROSPIDE. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

((Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Forma en que fué sancionado en primera discusión general y particular, el proyecto de ley sobre comercio, detención y uso de estupefacientes.

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidas en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, será monopolio del Estado la importación de la coca, del opio bruto y oficinal, extractos de opio, morfina, cocaína, hachisch y en general, de toda sustancia que, a pequeñas dosis, tenga acción estupefaciente.

Exceptúanse las especialidades que contengan esas sustancias en pequeña proporción y que sean autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o El Ministerio de Salud Pública determinará, previa aprobación del Consejo de Ministros, las condiciones en que se hará efectivo ese monopolio, que estará a su cargo y cuyo producido se dedicará a los gastos que ocasione la represión y asistencia de la toxicomanía.

Art. 3.o Sólo podrán adquirir del Estado esas sustancias los dueños de droguerías y laboratorios que sean autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Es privativo y discrecional de dicho Ministerio el otorgar, negar o retirar esa autorización.

Art. 4.o Las casas que preparen específicos con esas sustancias, anotarán en un libro rubricado y sellado por las autoridades de Salud Pública, las compras y elaboraciones efectuadas. Las droguerías, farmacias y laboratorios que empleen esas sustancias en las preparaciones y específicos destinados a conservarse en depósito o para la venta, llevarán un libro con la misma formalidad, donde deberán anotar la clase y cantidad empleada, anotando en el mismo las operaciones de venta de dichas sustancias o sus preparados específicos.

Las droguerías sólo podrán expender esos productos a las farmacias mediante orden firmada por los gerentes farmacéuticos.

Art. 5.o Sólo las farmacias podrán vender, entregar o suministrar en cualquier forma al público las sustancias a que se refiere el artículo 1.o en las condiciones que se establecerán en la reglamentación. Los laboratorios podrán expender, en las mismas condiciones, los preparados que fabriquen.

Art. 6.o Las sustancias a que se refiere el artículo 1.o no podrán ser vendidas, entregadas o suministradas por las farmacias o laboratorios sin la previa presentación de receta médica, odontológica o veterinaria original y de acuerdo con la reglamentación.

Art. 7.o Los médicos, odontólogos y veterinarios sólo podrán formular esas recetas con fines terapéuticos y con dosis de esas sustancias que no sobrepasen las indicadas por la reglamentación.

Art. 8.o Queda absolutamente prohibido todo comercio y consumo de las sustancias comprendidas en el artículo 1.o de esta ley, para otros fines que no sean los destinados exclusivamente a usos medicinales

Art. 9.o La existencia de esas sustancias en poder de personas no autorizadas al efecto será considerada como infracción y los infractores serán pasibles de las penas preceptuadas por esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles.

Art. 10. Los infractores de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, serán penados con uno a dos años de prisión.

En caso de reincidencia, el infractor incurrirá en la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si la venta o suministro a que se refieren los artículos anteriores fuere hecha a menores de edad, se aplicará al delincuente primario la pena de dos a cuatro años de penitenciaría. La reincidencia será penada con el doble de la pena aplicada en la primera infracción.

Art. 11. Si el infractor ejerciere una profesión o arte que haya servido de medio para cometer el delito, o lo haya facilitado, será condenado también a la pena de inhabilitación especial por un término que estará comprendido entre el de la condena principal y diez años.

Art. 12. En los casos de delitos previstos en los artículos anteriores si en ellos hubieran intervenido médicos, odontólogos, veterinarios, farmacéuticos, droguistas o gerentes de laboratorios o aún sus dependientes o auxilares, los Jueces podrán ordnar el cierre preventivo del establecimiento donde el delito se hubiera cometido, y por el término de quince días como máximo.

Si la sentencia impusiera penas de prisión o de penitenciaría y de inhabilitación absoluta o especial el cierre será obligatorio por todo el tiempo de duración de las penas principales.

Si los delitos a que alude esta ley fueren cometidos por los auxiliares o dependientes de los profesionales o comerciantes indicados en el apartado primero del presente artículo, el cierre será definitivo del establecimiento, sólo se hará efectivo si dichos comerciantes o profesionales no probaren su falta de intervención por actos directos o de complicidad, y asimismo que no pudieron evitar el delito.

Las sustancias estupefacientes serán confiscadas y entregadas al Ministerio de Salud Pública, siempre que ya no fueren necesarias al esclarecimiento de los delitos.

Art. 13. El uso de alguno de los estupefacientes a que se refiere el artículo 1.o, si no se justificara que se hace por prescripción médica, dará lugar a que el Juez que entiende en la causa, o en su defecto el correccional o quien haga sus veces, disponga de inmediato la internación del toxicómano, previo examen del médico forense, que debe ser practicado dentro de las 24 horas.

A ese efecto el Ministerio de Salud Pública habilitará un servicio especial tan pronto sea promulgada esta ley.

La internación se prolongará por un espacio de tiempo no menor de 2 meses, ni mayor de dos años, y para permitir la salida del recluído será menester la autorización del Juez que entendió en la causa, quien para acordarla recabará el informe del médico jefe del servicio y del Inspector de Psicópatas.

Art. 14. El que facilite ilegítimamente a otro el uso de sustancias estupefacientes, ya fuera suministrándolas a título oneroso o gratuito; los que fuercen, induzcan o en cualquier modo exiten o estimulen el uso indebido de estupefacientes; los que cooperen directa o indirectamente a la ejecución de tales hechos, los que concertados para cometer el hecho contribuyan de cualquier manera a su ejecución; y los funcionarios públicos que obligados a impedir, esclarecer o penar la infracción hubiesen, antes de la ejecución y para decidirla, prometido encubrirla serán castigados con la pena de uno a dos años de prisión.

En caso de reincidencia, se aplicará la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si el agente pasivo del delito fuese un menor de edad, se aplicará la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si a consecuencia de estos actos u omisiones, resultase grave enfermedad, la pena será de 6 a 8 años de penitenciaría.

Si se produjere la muerte, la pena será de 10 a 12 años de penitenciaría.

La reincidencia en los casos de los tres incisos anteriores se castigará con el doble de la pena aplicada en la primera infracción.

Art. 15. Los encubridores que acojan, receten, o protejan habitualmente a los infractores de esta ley, sabiendo que lo son, aún sin conocimiento del delito determinado que hayan cometido, o les faciliten auxilio o noticias para que se guarden, precavan o salven, serán pasibles de las penas del artículo anterior.

Art. 16. El Ministerio de Salud Pública tomará todas las medidas que aseguren el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Se entiende que el ejercicio de dichas medidas queda limitado a lo preceptuado por esta ley, no pudiéndose, de ningún modo, crearse por ellas nuevas atribuciones o funciones no previstas expresamente en la misma.

Tampoco se podrá, a título de tales medidas ni del servicio establecido por el artículo 13, crear cargos de ninguna clase, ni destinarse partidas para atenderlas, debiéndose llenar la función con los empleados existentes.

Art. 17. Sin perjuicio del procedimiento, en los casos de infraganti delito, los funcionarios policiales y del Ministerio de Salud Pública, podrán penetrar en cualquier momento en locales abiertos de casas de comercio, cafés, bars, pensiones, hoteles para artistas, casas amuebladas, de huéspedes, de prostitución y otras análogas, a fin de comprobar si existe allí, en condiciones ilegítimas, sustancias de las mencionadas en el artículo 1.o y dar cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentos.

Las inspecciones a que se hace referencia en el apartado precedente, sólo podrán realizarse por funcionarios habilitados mediante discernimiento de carácter general o especial del Jefe de Policía o del Ministro de Salud Pública.

Art. 18. Las acciones a que diere lugar esta ley se iniciarán en mérito de la denuncia de cualquier persona o de oficio por las autoridades competentes.

Los Jueces prestarán preferente atención a la substanciación de los juicios de que se trata, y las sentencias se harán públicas.

Art. 19. Toda infracción comprobada o sospechada por el Ministerio de Salud Pública, será denunciada en el término de 24 horas a la autoridad judicial correspondiente.

Art. 20. El Ministerio de Salud Pública realizará la propaganda necesaria para hacer conocer del público los peligros de la toxicomanía y las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 21. Desde la promulgación de esta ley, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a lo preceptuado por ella.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: afirmativa).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Ha tenido la mayoría constitucional?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Porque hay que hacerlo notar para su pase a la otra Cámara, porque se trata de un monopolio.

SEÑOR BADO. — Se necesitan dos tercios de votos del total de componentes de cada una de las Cámaras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 18 Senadores en Sala.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Como es un monopolio, se necesitan dos tercios de votos.

SEÑOR BUTLER. — Creo que hay una diferencia entre el monopolio del Estado y el monopolio privado.

SEÑOR QUESADA. — Está expresamente señalado en el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo de la Constitución.

(Se lee:)

"Artículo 75. (Inciso 17). Conceder monopolios, requiriéndose para ello mayoría de dos tercios de votos sobre el total de componentes de cada una de las Cámaras.

Para instituirlos en favor del Estado o de los Municipios, se requerirá la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara."

—Se hace constar que el artículo 2.° ha obtenido la mayoría absoluta de sufragios, que es lo que exige la Constitución.

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BUTLER. — He consultado a la mayoría de los miembros de la Comisión y están de acuerdo en hacer una pequeña enmienda que no modifica el fondo del asunto, sino que aclara la redacción del artículo 3.°. Esa modificación consistiría en cambiar las palabras "esas substancias", por las "substancias comprendidas en el artículo 1.°".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Sólo podrán adquirir del Estado las substancias determinadas en el artículo 10.°, los dueños de droguerías y laboratorios que sean autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Es privativo y discrecional de dicho Ministerio el otorgar, negar o retirar esa autorización."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

SEÑOR BUTLER. — La mayoría de la Comisión también ha creído útil dar una redacción más clara al artículo 4.°.

Este artículo empieza diciendo: "Las casas que preparen específicos..." —y pdoría creerse que esto significa que otras casas que no sean droguerías, laboratorios y farmacias, pudieran dedicarse a su preparación, cosa que no está en el ánimo de ninguno de los miembros de la Comisión y tal vez del Senado mismo— al cambiar estos términos "las casas" por "droguerías, farmacias y laboratorios", la Comisión ha creído conveniente cambiar también algunas otras palabras, de manera que sin modificar en lo más mínimo el contenido del artículo, tenga la mayor claridad posible para que no puedan suscitarse después dudas respecto del mismo.

En nombre de la mayoría de la Comisión pasaré a la Mesa la nueva redacción del artículo 4.° por si el Senado quiere aprobarlo en esta forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 4.° Las droguerías, farmacias y laboratorios que empleen substancias estupefacientes en sus preparaciones y específicos destinados a conservarse en depósito o para la venta, anotarán en un libro rubricado y sellado por las autoridades de Salud Pública, las compras de esas substancias, la clase y cantidad empleadas en sus elaboraciones y las operaciones de venta de toda substancia estupefaciente como también de las preparaciones y de los específicos efectuados con ellas."

SEÑOR BUTLER. — El contenido del artículo, señor Presidente, es el mismo; no se cambia, por consiguiente, más que la redacción para aclararlo en lo posible.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Preguntaría al señor miembro informante si está al corriente de algunas sugestiones formuladas por los farmacéuticos respecto al inconveniente de que las droguerías y laboratorios vendan directamente al público.

SEÑOR BUTLER. — Estoy al corriente, señor Senador, de algunas sugestiones hechas por un farmacéutico y estoy al corriente, también, de la opinión de la sociedad que representa a la gran mayoría de ellos, que es el Sndicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay.

Debo manifestar que esta institución, que tanto ha bregado por la sanción de una ley desde hace muchos años, habiendo hecho en el año vetintitantos, una campaña muy intensa para que el Parlamento sancionara una ley de represión de la toxicomanía, esta institución, repito, está en un todo de acuerdo con el proyecto de ley que estamos estudiando; pero ha llegado hasta mí una sugestión de un señor farmacéutico, por la cual hace ver que pudiera prestarse a algunas dudas el hecho de que los laboratiorios y las droguerías puedan o no expender estas substancias al público.

Teniendo en cuenta, precisamente, esas sugestiones, iba a proponer algunas modificaciones a la redacción del artículo, para que esas dudas desaparezcan en absoluto.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Es lo que tenía que preguntar.

SEÑOR BUTLER. — Me parece, señor Presidente, que no se ha leído el último inciso del artículo 4.°, que está en la otra página del repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De la modificación propuesta, o del artículo 4.° tal como está en el proyecto?

SEÑOR BUTLER. — Como está en el proyecto; pero si me permite, señor Presidente, también hemos pensado aclarar aún más ese último inciso de modo que no quede la menor duda, respondiendo precisamente a la sugestión de ese señor farmacéutico a que se refería el señor Senador Blanco Acevedo. Y para aclarar este inciso y los dos artículos siguientes, proponemos estas modificaciones: la que se refiere al inciso final del artículo 4.°, diría así: "Las droguerías sólo podrán expender esas substancias y preparaciones a las farmacias, mediante orden firmada por los gerentes farmacéuticos".

Quiere decir, pues, que las droguerías no podrán vender al público, sino que surtirán a las farmacias.

Ahora, en cuanto a los laboratorios, hay que hacer este agregado: "Los laboratorios expenderán a las farmacias, sus específicos preparados con substancias estupefacientes mediante el mismo requisito de sus directores técnico", o, podría decir, mejor todavía, señor Presidente: "Mediante orden firmada por sus directores técnicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere tener la bondad de pasar a la Mesa la modificación del último inciso, señor Senador?

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que sería un procedimiento práctico para evitar mayores dilaciones, en la sanción de este proyecto, que las disposiciones que merecieran reformas, aún formalmente, pero de entidad, como las del caso que se trata, fueran consideradas en la próxima sesión, previo un repartido del texto en cuestión, a efecto que los señores legisladores puedan estar perfectamente ilustrados del alcance de las reformas que se proyectan.

No obstante, seguiríamos considerando el proyecto, y aprobando aquellas disposiciones que no merecieran modificaciones de mayor importancia.

En ese sentido, dejo formulada moción.

SEÑOR BUTLER. — En realidad, señor Senador, las modificadiones no son de fondo, sino de forma.

SEÑOR BADO. — Lo he dicho, señor Senador; pero me ha interpretado mal el señor Senador y va a hacer un discurso sobre un equívoco.

SEÑOR BUTLER. — No voy ya hacer discurso, porque no sé hacerlos.

SEÑOR BADO. — Va a hacer una exposición sobre un equívoco. He dicho "formalmente de importancia" porque no son modificaciones en cuanto al fondo; he dicho "formalmente de importancia", y no lo he dicho sólo por mí, sino que lo he dicho por los legisladores que no integran la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, a los que tiene que serle indiscutiblemente difícil penetrar en pocos instantes el alcance de una modificación larga con la simple lectura que puede hacer en ella la Secretaría.

SEÑOR BUTLER. — ¿Terminó, señor Senador?

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Si el señor Senador me hubiera dejado interrumpirlo, tal vez habría evitado las palabras que acaba de pronunciar tan bien como siempre lo hace.

Iba a agregar lo siguiente: que las modificaciones que se proponen, vuelvo a repetirlo, no son más que de forma, son breves y podría decirse que terminan aquí.

¿Qué dificultad puede haber, entonces, para seguir con el proyecto que estamos tratando en segunda discusión general y particular, cuando no hay más que una sola modificación, puede decirse que tenga alguna importancia, y que es, como verá, cuando llegue el momento, el señor Senador Bado, muy clara y a pedido de una autoridad en la materia.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, para contestarle?

"Dificultad", ninguna, si los señores Senadores consideran ese procedimiento como más práctico.

SEÑOR BUTLER. — Lo consiIero más práctico, señor Senador Bado, porque ya este asunto ha sido suficientemente estudiado. Es un proyecto que ya hace tiempo está en el Senado: la Comisión lo ha estudiado, ha vuelto a estudiarlo nuevamente; ha sido aprobado dos veces en general y una en particular con pequeñas modificaciones de forma y de redacción para aclararlo y mejorarlo. Me parece inconveniente volverlo nuevamente a Comisión.

Yo pediría al estimado compañero que retirara su moción.

SEÑOR BADO. — Yo he retirado mis observaciones, señor Senador. Si las modificaciones no son fundamentales, y el señor Senador reputa que el procedimiento es más práctico, retiro mi indicación.

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor Senador; lo considero mucho más práctico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría dar lectura tal como quedaría redactado el artículo.

SEÑOR BUTLER. — Lo estaba redactando a pedido de la Presidencia.

Las modificaciones propuestas corresponden a la última parte del inciso 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la totalidad del artículo.

(Se lee:)

"Las droguerías, farmacias y laboratorios que empleen substancias estupefacientes en sus preparaciones y específicos destinados a conservarse en depósito o para la venta, anotarán en un libro rubricado y sellado por las autoridades de la Salud Pública, las compras de esas substancias, la clase y cantidad empleada en sus elaboraciones, y las operaciones de venta de toda substancia estupefaciente, como también de las preparaciones y de los específicos efectuados con ellas. Las droguerías sólo podrán expender esas substancias y preparaciones a las farmacias, mediante orden firmada de los gerentes farmacéuticos. Los laboratorios expenderán a las farmacias sus específicos preparados con substancias estupefacientes mediante orden firmada de sus directores técnicos."

—Está a consideración del Senado.

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra, para aclarar un poco más el artículo.

La mayoría de la Comisión de Instrucción Pública, a quien he podido consultar —lamento no haberlo podido hacer con el señor Senador Bado— ha creído conveniente poner en el último inciso, donde dice: "Los laboratorios podrán expender en las mismas condiciones los preparados que fabriquen", agregar las dos palabras siguientes: "Los laboratorios podrán expender al público en las mismas condiciones". Pero a continuación dice: "los preparados que fabriquen. Precisamente ese farmacéutico ha que hacía referencia hace un momento, y que en la sesión pasada le hizo también algunas observaciones al señor Senador Morelli, piensa que por preparado puede ser lo que se relaciona con una receta magistral. La intención no ha sido esa, y ya lo manifesté en la sesión anterior. La intención es que los laboratorios expendan sólo preparados específicos, y no recetas magistrales.

Entonces el artículo quedaría así redactado: "Los laboratorios podrán expender al público (esto no es una modificación, es una simple aclaración) en las mismas condiciones, los preparados específicos que fabriquen".

SEÑOR MORELLI. — Me parece muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Sólo las farmacias podrán vender, entregar o suministrar en cualquier forma al público, las substancias a que se refiere el artículo 1.o en las condiciones que se establecerán en la reglamentación. Los laboratorios podrán expender al público, en las mismas condiciones, los preparados específicos que fabriquen."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Desearía saber, señor Presidente, si está incluído en este artículo la insulina, porque es un medicamento que tomo mucho y me dice el farmacéutico que lo expende, que no se puede vender sin una receta médica en cada caso.

SEÑOR BUUTLER. — No está comprendida la insulina, porque no es considerada como una substancia estupefaciente; es un preparado de otra clase, de otro orden: es de orden biológico.

SEÑOR TISCORNIA. — Y, entonces, ¿qué razón puede tener el farmacéutico para decir que no la puede expender sin receta médica?

SEÑOR BUTLER. — Es posible, por tratarse de un producto cuya aplicación es muy delicada, que no la pueden hacer sino los técnicos que están capacitados para hacer esas inyecciones o tratamientos a base de insulina.

Es una substancia que no puede entrar dentro de las disposiciones de esta ley.

SEÑOR TISCORNIA. — No es una referencia que recibo de otra persona, y el señor Senador Morelli me manifiesta que no puede ser, que el farmacéutico se equivoca.

Sin embargo, alguna disculpa parece dar el señor Senador Butler. De manera, que desearía que esto se aclarara.

SEÑOR BUTLER. — La única explicación que puede haber, señor Senador Tiscornia, es que haya alguna disposición u ordenanza del Ministerio de Salud Pública que prohiba la venta al público de la insulina sin receta médica.

Yo no la conozco; puede ser que el señor Senador Blanco Acevedo pueda informarnos al respecto.

El señor Senador Tiscornia hace la pregunta de por qué no se permite la venta de la insulina sin receta médica. Yo creo que ese es un asunto que no tiene nada que ver con las substancias contenidas en el artículo 1.o de este proyecto.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Es una substancia peligrosa.

SEÑOR BUTLER. — Ya lo he manifestado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Aun con receta médica es muy peligrosa. De ahí que se justifique que no pueda darse esa substancia a cualquiera. Hay que tener una receta, médica.

SEÑOR MORELLI. — Yo disiento con la opinión de mis colegas, los doctores Butler y Blanco Acevedo; hay otras substancias más peligrosas, que pueden servir para cometer un crimen, como la digitalina, por ejemplo, que se despacha corrientemente sin receta médica, con la sola presentación del frasco o por simple pedido del enfermo.

La insulina es un medicamento que ha entrado un poco en la práctica de los mismos enfermos. Hay muchos enfermos que pueden hacer sin inconvenientes un tratamiento con insulina. Así que no es el caso dejar a un enfermo esclavizado a su médico para pedirle una receta, sobre todo tratándose de enfermos crónicos. En la actualidad, afortunadamente, por ejemplo, los diabéticos pueden vivir muchísimos años y así lo deseamos.

SEÑOR CANESSA. — La digitalina la puede conseguir cualquier persona. ¡Es un horror!

SEÑOR BUTLER. — Pero no debe ser así, aunque no exista reglamentación u ordenanza especial; probablemente, los farmacéuticos escrupulosos o de conciencia no la expenden al público, prefiriendo dejar de obtener su ganancia, teniendo en cuenta la salud pública, por sobre sus intereses particulares. Tal vez sea esa la razón por la cual el señor Senador Tiscornia no ha podido conseguir la insulina sin la receta médica.

SEÑOR MORELLI. — La mayoría de las farmacias la expenden, y yo creo que hacen bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado me permite voy a hacer una observación desde aquí.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un frasco de digitalina basta para mandar al otro mundo a cualquier persona, y, sin embargo, ningún médico receta 25 o 50 gotas, sino que receta un frasco, y con un frasco en el bolsillo el que quiera puede suicidarse o matar a otra persona, y lo puede hacer tranquilamente.

La digitalina es mucho más peligrosa que la insulina y, sin embargo, las ordenanzas permiten su venta al público. Se debiera prohibir la venta de la digitalina, porque con un frasco, como dije, se puede mandar al otro mundo a varias personas. De nada que esta cuestión no se puede resolver así, por ley, sino que es preciso que entre un poco la moral médica. Hay que dejar cierta latitud a las cosas, porque de otra manera es imposible reglamentar nada.

El caso de la digitalina que cita el señor Senador Morelli es bien claro y es más peligroso su uso que toda la insulina que puedan recetar a un enfermo, al que nunca le van a dar un kilo de insulina.

Es una cosa imposible de reglamentar y que hay que resolverla con el buen sentido.

SEÑOR TISCORNIA. — Desearía que quedara bien definido el caso, porque para mí es una autoridad el doctor Morelli, así como reconozco gran capacidad al doctor Blanco Acevedo y al doctor Butler, pero desearía saber si un farmacéutico tiene razón para negarse a expender insulina o si no la tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que no tiene razón.

SEÑOR TISCORNIA. — Después el artículo se refiere a la necesidad de receta médica cada vez que se quiera hacer uso de la insulina. ¿Y no se podría autorizar a que un médico pudiera recetarla por un tiempo determinado, por un mes o dos?

SEÑOR BUTLER. — El artículo se refiere solamente a las substancias estupefacientes. Se trata de restringir la facilidad de que pueda tener el público para adquirirlas.

SEÑOR TISCORNIA. — Es que los farmacéuticos pueden ampararse por analogía en este precepto para negarse a vender.

SEÑOR BUTLER. — La insulina no entra entre las substancias estupefacientes. Estamos legislando para estos tóxicos, para evitar que el público pueda adquirirlos con facilidad, y que mediante una misma receta se pueda obtener nuevamente en las farmacias; tratamos de que no pueda obtenerse fácilmente esas substancias, a no ser con receta original, y que ella no le sirva más que para una vez. Ya existe una ordenanza del Ministerio de Salud Pública que lo establece y que agrega que debe ser por receta duplicada. Pero eso no se refiere a la insulina. Para esa substancia yo creo que hay libertad de expendio, aunque en estos momentos no podría asegurar al señor Senador Tiscornia si existe o no una ordenanza. Por eso apelaba al señor Senador Blanco Acevedo, como ex Ministro de Salud Pública.

SEÑOR SANTOS. — De todas maneras, eso no puede ser objeto de una ley.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo no conozco de que está compuesta la insulina.

SEÑOR BUTLER. — La insulina es un producto biológico, que se extrae de un órgano, que no tiene las mismas propiedades ni es del mismo orden de las substancias estupefacientes de que estamos tratando. Tiene propiedades distintas y no puede entrar aquí.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

En discusión.

SEÑOR BUTLER. — Siempre con el fin de aclarar más, aunque pudiera pasar perfectamente como está, convendría hacerle una pequeña modificación a este artículo. Propongo que se diga "la existencia de substancias estupefacientes", en vez de "substancias", solamente.

SEÑOR SANTOS. — ¿No se había hecho una observación a este artículo, procurando aclarar el concepto del mismo, es decir, evitando penar la existencia accidental, que no pueda inducir de ninguna manera a la suposición de que se emplee con fines ilícitos?; ¿que pueda quedar a cubierto de la sanción que establece el artículo, una persona que por accidente, tenga en su poder esta substancia y que pruebe que no lo hace sino como simple intermediario de una persona autorizada a otra, también, autorizada, y que demuestre que no lo tiene en su poder con fines delictuosos?

SEÑOR BUTLER. — Esa observación la hizo el señor Senador Accinelli en la sesión anterior.

SEÑOR SANTOS. — Creo que fuí yo en una sesión anterior.

SEÑOR ACCINELLI. — No recuerdo bien.

SEÑOR BUTLER. — Que pudieran ser penadas personas que tuvieran substancias estupefacientes en su poder; que no las llevaran con ninguna finalidad ilícita.

SEÑOR ACCINELLI. — Con un propósito ilícito.

SEÑOR BUTLER. — Sin un propósito ilícito.

Pero de la discusión a que dió lugar este artículo, quedó aclarado de que toda persona que necesita tener o llevar sobre sí substancias estupefacientes, no tiene más que pedir la autorización correspondiente. Así es que se puede vitar fácilmente que una persona pueda ser penada por tener en su poder esas substancias.

Pero debo insistir en que son numerosísimas en nuestra ciudad, como en casi todas las ciudades del mundo, pero en la nuestra mucho más,—por ser, se puede decir, el mercado de estupefacientes de Sud América, las personas que tienen en su poder estas substancias para colocarlas o venderlas en cualquier momento oportuno. Esas personas son los llamados "circuladores" de estupefacientes o alcaloides y no es posible que dejemos la posibilidad de que se escapen cuando merecen sanciones. Y, por eso, con poner en el proyecto, como se ha puesto, de que es necesaria la autorización para que una persona pueda tener substancias en su poder, creo que con eso está salvada toda persona inocente.

Si una persona quiere exponerse llevando estupefacientes en su bolsillo o en su auto sin pedir autorización, —como me dice el señor Senador González Arce, que es lo que hace toda persona que quiere llevar armas,— exponerse a las penalidades consiguientes, lo hace porque se le antoja, porque si quiere verse libre de las penalidades correspondientes, no tiene más que pedir la autorización del caso. Así es que no hagamos posible que continúen esos circuladores que tanto mal hacen a la sociedad por las calles de Montevideo, proponiendo los tóxicos que tanto perjudican a la salud física y moral de los habitantes. Seamos rígidos en esta materia, evitando que los inocentes sean penados, estableciendo que con la autorización superior puedan llevarlos.

SEÑOR SANTOS. — La observación mía tenía un alcance jurídico que pudo fácilmente haber escapado al señor miembro informante porque tal vez yo no me haya explicado con claridad. Si este artículo quiere decir que cualquier persona no autorizada, en cuyo poder se encuentren substancias deben ser penadas por el solo hecho material de tenerlas en su poder, puede ocurrir un caso como este: un enfermo que se sienta mal de improviso y al cual el médico le receta una inyección de morfina; le pide a un tercero que le traiga el medicamento...

SEÑOR BUTLER. — Está contemplado el caso, señor Senador. Primero en el artículo 9.°, que habla de la existencia de estupefacientes en personas autorizadas o no y en otro artículo que se refiere a toda persona que sea encontrada haciendo uso de esas substancias y que no pueda justificar que lo hace por prescripción médica...

SEÑOR SANTOS. — Eso es lo que buscaba. Si hay un artículo que dice eso, hemos concluído, porque la persona que lleva la morfina para ser aplicada por el médico, en realidad, esa persona tiene la autorización.

SEÑOR BUTLER. — Puede ser aplicada o no por el médico, pero debe ser siempre recetada por el médico, que en realidad es quien autoriza su posesión y su uso.

SEÑOR SANTOS. — Pero puede no ser la persona indicada, la persona enferma puede tratarse de un intermediario ¿puede ese tercero ser penado por el solo hecho de encontrarse en su poder ese tóxico, cosa muy distinta a la explicación que da el señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — Se refiere a los toxicómanos o a los que hagan uso de alcaloides en público.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Esta cuestión es muy fácil de ponerla bien en claro. Se trata no de aquellas personas que amparadas por una prescripción médica llevan ellos personalmente el tóxico, porque generalmente van acompañados de recetas de médicos. No es esa la manera de despistar del delincuente, porque la existencia de frascos o paquetes de cocaína, significa precisamente, que es un delincuente neto; el verdadero distribuidor que no tiene cómo ampararse para hacer el libre ejercicio de su cometido inhumano, esa sí es la constatación del cuerpo del delito; es un delincuente "a priori" que tiene en su bolsillo la prueba acabada de su condenación, sin excusas. De manera que ese es el modo de especificar la causa que está perfectamente justificada en una autorización preparada por el médico o por otra entidad: ese si es inocente.

Pero el hecho de tener encima, en sus ropas, en sus valijas el tóxico, es lo que hace precisamente que caiga sobre él todo el peso de la ley; porque lo contrario sería quitarle toda su facultad coercitiva a la ley.

SEÑOR SANTOS. — El artículo a que se refiere el señor miembro informante es el 13 que dice: "El uso de alguno de los estupefacientes a que se refiere el artículo 1.° si no se justificara que se hace por prescripción médica dará lugar a que el Juez que entienda en la causa..." Este artículo dice otra cosa distinta: expresa que el simple hecho de tener en su poder cualquiera de estas substancias estupefacientes, impone la pena; se considera al sujeto, como un distribuidor.

SEÑOR BUTLER. — ¿Y qué propone el señor Senador para mejorar el proyecto?

SEÑOR SANTOS. — Yo tiendo a demostrar que puede correrse el peligro de que se produzca alguna injusticia porque no basta ni debe bastar con que se le encuentre a una persona determinada una dosis de morfina.

SEÑOR BUTLER. — Para librarse de la pena, esa persona no tiene más que pedir autorización.

SEÑOR SANTOS. — ¿A quién, a Salud Pública? ¿Y si se trata de un caso de urgencia?

Parecería extrema la hipótesis mía, pero sin embargo, la práctica demuestra que cuando no se prevén estas cosas, es cuando se producen encontrándose entonces dificultades a veces insalvables para la justa aplicación de la ley.

SEÑOR BUTLER. — El que lleva substancias prescriptas por recetas médicas está contemplado en el artículo 13; tiene autorización médica para ello. Hay que tener en cuenta sobre todo el impedir que falle la ley, permitiendo que todo circulador de estupefacientes o alcaloides pueda andar por ahí haciendo su comercio ilícito, y evitar que cuando se le tome infraganti, diga lo que dice el señor Senador Santos: "es un caso de urgencia", que es lo que va a pasar.

SEÑOR SANTOS. — Me hago cargo del propósito muy plausible de la Comisión. Supongo que no va a haber ningún médico que recete...

SEÑOR BUTLER. — Bastará con que el médico lo recete para que se esté autorizado para el uso, lo que se podrá demostrar ante la justicia.

SEÑOR MANINI. — Por prescripción del odontólogo o veterinario.

SEÑOR BUTLER. — Bastará con tener la receta prescripta por el médico, odontólogo o veterinario, en ese momento, o sino recurrir a la farmacia que ha confeccionado la receta.

SEÑOR SANTOS. — Porque el solo hecho de llevar ese producto en el bolsillo, de tenerlo en su auto, ya lo pone en situación de caer bajo las penalidades de la ley.

SEÑOR ROSPIDE. — Puede que se trate de una venganza.

SEÑOR ACCINELLI. — Recuerdo perfectamente que formulé observaciones a este artículo en la primera discusión del proyecto, y esas observaciones que formulé tenían otro alcance del que parece desprenderse de las primeras palabras del señor Senador Santos, alcance que no se refiere sino a las circunstancias y a los hechos que podrían derivarse de casos en que fuera encontrado un sujeto con estupefacientes encima y que por ministerio de esta ley y por ese solo motivo caería bajo su sanción. Manifestaba, entonces, que los términos del artículo en discusión me parecían de un rigorismo exagerado y que sin desconocer los propósitos plausibles que persigue la ley, debería permitirse cierta elasticidad, en el caso, admitiéndose la prueba en contrario. De la discusión que tuvimos entonces, en mi concepto quedó aceptado, ese criterio no como una modificación al artículo, sino como antecedentes de su sanción.

SEÑOR BUTLER. — Pero con las explicaciones que dió al Senado el miembro informante, parecía que el señor Senador Accinelli se había conformado.

SEÑOR ACCINELLI. — Iba a terminar con eso, si el señor Senador no me hubiera interrumpido.

SEÑOR BUTLER. — El señor Senador no insistió más en esa observación, cuando se le dijo que para llevar esas substancias sobre sí, una persona, necesitaba autorización, o prescripción médica para su uso, cosa que podría demostrar ante la justicia.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador. Mi observación, sin ir a la modificación del artículo que discutíamos, era la siguiente: que se admitiera en los procedimientos la prueba en contrario, la prueba de la posible inocencia del sujeto que fuere tomado llevando sobre sí, estupefacientes. Creo que a este respecto no estoy trascordado y asimismo que hasta por algunos miembros del Senado, se llegó a expresar que las consideraciones que se hacían alrededor de la discusión quedarían como suficiente antecedente para la reglamentación de la ley.

SEÑOR SANTOS. — Eso no, porque la ley es perfectamente clara, y cuando la ley es clara nadie va a burcar fundamentos que no interesan, y segundo, porque esta interpretación puede ser la opinión del Senado, doy por sentado que sea, pero puede no ser la de la Cámara y, entonces, ¿cuál es el verdadero alcance de la disposición?

SEÑOR ACCINELLI. — No olvide el señor Senador que como principio de derecho, siempre rige aquel que admite la prueba en contrario de toda inculpación que pueda hacerse a un sujeto determinado.

SEÑOR SANTOS. — Pero por esta ley, la simple existencia de esa substancia da margen a la sanción.

SEÑOR BUTLER. — Existencia no autorizada.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero es menester concluir en esto: que el supuesto infractor de la ley deberá tener siempre en sus manos la facultad y el derecho de hacer los descargos correspondientes, es decir, gozar del derecho de dar la prueba de su inocencia.

SEÑOR CANESSA. — Entonces la persona que lleve un paquete de morfina siempre demostrará que es inocente.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero, hay que convenir que siempre será justo admitir la prueba de inocencia. Más vale absolver a cien delincuentes que condenar a un inocente.

SEÑOR CANESSA. — Y además se producirán una serie de incidentes y pleitos para declarar que una persona es inocente.

SEÑOR ACCINELLI. — Si me conformé entonces, ya que no podía conseguir la modificación del artículo, con que los términos de la discusión quedasen para servir como antecedente ilustrativo en la aplicación eficiente de su contenido, fué como expresé hace un momento, porque me atenía a ese principio de derecho, según el cual la prueba de la inocencia o inculpación siempre es admitida, salvo que la ley expresamente haga declaración contraria al respecto, y como aquí no se hace, quedaba salvado en cierto modo el escrúpulo que su alcance literal me sugería.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, el señor Senador? El artículo 9.o dice: "Personas no autorizadas". No autorizadas. ¿Por qué?

SEÑOR GARCIA. — Por la ley. Es ahí por donde resulta bastante restrictiva.

SEÑOR BUTLER. — ¿Autorizadas por la ley? No creo que quiera decir autorizada por la ley, sino por las autoridades respectivas, o por el médico que asiste al enfermo; por la persona competente para autorizar pero no por la ley, y ¿quiénes son los competentes para autorizar? Son las autoridades de Salud Pública y los médicos asistentes. Por consiguiente, no veo que haya ningún inconveniente.

SEÑOR ACCINELLI. — Esas son otras cosas. A eso no me quise referir. Yo me quiero referir, por ejemplo, a un caso como el siguiente: entra la policía a un lugar público, o un inspector de salud pública que va a proceder a la revisación de los clientes de la casa. Uno de ellos, que posee un paquetito de la droga, en forma oculta, subrepticia, lo pasa al bolsillo de otra persona que no lo advierte. Es a esto a que me refiero, a hechos que quizás hayan ocurrido...

SEÑOR BUTLER. — Lo mismo puede pasar con las armas, y sin embargo, está prohibido el porte de armas.

SEÑOR ROSPIDE. — Aquí mismo, en las puertas del Palacio, puede pasar eso. Pueden ponerle cocaína, subrepticiamente, en su automóvil, al doctor Butler, por venganza personal.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso he dicho que debe admitirse la prueba de la inocencia, y en el caso, dados los términos absolutos de la ley no se admitiría. A eso me he querido referir: que no basta encontrar a un sujeto con estupefacientes encima, para que se le haga pasible de todo el rigor de esta ley. Es menester permitirle al sujeto, que puede ser inocente, el derecho o la posibilidad de demostrar que es lo efectivamente.

SEÑOR SANTOS. — El solo hecho de que se le encuentre el tóxico encima, da la presunción de que es culpable, pero debe permitírsele que a su vez pueda descargarse, demostrar su inocencia.

SEÑOR BUTLER. — Si se le encuentra en esas condiciones del caso concreto que ha planteado el señor Senador Accinelli, se puede considerar como que el sujeto ha cometido un acto ilícito, que puede ser penado, pero ¿ese sujeto va a ser penado sin pasar antes por todos los trámites judiciales que debe pasar?

SEÑOR SANTOS. — Basta que le constaten la existencia de alcoholes.

SEÑOR BUTLER. — Si él puede probar ante la justicia, que él no tenía esa substancia, que no es un circulador de estupefacientes con ese recurso se van a salvar todos esos negociantes sin conciencia.

SEÑOR SANTOS. — Eso no lo dice el artículo. El artículo dice: la "existencia" de esas substancias. Habría que poner, la existencia de esas substancias en poder de personas no autorizadas al efecto, salvo prueba en contrario, será considerado como infractor.

SEÑOR GARCIA. — Basta con agregar una palabra, para llegar a lo que propone el señor Senador, pero se teme que la agregación de esa palabra pueda dar siempre lugar a una cantidad de probanzas, porque si vamos al ejemplo que hace un momento se vertía en Sala, de que una persona pueda alegar de que otra le ha metido en el bolsillo la cocaína, hay que convenir que no se podría probar a nadie que llevase sobre sí morfina indebidamente, porque dirá: me la acaban de poner en el bolsillo, yo no la he comprado.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero suponga el señor Senador que sea otra persona la que diga: yo vi cuando se la pusieron en el bolsillo.

SEÑOR GARCIA. — Si vamos a facilitar estas probanzas, las infracciones sin castigo van a ser muy numerosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores que no dialoguen porque no puede seguirse el debate en esta forma.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo lo mismo, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Rospide).

SEÑOR NAVARRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo creo que aquí se está cometiendo un error. Hay dos modos de llevar substancias tóxicas: la substancia que prescribe un médico, un odontólogo o un veterinario, por receta, tiene necesariamente que ser con objeto terapéutico, es decir, con dosis especiales, y ese caso no puede entrar en el castigo, siempre que la persona que lleva la cocaína o la morfina justifique que la lleva por receta médica. Lo agarran en la calle con ese medicamento, y dice: "yo vengo de tal farmacia". Si hay una duda, lo llevan a la farmacia donde de inmediato se justifica si esa es la substancia prescripta por el médico.

Es distinto el caso a que se refieren los señores Senadores. Si está en una casa especial, como decía el señor Senador Accinelli...

SEÑOR ACCINELLI. — Alguna, y otras *también!*

SEÑOR NAVARRO. — ... en esas casas especiales que ponen cocaína en cantidad en el bolsillo, jamás esa substancia puede venir autorizada. Esa es la diferencia; hay que poner en la ley "cuando venga autorizada", y cuando venga autorizada es la receta médica, odontológica o farmacéutica, si es substancia en cantidad tal que no pueda venir, porque ningún médico puede recetar cinco gramos de cocaína ni de morfina, es imposible, es un crimen en un médico; más aún, si el médico cometiera ese error, el farmacéutico tiene que observar la receta y no hacerla. De modo que cuando se trate de un caso especial, si hay un delito, lo que tiene que hacer la persona es justificar ante la justicia de que no llevaba la cocaína, que se la pusieron; pero entre tanto, que se aclare el asunto, es necesario, es fatal, que vaya a donde corresponda para aclarar el punto.

Le voy a citar un ejemplo: en la calle se suscita una duda sobre quien mató a otro con un automóvil. ¿Qué hace la policía? Lleva a las dos personas que están acusadas del hecho para que justifiquen y prueben que no era su automóvil, el automóvil de A, sino el de B, que produjo el accidente.

Aquí es lo mismo, de modo que el artículo me parece claro, porque se refiere a otros casos, a personas que tengan autorización y que puedan exponer dónde han adquirido las substancias, y si por su dosis no pudo ser autorizada por una persona competente, caerá en las condiciones generales de la ley.

Me parece que ese es el error que se ha padecido en el Senado; confunden la receta con la cantidad tóxica que no puede ser autorizada por ningún técnico.

SEÑOR ACCINELLI. — Quien confunde es el artículo.

SEÑOR NAVARRO. — Es el mismo Senado. Por esa razón, — la prueba está, señor Senador Accinelli, que se confunde,—es que el señor Senador cita el caso de la persona que en un lupanar — usemos la palabra — tiene cocaína en un bolsillo...

SEÑOR ACCINELLI. — Es una persona no autorizada.

SEÑOR NAVARRO. — No es la persona la que no está autorizada, es la substancia que por la cantidad, nunca puede ser llevada por la persona. Ahí está la diferencia.

SEÑOR ACCINELLI. — Las palabras que contiene el artículo hay que tomarlas en su sentido gramatical, y el sentido gramatical nos dice que no es autorizada cualquier persona a llevar consigo sea un gramo o mil gramos.

SEÑOR NAVARRO. — No, señor; la persona autorizada. Pero ¿quién es el que autoriza?

SEÑOR ACCINELLI. — Cualquiera que sea.

SEÑOR NAVARRO. — No puede ser cualquiera, tiene que ser un técnico, y el técnico que cometiera ese disparate merece la cárcel más que el otro.

SEÑOR ACCINELLI. — No me he querido referir, precisamente, a este caso. Mi observación tiene otro alcance. Porque consideré que cabía en este artículo, es que la formulé, pues dados los términos en que está redactado, aunque pueda tener la explicación o aplicación que muy inteligentemente le da el señor Presidente del Senado, también cabe que pueda ser comprendido dentro de sus preceptos cualquiera que lleve una cantidad adquirida ilegítimamente, porque no habiendo ninguna disposición que se refiera a esos portadores de estupefacientes en grandes o pequeñas dosis, forzosamnte la autoridad pública en el momento de proceder, tendrá que atenerse a lo que dispone el artículo 9.o, y yo decía: para el caso de que se trate de la simple posesión de esas substancias, es de justicia admitir que puedan oirse los descargos del inculpado, pero sin negar en ningún momento que dicho inculpado haya de verse liberado por ello del procedimiento sumarial, en otros términos, que aún cuando se disculpe alegando que en aquel momento no las poseía por acto propio de su voluntad, eso no ha de bastar, sino que además deberá probar ante la justicia, a la que será sometido, que el descargo es verdadero y cierto. A los culpables no pretendo liberar; lo que quiero es el amparo legal para quienes se digan inocentes, si efectivamente lo son. Nada más.

SEÑOR NAVARRO. — Eso está en el artículo, y está porque dice "las personas autorizadas", y no puede autorizarse —eso es lo que escapa al señor Senador por no ser médico— que ningún médico, ni veterinario, ni odontólogo, puede autorizar una receta en esa cantidad de tóxicos...

SEÑOR ACCINELLI. — No se trata de médicos; se trata de los jueces que van a aplicar la ley.

SEÑOR NAVARRO. — ... es imposible que un médico haga eso, porque caería él mismo bajo el dominio de la ley.

SEÑOR SANTOS. — Supóngase que sea una cantidad que esté dentro de la dosis razonable, ¿por el solo hecho de llevarla ya tiene el sujeto que ser pasible de la pena?

SEÑOR NAVARRO. — No, señor; porque él viene y dice: "Aquí está, vengo de la farmacia". Le voy a decir cómo puede presentarse ese caso: hay un enfermo que está en la cama y que no puede ir a la farmacia a buscar su morfina y es otro el que lo hace. Ese es el poseedor del tóxico, pero ese poseedor del tóxico, dice: "Sí, señor; aquí está la morfina"...

SEÑOR ACCINELLI. — Tiene la receta.

SEÑOR NAVARRO. — No tiene la receta. Este es un error que se ha repetido mucho aquí. La receta la tiene el farmacéutico que se quedó con ella. El hombre sigue diciendo: "en la calle Uruguay número tal, está tal farmacia"; yo estoy aquí en la calle Salto, o la que sea. Esta receta es de allí; ese medicamento corresponde a tal farmacia.

Por eso digo que tiene que haber siempre un intermediario, es absolutamente fatal que así sea, porque es rarísimo que el propio enfermo vaya a buscar el tóxico. Porque es natural que si está en la cama, tiene que valerse de un intermediario y ese intermediario lleva un medicamento que está autorizado a llevar. Si hubiera una duda, que raramente habrá, ella se aclarará en seguida, porque la policía no va a aprenhender sino a aquellas personas de las cuales sospecha, y en ese caso recurrirá a la farmacia para ver si esa persona está autorizada.

Si a una persona se le encuentra un frasco de tóxico, que no sea una solución, entonces esa persona tiene necesariamente que justificar cómo lo tiene, aunque sea el hombre más honesto del mundo, y este artículo contempla este caso.

SEÑOR BUTLER. — Y el 13, también, señor Senador.

SEÑOR NAVARRO. — Voy a corregir un error constitucional: el doctor Navarro no es Senador.

SEÑOR BUTLER — Pero está entre nosotros, en este momento, habiendo dejado la Presidencia.

SEÑOR NAVARRO. — Digo simplemente que bajo el punto de vista constitucional, no soy Senador.

SEÑOR BUTLER. — Bien; entonces, me corrijo y le digo "señor Presidente".

SEÑOR NAVARRO. — No es porque haga cuestión de la Presidencia, sino porque siempre se expresa "señor Senador" y yo no soy Senador.

SEÑOR BUTLER. — En este momento está ejerciendo las funciones de Senador.

SEÑOR NAVARRO. — Es una broma. ¿Cómo decía el señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — Que en el artículo 13 se contempla el caso en el cual se hace uso de substancias tóxicas por prescripción médica.

SEÑOR NAVARRO. — Por eso acepto la tesis de la Comisión.

SEÑOR BUTLER. — Esos casos no son pasibles de condena. Basta que se justifique que el uso de las substancias que lleva una persona es por prescripción médica, para que no caiga dentro de las sanciones de la ley.

SEÑOR SANTOS. — ¿Y por qué no ponemos eso?

SEÑOR BUTLER. — ¡Pero si ya está puesto, señor Senador!

SEÑOR SANTOS. — ¡Es otra cosa distinta lo que dice el artículo!

SEÑOR BUTLER. — Es lo mismo, porque, ¿esa substancia, para qué es? Para hacer uso de ella. ¿Y qué uso se va a hacer de ella? Puede ser lícito, por prescripción médica, o ilícito. Si se demuestra que es lícito y que se usa por prescripción médica, basta para que el que la tiene no sea pasible de sanción. Es bastante claro.

SEÑOR SANTOS. — No insisto.

SEÑOR ACCINELLI. — Quiero repetir que no me he referido a estos casos a que alude el señor miembro informante ni al que últimamente aludió el señor Presidente. Quiero repetir que a lo que me refiero es a aquellos que escapan a la prescripción del artículo 13, y agrego que este mismo viene a darme la razón en el sentido de que con respecto a los que posean substancias tóxicas sin estar autorizados, con respecto a ellos, no se da disposición especial ninguna, supuesto que no se determina con la claridad debida, a mi juicio, cuál es la situación en que quedarán colocados: si han de ser castigados por el solo y exclusivo hecho de que en su poder se encuentren estupefacientes, o si ellos podrán, como los demás a que alude el artículo 13, probar que la posesión del tóxico, no es debida a mala fe, ni al propósito de contravenir las prescripciones legales.

SEÑOR BUTLER. — Está claro, señor Senador.

SEÑOR NAVARRO. — No se puede llevar substancias tóxicas de esa clase, si no está autorizado.

SEÑOR ACCINELLI. — Se dan otros casos —y precisamente a esos se debiera referir más la ley que a los de distinto carácter— los de circuladores que llevan las drogas a efectos de comerciar con ellas.

Bien; me pongo dentro de esos extremos, y pregunto: si un ciudadano determinado es encontrado con un tóxico en su poder, ¿será castigado por eso sin más miramientos?

SEÑOR BUTLER. — Si no tiene la autorización correspondiente, sí, señor Senador.

SEÑOR NAVARRO. — Esa persona tiene que probar que le pusieron el tóxico en el bolsillo, y le voy a decir por qué: porque hay algunos ciudadanos, —desgraciadamente bastantes, como lo sabemos todos,— a quienes creemos incapaces de hacer eso y que, sin embargo, lo hacen absolutamente. De modo que no basta que una persona a quien hasta el día de hoy se ha creído honesta, diga: "Yo soy un hombre honrado; la cocaína me la pusieron en el bolsillo"; no. Tiene que probarlo, porque puede tratarse de una persona a quien nosotros creemos honrada, y puede estar, en realidad, profundamente viciada. Conozco muchos casos como ese en Montevideo, y la prueba la tiene el señor Senador de que de cuando en cuando nos llega la crónica de que un hombre joven, que no tenía lesión orgánica, ha muerto repentinamente. Son personas que han pasado ante todo el mundo como personas muy bien y en realidad son toxicómanos. De modo que basta con que se tenga el tóxico en el bolsillo para que las circunstancias obliguen al poseedor a probar matemáticamente que no le pertenece.

SEÑOR ACCINELLI. — Nos hallamos totalmente de acuerdo, entonces, con el doctor Navarro. En eso estoy insistiendo y es lo que he repetido constantemente: que no bastará la simple negativa del inculpado para que se establezca su inocencia; es menester la prueba; pero a lo que también me refiero es a que debe admitirse esa prueba, y mientras tanto que de acuerdo con el arttículo en debate parecería que no hubiera posibilidad de descargo alguno.

SEÑOR NAVARRO. — Yo creo que sí.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que la cuestión ha sido colocada en condiciones tales, que hacen imposible su solución, porque si queremos aplicar leyes que tengan por objeto la salud pública, y que, como ésta, tengan un fin predominante, fundamental para el país, como es la profilaxis de un mal social tan grande, no es posible llegar a la casuística, a la hermenéutica, a la más cerrada jurisprudencia, para ir a buscar casos que no diré descabellados, pero sí absurdos, como los que citan los señores Senadores, porque hecha la ley, está la interpretación de los abogados que pueden intervenir para obscurecer la finalidad de la ley.

Jamás es posible decir, que porque sea probable que se vaya a herir a un sujeto a quien se le encuentre un gramo de morfina en el bolsillo, esa no es la generalidad de los casos a los cuales se refiere la ley. Los que llevan pequeñas cantidades de tóxico, son, generalmente, individuos que están bajo tratamiento médico, y la prescripción médica se hace con pequeñas dosis que nunca pueden constituir una prueba del vicio.

Saben bien los señores Senadores, que lo que se combate no son las pequeñas dosis, de uso medio sino las grandes, que constituyen el capital de tóxico destinado al comercio de los estupefacientes. A los que poseen y distribuyen cantidades de tóxico, es a los que hay que tratar sin ningún miramiento, porque, cualquiera de esas personas es perfectamente delincuente por el hecho de poseer cantidades de tóxico que no responden a la prescripción médica —porque, repito, las cantidades grandes, como lo decía muy bien el señor Presidente, no son prescriptas jamás, por el médico, puesto que la terapéutica emplea las dosis pequeñas que no se prestan al ejercico del comercio de estupefacientes,— y si a esas personas se las coloca en condiciones de demostrar falsamente que a pesar de tener esas sustancias en su bolsillo, no son delincuentes, se dejan entonces abiertas todas las puertas para burlar las disposiciones de la ley. Eso sería quitar los elementos capaces de conjurar lo que quiere la ley, que es la represión de la toxicomanía.

De manera, señor Presidente, que es preciso dislocar la cuestión y hacerla única, porque los sujetos que llevan consigo cantidades de tóxico que exceden en mucho a las que aplica la terapéutica, a las que se prescriben por el médico, ponen en evidencia que están en el comercio de esupefacientes, que cometen el delito, que se dedican a la extensión del vicio.

(Apoyados).

—Por consecuencia, no pueden hacerse esos distingos para ir a buscar al delincuente o al propagandista, porque no sería posible de esa manera que la ley tuviera valor.

Esos delincuentes tendrán muchos y muy buenos abogados que los defiendan, porque son individuos que tienen la dependencia de verdaderas corporaciones poderosas, capaces de corromper de todas maneras las conciencias; son individuos que están perfectamente respaldados por abogados que están prontos, por así decir...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Cómo insiste con los abogados!

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Senador; los abogados en el proceso histórico que se estableció en la Sociedad de Ginebra a propósito de la lucha contra la toxicomanía, dejaron más allá el nombre de abogados; llegaron hasta buscar individuos que dirigían el expendio y la propagación de los tóxicos en toda Europa y llegaron hasta a Ministros Plenipotenciarios!

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡En la emulación profesional!

(Interrupciones. — Hilaridad).

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Senador, habrían abogados que se prestarían a demostrar que a esos poseedores de tóxico, le introdujeron en el bolsillo esas sustancias...

SEÑOR ACCINELLI. — Y habrían médicos que también se prestarían...

(Interrupciones).

SEÑOR CANESSA. — En esa forma, señor Présidente, creo que si se invalida la prueba "manu militari", de esta ley, se invalida la ley misma y es mejor entonces no hacerla ni escribirla, porque en todos los casos vamos a encontrar que los delincuentes llevaban el tóxico sin el ánimo de delinquir.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

Preguntaría al señor miembro informante, sino sería posible modificar la redacción de este artículo.

En primer término, se empieza por establecer una cosa que está en duda, y es el delito. Hay una especie de petición de principio en la redacción de este artículo.

"El Juez, —dice— podrá resolver el cierre preventivo del establecimiento, donde el delito se hubiere cometido". Pero ¿quién es el que establece que ha habido un delito? Tiene que ser el propio Juez; de manera, que no podrá llegar a aplicar la pena del cierre, aún con carácter preventivo, si no se ha establecido por vía judicial que hay un delito.

De manera, pues, que llamaría la atención al señor miembro informante, que de esta manera, el Juez no podrá, dado los términos del artículo, resolver el cierre de la farmacia hasta tanto quede establecido que ha habido un delito.

SEÑOR BUTLER. — El cierre preventivo puede resolverlo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Fundado en qué?

SEÑOR BUTLER. — En que hay sospecha fundada de delito.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Dice: delito.

SEÑOR MORELLI. — Podría aclararse y poner presunción de delito.

SEÑOR ACCINELLI. — Debería referirse a que cuando fuesen halladas sustancias estupefacientes, la casa podría cerrarse.

En la forma en que está redactado el artículo, se verán los Jueces obligados a no poder decretar el cierre sino después de haberse sustanciado el juicio. En cambio, por los reglamentos vigentes, se faculta a la autoridad pública para clausurar los establecimientos, por la sola circunscia de haberse descubierto en su interior materias que no pueden expender normalmente. Ahora, por dicho precepto se hará más dulce y más suave la represión consiguiente, y menos eficaz. No se llegará a los rigores ni a las medidas preventivas que autorizan los reglamentos vigentes.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — En el momento actual existe por vía reglamentaria la posibilidad de llegar al cierre del establecimiento una vez que los sumarios administrativos lleguen a la constatación de que ha habido una infracción, pudiendo la autoridad administrativa resolver el cierre del establecimiento preventivamente o definitivamente

Por el artículo 12, la posibilidad del cierre sólo queda de resorte judicial; por lo tanto, lo que se hace en el momento actual no podrá hacerse más, tiene que ser por mandato, por sentencia del Juez.

Ahora bien: tal como está redactado el artículo, hay una petición de principio, porque se da por sentado la existencia de un delito, que no es sino una presunción de delito, hasta que se produzca la sentencia definitiva del Juez, reconociendo que ha existido el delito. En tal caso, el Juez ateniéndose a los términos de este artículo, no podrá llegar a decretar el cierre preventivo, porque el delito no podrá ser constatado hasta el término del expediente, con la defensa y descargo de las personas acusadas.

SEÑOR SANTOS. — Entiendo que lo que la Comisión ha querido, es castigar un hecho como este: supongamos, por ejemplo, un funcionario de la Asistencia Pública competente, que constata que en un cabaret se están entregando estupefacientes y lo constata de una manera evidente. El solo hecho de constatarlo, no es delito. El delito está calificado por la sentencia del Juez, pero ya la simple constatación debidamente hecha apareja la presunción de que se está violando la ley, y entonces por vía preventiva quiere la ley castigar al dueño del establecimiento, cerrándolo por 15 días. Probablemente la palabra "delito" no está bien empleada porque aquí todavía no existe delito. Habría tal vez que poner otra expresión, pero seguramente el propósito de la Comisión es plausible.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Si me permite?...

La confusión se hace mayor en el segundo parágrafo cuando dice "Si la sentencia impusiera pena de prisión". Parece que es la misma sentencia la que está relacionado el artículo. Es un asunto que no tiene nada que ver.

SEÑOR SANTOS. — Creo que la sola contravención de un artículo de la ley...

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Me parece que la forma que podría darse a este artículo, si la Comisión lo aceptara, podría ser este: "En los casos de infracciones" agregar. "Los Jueces por sí o a solictud del Ministerio de Salud Pública, podrán..."

SEÑOR BUTLER. — Me parece bien el cambio de "delito" por "infracción", o presunción fundada de delito.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Entonces quedaría la infracción; ya no es un delito. Es una infracción que puede ser justificada por vía administrativa o judicial. Con ese antecedente: "por sí o a pedido del Ministerio de Salud Pública, el Juez puede determinar o resolver el cierre del establecimiento a título preventivo...
SEÑOR BUTLER. — Hay otro artículo que no sé si el señor Senador Blanco Acevedo lo recuerda, en el cual dice que en esos casos el Ministerio de Salud Pública debe pedir la intervención de la justicia.
SEÑOR ACCINELLI. — Quizá lo mejor sería establecer que en cualquier estado del proceso o de la causa podrá el Juez por sí, de oficio, o a instancia de las autoridades de Salud Pública, decretar el cierre preventivo.
La modificación que propone el señor Senador Blanco Acevedo, sólo traería la sustitución de la palabra "delito" por "infracción".
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — La infracción puede quedar establecida con un expediente administrativo. Lo que se ha querido reservar a la potestad judicial es la clausura de un establecimiento. Probablemente en el pensamiento de los señores miembros de la Comisión que ha informado este asunto, han considerado que siendo esta medida tan grave que limita la libertad de comercio, debe ser tomada por vía judicial. De manera que el Juez ante la infracción constatada por la vía administrativa, podrá a título preventivo, y de acuerdo con su criterio, ordenar el cierre preventivo.
SEÑOR ACCINELLI. — Siempre será menester que el Juez tenga conocimiento exacto de todos los procedimientos seguidos.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Naturalmente.
SEÑOR ACCINELLI. — Por eso lo que mejor sería quizá, incluir una disposición que dijera que en cualquier estado de la causa o proceso, podrá el Juez.
SEÑOR SANTOS. — Eso está implícitamente; desde que no se limita, en cualquier momento podrá hacerlo.
SEÑOR ACCINELLI. — Dándole la facultad se hallará habilitado para decretar el cierre con el solo conocimiento del proceso administrativo, sin más trámite.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pediría al señor miembro informante que reconociera que se deducen dudas de la redacción de este artículo, y que se procediese a corregir ese margen de error en la aplicación de la medida.
SEÑOR BUTLER. — La palabra delito, en este caso, equivale a infracción. Tal vez, poniendo infracción demos más rigidez a la ley, porque entonces las autoridades judiciales podrán proceder al cierre preventivo desde el primer momento.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Y es lo que se desea.
SEÑOR BUTLER. — Es lo que se desea.
Por mi parte, acepto, aunque no he consultado a la Comisión.
SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Yo también acepto la proposición del señor Senador Blanco Acevedo.
SEÑOR SANTOS. — Daría una fórmula de acuerdo con lo que dice el señor Senador que sería la siguiente: "Efectuada la denuncia por infracción a cualquiera de los artículos anteriores, etc.". Basta que el funcionario haya constatado y hecho la denuncia para que el Juez que ha tomado conocimiento del asunto...
SEÑOR GARCIA. — En esa forma no atendemos a lo que se solicita; vamos a introducir confusiones.
SEÑOR ACCINELLI. — Y, ¿por qué no vamos derecho a esta solución? Borrar la palabra "delito" y decir simplemente "en los casos previstos en los artículos anteriores".
SEÑOR GARCIA. — Son delitos. Lo que hay es que el señor Senador Blanco Acevedo, viene bregando para que además de los delitos que toma en cuenta esta ley, se tomaran en cuenta las infracciones de grado menor que quedarían a cargo del Poder Administrador.
SEÑOR SANTOS. — No, señor Senador; no es eso.
SEÑOR GARCIA. — Sí, señor, y yo insistí en la Comisión para que ese criterio tuviera andamiento, pero la Comisión quiere que todo se juzgue y aplique por vía judicial. Ahora, vamos a hablar de infracciones y delitos, ¿y, cuáles son las infracciones y cuáles los delitos?
SEÑOR SANTOS. — Dice el señor Senador Blanco Acevedo que hay impropiedad en la expresión de la ley, cuando expresa que en los casos de delito el Juez podrá cerrar preventivamente el establecimiento: ¿cómo se va a cerrar preventivamente si todavía no se sabe si hay delito, toda vez que no ha habido sentencia?
SEÑOR GARCIA. — Cuando el estado del sumario arroje semiplena prueba.
SEÑOR SANTOS. — Pero no lo dice el artículo.
SEÑOR GARCIA. — Esa es la posición en que se colocó la Comisión.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — El delito tiene que ser reconocido por una sentencia...
SEÑOR GARCIA. — Pero aún antes de darse sentencia definitiva, el Juez que entiende el asunto, se encuentra en presencia de serias presunciones de que en una farmacia se expenden estupefacientes, puede ordenar el cierre preventivo por cierto número de días para que no continúe la venta.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — El proyecto dice: "en los casos de delito", no dice de presunciones.
SEÑOR ACCINELLI. — Borremos la palabra delito, y dejemos solamente: "en los casos previstos en los artículos anteriores".
SEÑOR SANTOS. — Yo pondría: "iniciado el sumario por violación de los artículos anteriores, el Juez podrá, etc...."
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — En resumen lo que yo solicitaría del señor miembro informante de la Comisión, serían dos cosas: 1.º que pueda el Juez antes de llegar a la constatación del delito por sentencia, a título preventivo, dictar una medida de cierre del establecimiento, cosa que no puede hacer aquí, porque hay una petición de principios al llamar delito a una cosa que no está verificada y que la persona sospechada puede decir que no ha cometido delito.
SEÑOR GARCIA. — Hay delito presunto. Desde que se inicia un sumario es porque hay la presunción de un delito.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — El sumario da lugar a la discusión y ésta a su vez, da lugar a la absolución de la persona.
SEÑOR GARCIA. — Por eso es que se habla de cierre preventivo.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Entonces no es delito. es presunción de delito.
SEÑOR GARCIA. — Desde luego, si está el sumario en marcha, todavía no hay fallo.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Desearía, también, que la ley, ya que va a conferir a la justicia...
SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Voy a pedir que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Senador Blanco Acevedo.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Muchas gracias.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine el señor Senador Blanco Acevedo.
(Se vota: **Afirmativa**).
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Ya que la ley va a autorizar exclusivamente al Poder Judicial para proceder al cierre de los establecimientos, que por lo menos autorice al Poder Administrador a solicitar de esa autoridad judicial esa clausura.
SEÑOR GARCIA. — Es lo menos que se le puede conceder.
SEÑOR ACCINELLI. — Apoyado.
SEÑOR BUTLER. — Tal vez se solucionaría poniendo una palabra más: "en los casos de presunto delito, previstos en el artículo..."
SEÑOR SANTOS. — ¿Y, por qué no se pone: "iniciado el sumario por violación del artículo... etc."?
SEÑOR ACCINELLI. — Yo quisiera observar que no obstante de la indicación que he formulado, el hecho de conservar la palabra delito aquí, no significa que el imputado sea el autor del mismo. El delito existe, lo que no se sabría es quién es el responsable. De modo que si fuéramos a juzgar, la redacción del artículo en términos estrictos, no estaría del todo mal.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — No hay Juez que cierre un establecimiento hasta que tenga una prueba.
SEÑOR ACCINELLI. — El delito existe, pero no se sabe quién es el autor.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Exactamente.
SEÑOR ACCINELLI. — Por eso decía que suprimiendo la palabra delito podría evitarse toda confusión. No habrá más referencia que a los casos de producirse el acto delictuoso, y entonces, el Juez de acuerdo con este criterio discrecional que se le atribuye, podrá dictar el cierre preventivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número. Falta un minuto para sonar la hora.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 29 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos

12.ª SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos, entran a la sala de sesiones los señores Senadores: Accinelli, Antuña, Aldaya, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González Arce, Hughes, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Quesada, Róspide, Sáez, Santos y Tiscornia.

Faltan:
Con licencia, los señores Senadores: Herrera y Puyol.
Con aviso, el señor Senador Jude.
Sin aviso, el señor Senador Demicheli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto por el que se refuerza en la cantidad de $ 20.000.00, el rubro de "Extraordinarios y eventuales" de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".
—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sobre Estatuto del Profesor."
—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara feriado el día 18 de mayo del corriente año."
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre caución de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones."
—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley sobre recargo de contribución inmobiliaria a los campos de pastoreo en el Departamento de Montevideo, con destino a la creación de un fomento agrario.
—Archívese.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

—Continúa la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre el comercio y uso de estupefacientes.
Léase el artículo 12.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.
La Comisión de Instrucción Pública en el día de hoy, teniendo en cuenta las observaciones hechas en sala ayer por los señores Senadores Blanco Acevedo y Santos, las ha contemplado y ha modificado la redacción del artículo 12 en la forma siguiente: "Iniciado el sumario por infracción a los artículos anteriores, si en ella hubieran intervenido médicos, odontólogos, veterinarios, farmacéuticos, droguistas o gerentes de laboratorios o aún dependientes o auxiliares, los Jueces podrán ordenar por sí o a pedido del Ministerio de Salud Pública, el cierre preventivo del establecimiento donde se hubiera cometido y por el término de 15 días como máximo"

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Por mi parte creo que esta nueva redacción es completamente satisfactoria y agradezco a la Comisión la benevolente atención que ha prestado a mi pedido.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría leerse de nuevo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se vuelve a leer).

SEÑOR ACCINELLI. — Los dependientes o auxiliares a que se alude en esa nueva redacción, ¿son los que pertenezcan a la casa de cuyo cierre se trataría?

SEÑOR BUTLER. — En eso no ha habido modificación alguna.

SEÑOR ACCINELLI. — Como habla de droguerías y otros institutos podría prestarse a confusiones. Se refiere entonces a los dependientes o auxiliares de las casas de cuyo cierre se trataría.

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como ha sido leído. Los demás incisos quedan tal cual han sido aprobados en primera discusión.
Si se aprueba el artículo.
(Se vota. — Afirmativa).

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.
En los artículos votados anteriormente, al leer la versión taquigráfica, encuentro que hay alguna pequeña omisión, y como no sé si es así cómo van a quedar sancionados, creo que sería conveniente hacer las correcciones del caso.
Así, por ejemplo, en el artículo 4.o, se dice: "Las droguerías, farmacias y laboratorios que empleen sustancias estupefacientes en sus preparaciones y específicos destinados a conservarse en depósito para la venta".
Esa no es la redacción que dió la Comisión. Dijo: "...en depósito o para la venta".

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo que tiene la Mesa, dice: "...o para la venta".

SEÑOR BUTLER. — Pero como en la versión taquigráfica se ha suprimido la partícula o, creí que se hubiera votado así.
Además, siguiendo la lectura de ese artículo, noto que dice: "...anotarán en un libro rubricado y sellado por las autoridades de Salud Pública y las compras de esas sustancias, la clase y cantidad empleadas en sus elaboraciones".
Creo que quedaría mejor: "...de Salud Pública, las compras de esas sustancias, la clase y cantidades empleadas en sus elaboraciones, etc...."

SEÑOR SECRETARIO. — Así está en el artículo.

SEÑOR BUTLER. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.
Léase el artículo 13.
(Se lee:)

"Artículo 13. El uso de alguno de los estupefacientes a que se refiere el artículo 1.o si no se justificara que se hace por prescripción médica, dará lugar a que el Juez que entiende en la causa, o en su defecto el correccional o quien haga sus veces, disponga de inmediato la internación del toxicómano, previo examen del médico forense, que debe ser practicado dentro de las 24 horas.
A ese efecto el Ministerio de Salud Pública habilitará un servicio especial tan pronto sea promulgada esta ley.
La internación se prolongará por un espacio de tiempo no menor de dos meses, ni mayor de dos años, y para permitir la salida del recluído será menester autorización del Juez que entendió en la causa, quien para acordarla recabará el informe del Médico Jefe del Servicio y del Inspector de Psicópatas."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. El que facilite ilegítimamente a otro el uso de sustancias estupefacientes, ya fuere suministrándolas a título oneroso o gratuito; los que fuercen, induzcan o en cualquier modo exiten o estimulen el uso indebido de estupefacientes; los que cooperen directa o indirectamente a la ejecución de tales hechos, los que concertados para cometer el hecho contribuyan de cualquier manera a su ejecución, y los funcionarios públicos que obligados a impedir, esclarecer o penar la infracción hubiesen, antes de la ejecución y para decidirla, prometido encubrirla serán castigados con la pena de uno a dos años de prisión.

En caso de reincidencia, se aplicará la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si el agente pasivo del delito fuese un menor de edad, se aplicará la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si a consecuencia de estos actos u omisiones, resultase grave enfermedad, la pena será de 6 a 8 años de penitenciaría.

Si se produjera la muerte, la pena será de 10 a 12 años de penitenciaría.

La reincidencia en los casos de los tres incisos anteriores se castigará con el doble de la pena aplicada en la primera infracción."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Los encubridores que acojan, receten, o protejan habitualmente a los infractores de esta ley, sabiendo que lo son, aún sin conocimiento del delito determinado que hayan cometido, o les faciliten auxilio o noticias para que se guarden, precavan o salven, serán pasibles de las penas del artículo anterior."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. El Ministerio de Salud Pública tomará todas las medidas que aseguren el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Se entiende que el ejercicio de dichas medidas queda limitado a lo preceptuado por esta ley, no pudiéndose de ningún modo crearse por ellas nuevas atribuciones o funciones no previstas expresamente en la misma.

Tampoco se podrá, a título de tales medidas, ni del servicio establecido por el artículo 13 crear cargos de ninguna clase, ni destinarse partidas para atenderlos, debiéndose llenar la función con los empleados existentes."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Sin perjuicio del procedimiento, en los casos de infraganti delito, los funcionarios policiales y del Ministerio de Salud Pública, podrán penetrar en cualquier momento en locales abiertos de casas de comercio, cafés, bars, pensiones, hoteles para artistas, casas amuebladas, de huéspedes, de prostitución y otras análogas, a fin de comprobar si existen allí, en condiciones ilegítimas, sustancias de las mencionadas en el artículo 1.o y dar cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentos.

Las inspecciones a que se hace referencia en el apartado precedente, sólo podrán realizarse por funcionarios habilitados mediante discernimiento de carácter general o especial del Jefe de Policía o del Ministerio de Salud Pública."

—En dscusión.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

A este artículo 17 sería conveniente agregar dos palabras más, precisamente para contemplar una observación hecha en Sala y que siempre ha compartido el que habla, y que tiende a evitar que en las casas de comercio, donde se haga esa inspección, los inspectores puedan penetrar en algo que realmente no pertenece al comercio y que pueda pertenecer a la familia del comerciante.

Para evitar eso habría que agregar a continuación de donde dice: "podrán penetrar en cualquier momento en locales abiertos" las palabras: "al público".

En esa forma se evitará que un inspector, excediéndose en sus funciones, penetre al hogar que esté contiguo al comercio, y que se produzcan escenas desagradables, a las que no hay que dar lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces quedaría así: "Podrán penetrar en cualquier momento en locales o casas de comercio abiertas al público".

SEÑOR BUTLER. — Tiende a contemplar todo lo que está abierto al público y que se enumera a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se pondría "locales abiertos al público de casas de comercio".

SEÑOR BUTLER. — Diría así: "Podrán penetrar en cualquier momento en locales abiertos al público de casas de comercio, cafés, etc."...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 17 con la modificación presentada.

(Se lee):

"Artículo 17. Sin perjuicio del procedimiento, en los casos de infraganti delito los funcionarios policiales y del Ministerio de Salud Pública, podrán penetrar en cualquier momento en locales abiertos al público, de casas de comercio, cafés, bars, pensiones, hoteles para artistas, casas amuebladas, de huéspedes, de prostitución y otras análogas, a fin de comprobar si existe allí, en condiciones ilegítimas, sustancias de las mencionadas en el artículo 1.o y dar cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentos.

Las inspecciones a que se hace referencia en el apartado precedente, sólo podrán realizarse por funcionarios habilitados mediante discernimiento de carácter general o especial del Jefe de Policía o del Ministro de Salud Pública".

—Se va a votar el artículo, tal como se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Las acciones a que diere lugar esta ley, se iniciarán en mérito de la denuncia de cualquier persona o de oficio por las autoridades competentes.

Los Jueces prestarán preferente atención a la substanciación de los juicios de que se trata, y las sentencias se harán públicas."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Después de haber sido estudiado e informado este proyecto de ley, el que habla ha recibido una sugestión interesante del señor Jefe de Policía de Montevideo, que tiene en esta materia cierta práctica, como es natural. El Jefe de Policía pide que se agregue a este proyecto de ley lo siguiente: "En ningún caso regirán los beneficios sobre suspensión de condena o libertad anticipada establecida por las leyes números 5393 y 5637 de 25 de enero de 1916 y 30 de enero de 1918, respectivamente".

SEÑOR SANTOS. — Apoyado.

SEÑOR BUTLER. — Yo creo que esta sugestión es muy interesante, que debe ser atendida e incorporada a la ley, porque bien sabemos que desgraciadamente, con gran frecuencia, los delincuentes, después que están en manos de la policía, por influencias salen en libertad y esa libertad anticipada se prolonga muchas veces indefinidamente. Como esta ley debe ser rígida y como el delincuente debe ser castigado, yo apoyo la sugestión hecha por el señor Jefe de Policía y hago moción para que se incorpore como último inciso al artículo 16.

SEÑOR BADO. — Me permite?

Yo acompaño la moción del señor Senador Butler, pero no quiero dejar pasar en silencio uno de los párrafos de su discurso, según el cual se dan casos de libertades anticipadas y condicionales, por influencias.

(Apoyados).

—Los casos que se producen son los autorizados por la ley, o mejor dicho, por las leyes citadas por el señor Senador y dentro de los cuadros autorizados por las mismas leyes, fuera de los cuales los Jueces no pueden actuar ni los Fiscales tienen, tampoco, la facultad de consentir sentencias o violaciones, sin comprometer su responsabilidad.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BUTLER. — Me refiero, doctor Bado, no a los que están bajo la jurisdicción de la justicia y que se les ha iniciado un sumario, sino a aquellos que caen en manos de la policía. A éstos, se les da con demasiado frecuencia la libertad anticipada.

SEÑOR BADO. — Las dos leyes a que se ha referido el señor Senador son las que autorizan esas actuaciones, pero a los Jueces, no a la policía.

SEÑOR BUTLER. — Cuando he hablado de libertad anticipada, me refería a la libertad anticipada dada por la policía y que, a mi juicio, no debe ser concedida por ésta ni por la justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado introducido.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BUTLER. — Se podría leer porque algunos señores Senadores parece que así lo desearan.

SEÑOR GARCIA. — Yo deseaba dejar una salvedad una vez leído el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo fué votado.

SEÑOR GARCIA. — Pido que se reconsidere. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 18.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 18. Las acciones a que diere lugar esta ley se iniciarán en mérito de la denuncia de cualquier persona o de oficio por las autoridades competentes.

Los Jueces prestarán preferente atención a la substanciación de los juicios de que se trata, y las sentencias se harán públicas.

En ningún caso regirán los beneficios sobre suspensión de condena y libertad anticipada, establecidas por las leyes números 5393 y 5637 de 25 de enero de 1916 y 30 de enero de 1918, respectivamente."

SEÑOR BUTLER. — Este inciso final es el agregado. Además, si me permite el señor Senador, como lo dice el señor Jefe de Policía, no es una novedad la incorporación de este precepto legal a este proyecto, desde que ya existe en otras leyes.

SEÑOR GARCIA. — Y precisamente esa relación que va buscando el señor Senador es la que levanta en mí grandes inquietudes.

Yo hoy, señor Presidente, voy a votar negativamente esa disposición si es que se resuelve agregarla a la ley, porque creo debemos guardar una conveniente y estricta proporción entre las disposiciones primitivas que vamos dictando en las distintas leyes penales del país, porque sino vamos a establecer un desajuste muy grande en todas ellas.

Precisamente, el doctor Butler trae a mi memoria un caso que siempre me ha repugnado en mi vida profesional. Esa disposición a que alude el señor Senador Butler debe ser la que rige en la ley de Proxenetismo, y ese caso nos ha puesto en la realidad frente a discordancias que indignan.

Hay crímenes, homicidios graves en que el criminal puede ser puesto por nuestras leyes, en breve tiempo, en libertad provisonal condicional, y hay sin embargo delitos que no repugnan ni remotamente la conciencia moral aún de hombres bastante severos, lo que repugnan aquellos en los que no se puede conceder la libertad provisional y tienen que purgar el delito íntegramente en la cárcel. Se ha dado casos, señor Presidente —y a mí me gusta exponerlo con toda valentía— de mujeres que han incurrido en un celestinaje desdibujado y lo han purgado con seis meses o un año de prisión sin que se les hiciera lugar por impedirlo la ley a ninguno de esos beneficios que debilitan las duras sanciones de la ley. En cambio, hay criminales, cuyos crímenes producen verdadera alarma social han sido puestos a los dos o tres meses en libertad. Ese desajuste, repito, se debe a las modificaciones que introducen distintas leyes penales especiales del país, dictadas a la ligera, sin el debido control, lo que trae como consecuencia que no exista entre ellas el acuerdo y la armonía que debe regir.

Por eso es que yo en este momento no me considero habilitado para votar a conciencia una disposición de esta naturaleza, y si se pusiera a votación, la votaré negativamente.

SEÑOR BUTLER. — Vuelvo a manifestar, señor Presidente, que acepto de buen grado la sugestión del señor Jefe de Policía de Montevideo, y que la acepto porque creo que estos comerciantes sin conciencia que están intoxicando a nuestra juventud y perjudicando la salud moral y física de nuestra población, merecen toda la rigidez posible en el castigo de su delito.

Con toda tranquilidad de conciencia, pues, no tengo el menor reparo en votar este agregado con el objeto de que esta clase de delincuentes, tan perjudiciales para la sociedad, no puedan gozar del beneficio de la libertad anticipada.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería sugerirle al Senado la conveniencia de relativizar un poco el concepto final de este artículo 18, en cuanto dispone que las sentencias se harán públicas, sin ningún género de restricciones; y decía relativizar, porque la publicación de las sentencias, va a ser así como una pena moral agregada a la pena de prisión o penitenciaría que la propia sentencia impone...

SEÑOR BUTLER. — Así será y así es lo que ocurre en otros países. No es una novedad lo que proponemos para el Uruguay.

SEÑOR BADO. — Conforme; pero, no he adelantado el fundamento o la substancia de la observación que quería sugerirle al señor Senador Butler, y que me mueve a hacer el conocimiento que tenemos de la técnica de los procesos.

Yo no me opongo en modo alguno a que se publique la sentencia como una pena moral agregada a la otra, pero para el delincuente —y hablo así porque, en la propia sentencia puede hacerse referencia, como a una de las tantas piezas de convicción, o elementos de juicio que incidan en el proceso— a un toxicómano, que no es delincuente, sino un enfermo. Y bien: en la parte relativa al toxicómano, no delincuente, enfermo a quien se trata de prevenir, de curar, y en beneficio de los cuales van dirigidas todas estas medidas para evitar que el mal se siga desarrollando, la publicidad de la sentencia sería inexplicable.

SEÑOR BUTLER. — En el caso del toxicómano, no hay sentencia.

SEÑOR BADO. — El señor Senador no me ha interpretado bien; seguramente porque yo no me he expresado con suficiente claridad.

SEÑOR BUTLER. — O no soy capaz de comprenderlo.

SEÑOR BADO. — El defecto debe ser mío. Es exacto que en el caso del toxicómano aislado, no puede haber sentencia, porque no hay juicio; pero en el caso de un proceso dirigido contra un expendedor de estupefacientes, puede traerse al proceso, como pieza de convicción, como elemento de juicio, como prueba, la personalidad de sujetos con quienes ese expendedor ha estado en contacto, y que son otras tantas pruebas contra el delincuente, mejor dicho, pruebas de cargo por el delito. Al publicarse la sentencia en toda su integridad, se hace público también, por esa vía indirecta, el vicio de ese enfermo, y en ese aspecto se me ocurría que habría que relativizar un poco el concepto final del artículo 18, circunscribiendo o limitando la publicidad, (que es conveniente, de acuerdo con las ideas del proyecto, que yo he apoyado), a lo que diga relación con el delincuente. No tenemos por qué presentar, en la vidriera de la observación pública, al vicioso o enfermo a quien se trata de curar.

SEÑOR BUTLER. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR BADO. — Sí, señor.

SEÑOR BUTLER. — Yo no hago cuestión sobre el punto que plantea el señor Senador Bado, de que no caiga el toxicómano bajo la sanción moral de la publicidad de la sentencia.

SEÑOR BADO. — Bajo la sanción moral indirecta de la publicidad.

SEÑOR BUTLER. — Sería una sanción moral el publicar su nombre en la sentencia.

En tal sentido le pediría al señor Senador Bado, proponga la modificación, aunque no sé si la Comisión la aceptará.

SEÑOR BADO. — Realmente la redacción inmediata, relativizando el concepto en la forma que yo lo expresaba, es un poco difícil...

SEÑOR BUTLER. — Realmente es un poco difícil.

Podría ponerse así: "Las sentencias se harán públicas en lo que se relaciona a los delincuentes considerados como tales por esta ley", porque los toxicómanos son considerados como enfermos.

SEÑOR SANTOS. — O de esta otra manera: "y en las sentencias que se harán públicas, sólo se mencionará el nombre del delincuente".

SEÑOR BADO. — Podría hacerse una construcción directa: "y las sentencias se harán públicas omitiéndose todo aquello que diga relación...".

SEÑOR BUTLER. — Creo que la primera fórmula que proponía el señor Senador Santos es mejor, porque se relaciona sólo con la publicidad del nombre del *delincuente*, dado que está bien establecido en esta ley que el toxicómano es un enfermo.

Podría decirse, más o menos, así: "y las sentencias se harán públicas mencionándose solametne a los delincuentes".

SEÑOR BADO. — Bien; podría aceptarse así.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría el artículo?

SEÑOR BUTLER. — El segundo inciso del artículo 18, terminaría así: "y las sentencias se harán públicas mencionándose solamente a los delincuentes".

SEÑOR BADO. — O podría ser así, también, a manera de proyecto: "... omitiéndose la mención de los nombres de toda otra persona que no sea la de los delincuentes".

SEÑOR BUTLER. — Por mi parte, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR TISCORNIA. — Estoy de acuerdo con las manifestaciones vertidas hace un momento por el señor Senador Bado.

Me parece demasiado cruel que se haga pública la condena o el procesamiento —cualquiera de los dos estados— de un enfermo —así hay que llamarlo— que utiliza los estupefacientes.

Creo que si lo que se debe buscar es la cura de ese enfermo, no hay por qué denigrarlo, y no otra cosa que

denigrarlo es hacer público el proceso, sea en el estado inicial o sea en el estado de sentencia. Yo pediría que se suprimiera la palabra "pública", en cuanto dice así el inciso: "Las sentencias se harán públicas". Es contraproducente con la finalidad que se busca.

SEÑOR BUTLER. — En esta materia, ya se ha legislado fuera del Uruguay y esta disposición ha sido puesta, precisamente, para que esa sanción moral recaiga sobre estos comerciantes tan poco escrupulosos.

SEÑOR TISCORNIA. — No se trata de comerciantes, señor Senador, sino de delincuentes.

SEÑOR BUTLER. — Comerciantes que son delincuentes, porque el que vende alcaloides al margen de la ley, es un delincuente. Nadie ha tenido la intención de castigar con esa sanción moral al toxicómano, desde que, por lo menos, los que formamos parte de la Comisión, lo hemos considerado simplemente como un enfermo. Así es que lo que propone el señor Senador Bado, viene a aclarar el pensamiento de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 18. Las acciones a que diere lugar esta ley, se iniciarán en mérito de la denuncia de cualquier persona o de oficio por las autoridades competentes.

Los jueces prestarán preferente atención a la substanciación de los juicios de que se trata, y las sentencias se harán públicas, omitiéndose en la publicación los nombres de toda otra persona que no sea la de los delincuentes.

En ningún caso regirán los beneficios sobre suspensión do condena y libertad anticipada establecidos por las leyes números 5393 y 5637 de 25 de enero de 1916 y 30 de enero de 1918, respectivamente."

—Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Toda infracción comprobada o sospechada por el Ministerio de Salud Pública, será denunciada en el término de 24 horas a la autoridad judicial correspondiente."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. El Ministerio de Salud Pública realizará la propaganda necesaria para hacer conocer del público los peligros de la toxicomanía y las disposiciones contenidas en la presente ley."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. Desde la promulgación de esta ley quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a lo preceptuado por ella."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en segunda discusión general y particular y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley será monopolio del Estado la importación de la coca, del opio bruto y oficinal, extractos de opio, morfina, cocaína, hachisch y, en general, de toda substancia que, a pequeñas dosis, tenga acción estupefaciente.

Exceptúanse las especialidades que contengan esas substancias en pequeña proporción y que sean autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o El Ministerio de Salud Pública determinará, previa aprobación del Consejo de Ministros, las condiciones en que se hará efectivo ese monopolio, que estará a su cargo y cuyo producido se dedicará a los gastos que ocasione la represión y asistencia de la toxicomanía.

Art. 3.o Sólo podrán adquirir del Estado las substancias determinadas en el artículo 1.o los dueños de droguerías y laboratorios que sean autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Es privativo y discrecional de dicho Ministerio el otorgar, negar o retirar esa autorización.

Art. 4.o Las droguerías, farmacias y laboratorios que empleen substancias estupefacientes en sus preparaciones y específicos, destinados a conservarse en depósito o para la venta, anotarán en un libro rubricado y sellado por las autoridades de Salud Pública, las compras de esas substancias, la clase y cantidad empleada en sus elaboraciones y las operaciones de venta de toda substancia estupefaciente, como también de las preparaciones y de los específicos efectuados con ellas.

Las droguerías sólo podrán expender esas substancias y preparaciones a las farmacias mediante orden firmada de los gerentes farmacéuticos. Los laboratorios expenderán a las farmacias sus específicos preparados con substancias estupefacientes mediante orden firmada de sus directores técnicos.

Art. 5.o Sólo las farmacias podrán vender, entregar o suministrar en cualquier forma al público las substancias a que se refiere el artículo 1.o en las condiciones que se establecerán en la reglamentación. Los laboratorios podrán expender al público, en las mismas condiciones, los preparados específicos que fabriquen.

Art. 6.o Las substancias a que se refiere el artículo 1.o no podrán ser vendidas, entregadas o suministradas por las farmacias o laboratorios sin la previa presentación de receta médica, odontológica o veterinaria original y de acuerdo con la reglamentación.

Art. 7.° Los médicos, odontólogos y veterinarios sólo podrán formular esas recetas con fines terapéuticos y con dosis de esas substancias que no sobrepasen las indicadas por la reglamentación.

Art. 8.° Queda absolutamente prohibido todo comercio y consumo de las substancias comprendidas en el artículo 1.° de esta ley para otros fines que no sean los destinados exclusivamente a usos medicinales.

Art. 9.o La existencia de substancias estupefacientes en poder de personas no autorizadas al efecto será considerada como infracción y los infractores serán pasibles de las penas preceptuadas por esta ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles.

Art. 10. Los infractores de las disposicoines contenidas en los artículos anteriores serán penados con uno a dos años de prisión.

En caso de reincidencia el infractor incurrirá en la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si la venta o suministro a que se refieren los artículos anteriores fuera hecha a menores de edad. se aplicará al delincuente primario la pena de dos a cuatro años de penitenciaría. La reincidencia será penada con el doble de la pena aplicada en la primera infracción.

Art. 11. Si el infractor ejerciere una profesión o arte que haya servido de medio para cometer el delito, o lo haya facilitado, será condenado también a la pena de inhabilitación especial por un término que estará comprendido entre el de la condena principal y diez años.

Art. 12. Iniciado el sumario por infracción a los artículos anteriores, si en ella hubieran intervenido médicos, odontólogos, veterinarios, farmacéuticos, droguistas o gerentes de laboratorios o aún sus dependientes o auxiliares, los Jueces podrán ordenar, por sí o a su pedido del Ministerio de Salud Pública, el cierre preventivo del establecimiento donde se hubiera cometido, y por el término de quince días como máximo.

Si la sentencia impusiera penas de prisión o de penitenciaría y de inhabilitación absoluta o especial el cierre será obligatorio por todo el tiempo de duración de las penas principales.

Si los delitos a que alude esta ley fueren cometidos por los auxiliares o dependientes de los profesionales o comerciantes indicados en el apartado primero del presente artículo, el cierre definitivo del establecimiento sólo se hará efectivo si dichos comerciantes o profesionales no probaren su falta de intervención por actos directos o de complicidad, y asimismo que no pudieron evitar el delito.

Las substancias estupefacientes serán confiscadas y entregadas al Ministerio de Salud Pública, siempre que ya no fueren necesarias al esclarecimiento de los delitos.

Art. 13. El uso de alguno de los estupefacientes a que se refiere el artículo 1.° si no se justificara que se hace por prescripción médica dará lugar a que el Juez que entiende en la causa, o en su defecto el correccional o quien haga sus veces, disponga de inmediato la internación del toxicómano, previo examen del médico forense, que debe ser practicado dentro de las veinticuatro horas.

A ese efecto el Ministerio de Salud Pública habilitará un servicio especial tan pronto sea promulgada esta ley.

La internación se prolongará por un espacio de tiempo no menor de dos meses, ni mayor de dos años, y para permitir la salida del recluído será menester la autorización del Juez que entendió en la causa, quien para acordarla recabará el informe del médico jefe del servicio y del Inspector de Psicópatas.

Art. 14. El que facilite ilegitimamente a otro el uso de substancias estupefacientes, ya fuere suministrándolas a título oneroso o gratuito; los que fuercen, induzcan o en cualquier modo exiten o estimulen el uso indebido de estupefacientes; los que cooperen directa o indirectamente a la ejecución de tales hechos, los que concertados para cometer el hecho contribuyan de cualquier manera a su ejecución; y los funcionarios públicos que obligados a impedir, esclarecer o penar la infracción hubiesen, antes de la ejecución y para decidirla, prometido encubrirla serán castigados con la pena de uno a dos años de prisión.

En caso de reincidencia, se aplicará la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si el agente pasivo del delito fuese un menor de edad, se aplicará la pena de dos a cuatro años de penitenciaría.

Si a consecuencia de estos actos u omisiones, resultase grave enfermedad, la pena será de seis a ocho años de penitenciaría.

Si se produjere la muerte, la pena será de diez a doce años de penitenciaría.

La reincidencia en los casos de los tres incisos anteriores se castigará con el doble de la pena aplicada en la primera infracción.

Art. 15. Los encubridores que acojan, receten o protejan habitualmente a los infractores de esta ley, sabiendo que lo son, aún sin conocimiento de delito determinado que hayan cometido, o les faciliten auxilio o noticias para que se guarden, precavan o salven, serán pasibles de las penas del artículo anterior.

Art. 16. El Ministerio de Salud Pública tomará todas las medidas que aseguren el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Se entiende que el ejercicio de dichas medidas queda limitado a lo preceptuado por esta ley, no pudiéndose de ningún modo crearse por ellas nuevas atribuciones o funciones no previstas expresamente en la misma.

Tampoco se podrá a título de tales medidas ni del servicio establecido por el artículo 13 crear cargos de ninguna clase, ni destinarse partidas para atenderlas, debiéndose llenar la función con los empleados existentes.

Art. 17. Sin perjuicio del procedimiento, en los casos de infraganti delito, los funcionarios policiales y del Ministerio de Salud Pública, podrán penetrar en cualquier momento en locales abiertos al público, de casas de comercio, cafés, bars, pensiones, hoteles para artistas, casas amuebladas, de huéspedes, de prostitución y otras análogas, a fin de comprobar si existen allí en condiciones ilegítimas, substancias de las mencionadas en el artículo 1.º y dar cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentos.

Las inspecciones a que se hace referencia en el apartado precedente, sólo podrán realizarse por funcionarios habilitados mediante discernimiento de carácter general o especial del Jefe de Policía o del Ministro de Salud Pública.

Art. 18. Las acciones a que diere lugar esta ley se iniciarán en mérito de la denuncia de cualquier persona o de oficio por las autoridades competentes.

Los Jueces prestarán preferente atención a la sustanciación de los juicios de que se trata, y las sentencias se harán públicas, omitiéndose en la publicación los nombres de toda otra persona que no sea la de los delincuentes.

En ningún caso regirán los beneficios sobre suspensión de condena y libertad anticipada, establecidas por las leyes números 5393 y 5637 de 25 de Enero de 1916 y 30 de enero de 1918, respectivamente.

Art. 19. Toda infracción comprobada o sospechada por el Ministerio de Salud Pública, será denunciada en el término de 24 horas a la autoridad judicial correspondiente.

Art. 20. El Ministerio de Salud Pública realizará la propaganda necesaria para hacer conocer del público los peligros de la toxicomanía y las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 21. Desde la promulgación de esta ley quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a lo preceptuado por ella.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc."

4

—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sue arbitra fondos para el pago de las deudas de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, a la Compañía de Materiales de Construcción.

En discusión.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo, como la Comisión Informante de la Cámara de Representantes, que está agotada la discusión de este asunto.

Hace ya una porción de años que se discute si es justo o no que se apruebe el proyecto de ley que manda pagar a la Compañía de Materiales de Construcción lo que ha sido convenido entre esta sociedad y la Comisión de Palacio Legislativo.

He escuchado como se merecen las observaciones del señor Senador Rospide, y no he encontrado nada nuevo en todo lo que se ha dicho respecto de este asunto.

El señor Senador Rospide insiste en considerar nulo el contrato celebrado por la Comisión de Palacio Legislativo, del año 1918, porque entiende que ese contrato modifica el de 1915 que es el que él califica de "contrato-ley".

Bien; pero lo que el señor Senador Rospide no puede demostrar, porque es indemostrable, es que falte la capacidad jurídica para contratar; que haya faltado esa capacidad para contratar, cuando se celebraron esos contratos.

Indudablemente, el señor Senador Rospide, parte de una base equivocada; parte de la base equivocada de que en la ley del año 1915 se puso un límite a la Comisión de Palacio Legislativo, para contratar las obras, y no es así. Pero si fuera así, ese límite no existiría para la Compañía de Materiales de Construcción.

El contrato celebrado en 1915, no fija cantidades precisas, ni fija siquiera obras que no puedan ser modificadas.

Dice el contrato, en su primera parte, que la Compañía toma a su cargo la provisión, preparación y colocación de mármoles nacionales y otros materiales de revestimiento para las obras internas del Salón de Pasos Perdidos y para una parte, — para una parte, — del revestimiento exterior.

Las distintas condiciones establecidas respecto de la construcción del Salón de Pasos Perdidos, están determinadas en ese mismo artículo, en las letras A, B y C, hasta I; y las referentes al revestimiento exterior del Palacio, están determinadas también en las letras J, H e I.

Agrega el artículo segundo que la provisión de *todos* esos materiales estará subordinada a las disposiciones del arquitecto director de las obras del Palacio o sus delegados: lo que quiere decir que está pendiente la realización de las obras mencionadas, de lo que resuelva el arquitecto o sus delegados o representantes.

Pero, quiere decir esto que estas obras no pueden ser disminuídas o aumentadas.

El artículo 24 dice lo siguiente: "La Comisión podrá ordenar aumentos en las obras ya contratadas" y al final de ese mismo artículo, agrega: "los precios de esas obras se determinarán por el promedio que resulte del precio definitivo de las obras análogas ejecutadas". Aquí, en este artículo 24, como se ve, se considera el caso de que la Comisión ordene aumentos, y en el artículo 26 se considera el caso de que la Comisión ordene supresiones en las obras de los trabajos contratados. Dice: "si eso pasa, la Compañía deberá dar cumplimiento a las órdenes que reciba del Director, sin que tengan derecho de *reclamar* ninguna indemnización, siempre que el importe de las reducciones o supresiones, no exceda de un décimo del valor establecido para cada obra contratada.

Como se ve, de una manera irrefutable, la ley no pone límites a las obras, ni pone límites al precio. Las obras están sujetas a aumentos o reducciones, según lo resuelva la Comisión, y el precio debe sufrir las mismas contingencias de aumento o disminución.

Pero este contrato celebrado en el año 1915 ¿disminuyó la capacidad para contratar que tenía la Comisión del Palacio Legislativo? No; no la disminuyó ni rozó en lo más mínimo. La Comisión de Palacio recibió su mandato amplio, ilimitado, y todo lo que hizo la ley de 1915 fué proveer de fondos para la continuación de las obras, que hasta ese momento estaban limitadas a un valor de pesos 3.000.000; pero la ley del año 1915, al aumentar los fondos de que podía disponer la Comisión del Palacio Legislativo, no lo hizo de un modo fijo, sino que tomó en cuenta un presupuesto formulado por el arquitecto Moretti, que era el director de las obras, en que se trataba simplemente de cálculos aproximados, y, tan calculados aproximados fueron, que la misma Comisión del Palacio Legislativo, cuando pidió aumentos de rubros, declaró que con la suma presupuestada o fijada, le había sido imposible cumplir el memorándum del arquitecto Moretti, y por consiguiente, solicitaba aumentos de fondos.

Al solicitar el aumento de fondos, — hecho que ocurrió alrededor del año 1918, — se concedió por la ley de ese año, el aumento de bonos solicitado, sin más restricción, en cuanto a las facultades de la Comisión, consagradas, — repito — por la ley de 1902, que las resoluciones que se pudieran adoptar, o que se adoptaran debieran contar con un número especial de dos tercios de votos,

pero no modificó para nada lo dispuesto en la ley del año 15, en relación con el contrato establecido o celebrado ya por la Comisión del Palacio Legislativo. Pero al tratarse de revestimiento exterior, la Comisión celebró un nuevo contrato con la Compañía de Materiales de Construcción, en el cual se estableció el mismo criterio que se había seguido en la ley del año 1915; es decir, una cantidad básica, que en la ley del año 15 al tratarse de la construcción del revestimiento interior, del revestimiento exterior, en cierta parte, como dice el contrato, se fijó el precio de esas construcciones debían tener por base $ 300.000 para una clase, y $ 120.000 para otra clase de las obras.

Quiere decir que se fijaba una cantidad susceptible de aumento o disminución, según lo hubiera resuelto la Comisión del Palacio Legislativo. Ese mismo criterio se estableció en el contrato.

SEÑOR ROSPIDE. — Si hubiera aumento de obras, yo no me aparto; pero sin haber aumento de obras, desde que las mismas han sido contratadas, cómo es posible que se puedan modificar las cláusulas, sobre todo la cláusula llave del contrato, que era la cláusula B) del artículo 33, donde se establecía que las obras en ninguna forma podrían pasar de $ 300.000 para el Salón de Pasos Perdidos, $ 120.000 para el revestimiento de las arquitrabes exteriores y $ 1.280.000 para el revestimiento exterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 46 del contrato del año 1915?

Si hubiera aumento de obras, está bien, como se han pagado aparte otras, sobre las cuales yo no me he ocupado para nada. Pero, ¿cómo es posible que una Comisión haga un contrato y venga otra, sin haber aumento de obras de ninguna clase, y sin autorización legislativa y cambie la cláusula llave del contrato, para ir a un contrato con cifras abiertas, a un contrato que ni siquiera lo es, porque es una obra hecha por Administración, donde la Compañía cobra el 15 o|o de lo que salga la obra?

Muchas gracias.

SEÑOR TISCORNIA. — Lo que acaba de decir el señor Senador Rospide, es lo que pone en transparencia su error, su absoluto error, porque él dice lo siguiente: las obras contratadas en el año 1918.

SEÑOR ROSPIDE. — No me haga decir "año 1918". Yo he hablado del año 1915.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo conozco su sistema, señor Senador.

El señor Senador Rospide lo que busca es confudir, y se confunde él...

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor Senador; él que está confundido es usted, que trabuca las fechas.

SEÑOR TISCORNIA. — ... y, hace confundir a los demás en un examen tan clarísimo.

Cuando se realizó el contrato con la Compañía de Materiales de Construcción que tuvo por base la ley del año 1915, el presupuesto hecho por el señor Moretti, lo fué en una forma bien explícita.

Cuando se sancionó la ley del año 18 el señor Moretti había cambiado completamente su proyecto.

SEÑOR ROSPIDE. — Vamos a aclarar.

SEÑOR TISCORNIA. — Vamos a aclarar. Cuando se hizo el contrato del año 1918, el arquitecto Moretti había cambiado fundamentalmente su proyecto. ¿Es así o no, señor Senador?

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor.

SEÑOR TISCORNIA. — Si no es así, el señor Senador no conoce el asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — No es así, y no tiene razón el señor Senador.

Vamos a aclarar bien esto para después no divagar. Por otra parte, como hace siempre, el señor Senador no remata la cuestión.

SEÑOR TISCORNIA. — Para rematarla, sería necesario un tiro en la cabeza.

(Hilaridad. — Interrupciones).

—Todos nosotros alabamos y disculpamos la tenacidad del señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE.—La tenacidad, no: el cumplimiento de mi deber. Es la obligación que tenemos todos.

SEÑOR TISCORNIA.—El señor Senador tiene un concepto absolutamente equivocado.

SEÑOR ROSPIDE. — No divague, señor Senador; vamos al caso. Dice el señor Senador que el señor Moretti en el año 18...

SEÑOR TISCORNIA. — En el año 15 y en el año 18 es el juego que hace el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — El que está haciendo juego de palabras es el señor Senador. Vamos a la cuestión.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo le explico, porque se dice en el contrato, porque se sujetó al plan en ese caso proyectado por el arquitecto señor Moretti. Pero le voy a decir más: el plano definitivo hecho por el señor Moretti, fué en el año 19 y no en el año anterior. Se tuvo en cuenta entonces, en 1915, lo que indicara el señor Moretti como una esperanza, como un proyecto de futuro, y el proyecto definitivo es el que presentó en el año 19 y viene a resultar esto: que las obras que el señor Senador Rospide quiere que queden comprobadas como aumento, como aumento quedaron comprobadas. ¿No es así?

SEÑOR ROSPIDE. — El último plan que se aprobó en el Parlamento y es ley, fué el del año 1915. No hay otro plan. Está en error, el señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — No haga afirmaciones así, porque yo le voy a demostrar que en el plan que se aprobó en el Parlamento en el año 22 se tuvo en cuenta el contrato celebrado con la Compañía de Materiales de Construcción en el año 18. Aquí está. Yo no me animo a decirle que está en el Diario de Sesiones, tomo 128, página 73. Aquí está el plan.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Qué plan?

SEÑOR TISCORNIA. — El plan que se tuvo por base para sancionar la ley del año 23.

SEÑOR ROSPIDE. — Hágame el favor de leerlo.

SEÑOR TISCORNIA. — (Lee:) "Mármoles y granitos, coronamiento central, fachada, contrato de la Compañía de Materiales de Construcción de 1918, un millón doscientos ochenta mil pesos".

SEÑOR ROSPIDE. — Un millón doscientos ochenta mil pesos, que era la cifra en que estaba contratada la obra en el año 1915. Repito que no hay otro plan que el aprobado por la ley del año 15.

SEÑOR TISCORNIA. — Estamos hablando de la capacidad para contratar y estamos hablando de si la Asamblea Legislativa tuvo o no conocimiento de este plan del año 18. Yo digo que la capacidad para contratar tiene una raíz única no modificada y es la ley del año 1902. El Parlamento tuvo conocimiento del contrato de 1918. No voy a decir si se hizo bien o mal el celebrar ese contrato. Creo que hizo bien; pero prescindamos de eso colocándonos en la situación del señor Senador Rospide, que cree que se hizo mal, pero lo que yo afirmo es que la Asamblea Legislativa conoció ese contrato. ¿Es así o no es así?

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor, pero recién el año 23. Debió conocerlo antes de hacerse.

SEÑOR TISCORNIA. — De manera que no hablemos de lo que se hizo o no se debió hacer.

SEÑOR ROSPIDE. — Debemos aclarar eso.

El señor Senador decía recién que el arquitecto Moretti había cambiado su plan del año 15 el año 19, y no hay tal cambio de plan en el año 19. El único plan votado por el Parlamento, que está en el memorándum que se hace ley, es el del año 1915 y nada más, lo mismo en las expropiaciones que en las obras del Palacio.

La ley del año 1915 se dictó cuando se quiso revestir de mármol el Palacio, dando más suntuosidad al proyecto del arquitecto Meano; pero era el mismo proyecto. Al dictarse esa ley se aprobaron el memorándum, planos y expropiaciones complementarias, y por ese plan, que es el único aprobado por el Parlamento, se hicieron los contratos. Así se hizo el contrato del año 1915, reformado por otra Comisión en el año 1918, sin dar cuenta al Cuerpo Legislativo.

SEÑOR TISCORNIA. — Estoy en el uso de la palabra, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador decía que el plan de 1915 se había cambiado en 1918 y no hay tal cosa.

SEÑOR TISCORNIA. — Le voy a leer la ley del año 15, porque tengo interés que el Senado vea, en mi actitud el afán de que se haga justicia simplemente. No tengo el más remoto interés de salir ni siquiera triunfante de esta discusión. Que sea como quiera, pero estoy en el deber como miembro honrado de la Comisión de Hacienda, de informar en este asunto y decir todo lo que sé.

La ley del año 15, dice: "Apruébase el programa del Palacio Legislativo determinado en el memorándum y en el plan anexo presentado con fecha 20 de setiembre por el arquitecto Moretti a la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes".

Muy bien. ¿Qué quiere decir esto? Que ese plan era fijo, estaba precisado: la obra debía ser esta o aquella y de un valor X.

Muy bien. Pero no es así, porque el artículo 3.o dice: "La Comisión del Palacio Legislativo continuará las obras hasta donde alcancen los fondos que están a su disposición, y cuando llegue el momento de comprometer obras por mayor suma, solicitará previamente de la Asamblea, los fondos necesarios".

Quiere decir, entonces, que esta cantidad de seis millones doscientos setenta y tres mil pesos acordada por la ley de abril de 1915 no era una cantidad fija. Quiere decir que el programa del señor arquitecto Moretti estaba sujeto a ampliaciones y modificaciones, porque sino no se explica que en la propia ley se diga que la Comisión del Palacio

puede hacer obra por mayor suma, pidiendo fondos a la Asamblea General.

SEÑOR ROSPIDE. — Ah no! El señor Senador está en un profundo error. ¿Cree que en el año 18 se votaron más fondos?

SEÑOR TISCORNIA. — No salgamos del año 15.

SEÑOR ROSPIDE. — Permítame. En el año 15, decía el informe del proyecto lo siguiente: "el proyecto de ley que vuestra Comisión os aconseja, comprende la autorización para invertir en las obras del Palacio Legislativo en total, la suma de seis millones doscientos setenta y tres mil pesos, incluídas las expropiaciones complementarias, jardines, motivos de decoración de estos últimos, etc., etc., de manera que en ningún caso deba volverse al Parlamento con solicitudes de nuevos fondos, a pretexto de omisiones o imprevisiones anteriores. Con esa cantidad, puede y debe hacerse una obra de alta significación artística, verdaderamente monumental, exponente prestigioso de nuestra cultura y de nuestro progreso que señalará como uno de los más salientes esfuerzos de nuestra civilización y no debe vacilarse en autorizarla, bajo la responsabilidad de técnicos de gran reputación como el señor Moretti y de administradores escrupulosos como los miembros de la Comisión del Palacio".

Hasta aquí el informe. ¿Qué quiere decir esto?

SEÑOR TISCORNIA. — El artículo de la ley...

SEÑOR ROSPIDE. — Un artículo. Pero señor: eso es una cuestión simple de teneduría de libros, una cuestión de administración. En efectivo la Comisión tenía 700.000 pesos disponibles. Entonces se le dijo: "gasten eso, y cuando necesiten más recursos para llegar a los seis millones y medio que votamos, vuelvan al Parlamento".

SEÑOR TISCORNIA. — Pero esos seis millones era la cantidad de la cual podía disponer.

SEÑOR ROSPIDE. — En el año 1918 lo único que se llevó al Parlamento fué un plan financiero para arbitrar los recursos hasta los seis millones y medio de pesos que se votaron en 1915 y de los cuales no podían pasarse.

SEÑOR TISCORNIA. — No, señor Senador, está en un error.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Entonces el señor Senador cree que se votaron cuatro millones y medio de pesos más en el año 18?

SEÑOR TISCORNIA. — Es formidable! Entonces no se les entregaron a la Comisión del Palacio y puede atestiguarlo el señor Senador Bado que actuaba como Secretario de esa Comisión. Es una enormidad que el señor Senador diga eso!

SEÑOR TISCORNIA. — Le voy a leer la ley del 31 de mayo de 1918.

(Lee).

Ley mayo 31 de 1918

Deuda interna "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo"

Autorízase al Poder Ejecutivo a emitirla hasta la suma de cuatro millones quinientos mil pesos.

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir Deuda Interna hasta la suma de cuatro millones quinientos mil pesos, que se denominará "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo" y gozará de 6 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa, también anual.

Art. 2.o Los bonos se emitirán gradualmente con arreglo al siguiente programa de conversión:

1.er año	$	480.000 —
2.o año	"	480.000 —
3.er año	"	720.000 —
4.o año	"	720.000 —
5.o año	"	840.000 —
6.o año	"	840.000 —
7.o año	"	420.000 —
Total	$	4.500.000 —

Art. 3.o El servicio de intereses se hará trimestralmente y el de amortización anualmente.

Ambos servicios se harán con cargo a Rentas Generales, no obstante, la Comisión del Palacio Legislativo entregará al Poder Ejecutivo, de los fondos que posee las sumas necesarias para efectuar los servicios de los tres primeros años.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo dispondrá la impresión de los bonos que serán firmados por el Ministro de Hacienda, Contador General de la Nación y Director de la Oficina de Crédito Público.

Art. 5.o Impresos y firmados los bonos, el Poder Ejecutivo los depositará en el Banco de la República a la orden de la Comisión del Palacio Legislativo.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite una interrupción, el señor Senador?

Esa es la segunda emisión de bonos, porque antes se había emitido otra.

SEÑOR ROSPIDE. — No señor. Esa es la primera emisión precisamente: la del año 18.

SEÑOR TISCORNIA. — (Sigue leyendo): Los servicios e intereses.

Digo yo, señores Senadores, ¿cómo puede tener la menor duda el señor Senador Rospide, si es que ha leído la ley, de que se crearon cuatro millones quinientos mil pesos más?

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Además de los seis millones y medio del año 15?

SEÑOR TISCORNIA. — Además de los seis millones.

SEÑOR ROSPIDE. — !Ese es el enorme error del señor Senador!

SEÑOR TISCORNIA. — Pero, señor, ¿qué dice la ley? Tendré que volvérsela a leer al señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Entonces, según el señor Senador en 1918 ya se habían gastado los seis millones y medio de pesos?

SEÑOR TISCORNIA. — Se habían gastado y había necesidad de más.

SEÑOR ROSPIDE. — No se habían gastado; ese es el inconcebible error del señor Senador. Lo que la Comisión había gastado eran los 700.000 pesos que tenía disponibles.

Según el señor Senador, se habían votado seis millones y medio el año 1915, cuatro millones quinientos mil el año 18 y cuatro millones el año 23. ¡Es una enormidad!

SEÑOR TISCORNIA. — Yo le preguntaría al señor Senador si además de esos seis millones doscientos setenta y tres mil pesos, no tenía autorización para disponer...

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Para pasar esa cifra? No tenía autorización.

SEÑOR TISCORNIA. — Tenía...

SEÑOR ROSPIDE. — ¡No señor! Sólo tenía autorización para gastar hasta seis millones y medio de pesos. Es inconcebible que el miembro informante sotsenga tal cosa.

SEÑOR SANTOS. — No tiene importancia, en realidad.

SEÑOR ROSPIDE. — Cómo no va a tener importancia, si el señor Senador dice, que se votaron cuatro millones de pesos más en el año 18 cuando lo único que se hizo entonces fué financiar lo que faltaba para completar los seis millones y medio votados el año 15. Fué cuando se creó la Deuda Bonos del Palacio...

SEÑOR SANTOS. — No tiene importancia señor Senador, porque la Comisión pidió esos cuatro millones quinientos mil pesos más para completar los seis millones de pesos.

No tiene importancia respecto del fondo del asunto, porque eso no altera las cosas. La cuestión es saber si este contrato era legal o era ilegal.

(Apoyados).

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es la cuestión que tenemos que ventilar y resolver.

SEÑOR ROSPIDE. — Es que se ha formulado por el miembro informante una afirmación temeraria...

(Diálogos. — Murmullos).

—...que llevaría a la conclusión de que se han gastado cuatro millones de pesos más de lo autorizado por el Parlamento!

SEÑOR SANTOS. — Es una pequeña confusión...

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Pequeña confusión, cuatro millones de pesos más?

SEÑOR SANTOS. — La Comisión tenía autorización para gastar seis millones, pero no disponía de ellos y entonces pidió el complemento y esa es la ley de 1918. No tiene importancia.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo no me animo a seguirlo al señor Senador Rospide. Así es que voy a continuar con mi disertación.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador es muy inteligente.

SEÑOR TISCORNIA. — La prueba de que no lo soy...

(Murmullos).

—...es que no puedo convencerlo, y yo no puedo dar más.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Y no se votaron?

SEÑOR ROSPIDE. — ¡No señor! En 1918 se autorizó a que se emitieran bonos por esa cantidad para completar los seis millones y medio votados el año 15.

SEÑOR TISCORNIA. — Cuando la Comisión del Palacio Legislativo pidió aumento del rubro, no disponía más que de $ 680.000, y fué entonces que se dirigió a la Asamblea pidiendo aumento de la cantidad disponible para realizar las obras.

SEÑOR ROSPIDE. — Eso es lo que yo decía. En cambio usted acaba de decir que se votaron cuatro millones más en 1918.

SEÑOR TISCORNIA. — Entonces, señor Presidente, la Asamblea resolvió aumentar en cuatro millones quinientos mil pesos más; en forma de bonos.

Pero estamos en lo siguiente: se sanciona la ley de 1918 y, por coincidencia de fechas, se hace el contrato con la Compañía de Materiales de Construcción ese año 1918. En virtud de ese contrato se estableció la obligación de la Compañía de Materiales de Construcción de hacer el revestimiento exterior del Palacio Legislativo y concluir lo que faltaba de la parte interior. Pero al señor Moretti que había partido de la base de hacer el revestimiento con mármol, le pareció bien hacer ese revestimiento con nácar. No se si el señor Senador ha visitado esa parte del Palacio.

Entonces es claro que se cambió el fundamento que se había tomado como base proyectada por el señor Moretti y modificada por el mismo.

Pero no voy a examinar ese punto.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Con nácar, ha dicho el señor Senador? ¡Lo que uno oye! Será con mámrol nácar. pero con nácar.

SEÑOR TISCORNIA. — Puede ser que esté equivocado yo.

SEÑOR ROSPIDE. — Es un tipp de mármol que llaman "nácar", pero no es nácar. Por favor!

SEÑOR TISCORNIA. — Será tipo nácar o mármol nácar, yo no sé.

SEÑOR ROSPIDE. — "Mármol nácar", como se dice "mármol rosado", "mármol negro", etc.

SEÑOR TISCORNIA. — Quiere decir entonces, señor Presidente, que lo que había que juzgar sería este contrato —y ahí me voy acercando al señor Senador Rospide— del año 1918; pero nosotros ¿estamos en condiciones de poder apreciar si este contrato de 1918 hizo bien o hizo mal la Comisión del Palacio Legislativo. en celebrarlo.

Ahora, el señor Senador Rospide, hace un argumento. Dice: pero ese contrato es una violación de la ley del año 15. Es un error; nada tiene que ver el contrato del año 18 con la ley del año 15, pero agrega: de ese contrato no tuvo conocimiento el Parlamento, y yo le digo: tuvo conocimiento el Parlamento y le leí la página 71 no sé de qué tomo en el que está expresado: contrato con la compañía de Materiales de Construcción de 1918. Luego, pues, no puede decir el señor Senador...

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite una interrupción? Debieron dar cuenta al Parlamento antes de modificar el contrato del año 15.

¿El señor Senador no cree que ya estaba contratado por el artículo 46.o del contrato del año 1915 todos los revestimientos exteriores?

SEÑOR BADO. — Si el señor Senador Rospide me permite una palabra, y el señor Senador Tiscornia tolera una interrupción...

SEÑOR TISCORNIA. — ¡Cómo no! Nadie más habilitado que el señor Senador para aclarar esta cuestión.

SEÑOR BADO. — No es en ese concepto, que pido la palabra, sino porque entiendo que puede ser útil a la aclaración de uno de los aspectos del debate que yo diga o exprese algunas ideas recogidas y confirmadas durante una larga actuación en la Comisión del Palacio, primero, como secretario de la misma, según expresó el señor Senador Rospide, pero a partir de 1921 y, luego como abogado en los litigios planteados con la Compañía de Materiales de Construcción, en el juicio arbitral que se comprometió para resolver las divergencias pendientes sobre interpretación del contrato de 1918 y, posteriormente a la fecha en que se dictó el laudo, como defensor de la misma ante el Juzgado Nacional de Hacienda y ulteriores instancias, solicitando la nulidad del mismo por resolución expresa de la Comisión de aquella época.

SEÑOR TISCORNIA. — Un momento, señor Senador. Yo le pido que recalque que esa controversia arbitral fué a base de la existencia del contrato de 1918.

SEÑOR BADO. — A base de la existencia del contrato de 1918.

SEÑOR TISCORNIA. — Luego, quiere decir...

SEÑOR BADO. — Lo que se planteaba, o se vino planteando durante un espacio largo de tiempo, fué una serie de divergencias sobre interpretación de las distintas estipulaciones del contrato de 1918, y fué con relación a ese contrato de 1918, o sobre esa base, que se hizo ese sometimiento arbitral; y sobre esa base, es que se recorren las distintas instancias judiciales solicitando la nulidad del laudo, en mérito —en el fondo, en la realidad sustancial de las cosas— a que se consideró por la Comisión de aquela época que no obstante ser un laudo arbitral y, por tanto, inapelable, se condenaba a pagar al Estado una cantidad mayor que la que la Comisión del Palacio tenía conciencia de deber.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite?

Entiendo yo, que ese Tribunal arbitral, no llegó a ninguna sanción.

SEÑOR BADO. — Es lo que explicaba.

SEÑOR CABRERA. — El tercero debía ser el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR BADO. — Voy a explicarlo detenidamente, en un paréntesis...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bado está en el uso de la palabra.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo quería hacerle una pregunta al señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor Senador Bado no desea ser interrumpido.

SEÑOR BADO. — Le ruego al señor Senador Tiscornia que me permita continuar para contestar, primero, algunas interrogantes del señor Senador Cabrera.

Ese juicio arbitral se produjo, y se produjo en todo su desarrollo: llegó a dictarse el laudo. Lo que sucedió, que impidió que fuera válido, que se cumpliera —fué la circunstancia de que se pronunció tres o cuatro días después del plazo que se había acordado en el compromiso para que los árbitros dictaran su resolución.

Es exacto, también, que en el contrato se establecía que el tercero sería el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y que para el caso de que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia no pudiera desempeñar el cargo, ese tercero lo sería el Ministro de la Corte que ésta designara; pero, lo cierto es, también, que producida la emergencia, la Corte resolvió que no debía intervenir en mérito a que tal intervención podía —luego— constituir una circunstancia implicante si el laudo, requerido posteriormente de nulidad, subiera a la Corte y tuviera élla, como corporación, que pronunciarse sobre el recurso que se hubiera interpuesto.

SEÑOR CABRERA. — Ignoraba éso.

SEÑOR BADO. — En esas circunstancias, las mismas partes que contrataron en 1915 y 1918, y que existían en la fecha de comprometerse arbitralmente el asunto, modificaron esa parte del contrato estableciendo una forma nueva de designación del tercero.

Pero, a lo que iba dirigida mi interrupción cuando se la pedí a mi distinguido compañero el Dr. Tiscornia, era a hacer una simple aclaración, señor Presidente, sobre un aspecto de lo que se discutía.

Es exacto, como afirma el señor Senador Rospide, que en el año 1915 se compromete la realización del revestimiento exterior del Palacio, en mármol, en la suma de $ 1.230.000.00, y es exacto, también, que en 1918 se modificó el compromiso existente en el contrato de 1915, estableciéndose una fórmula de pago nueva, y diferente de aquela que se había estipulado tres años antes: lo que en 1915 era un precio único, se transforma en 1918 en un precio base...

SEÑOR ROSPIDE. — Es lo que digo.

SEÑOR BADO. — ...susceptible de aumentos o disminuciones en mérito a circunstancias previstas por las partes en el contrato a que hacía referencia, en el contrato nuevo.

SEÑOR TISCORNIA. — La misma que se establecía en el contrato de 1915.

SEÑOR BADO. — Cuando se contrató en 1915, el costo de los materiales, de la mano de obra y de los distintos elementos que integran la industria, tenía un valor determinado. Llamada la Compañía a realizar ese compromiso, formalizando entonces y recién entonces el contrato a que ese compromiso se refería, en 1918...

SEÑOR ROSPIDE. — Estaba contratado.

SEÑOR BADO. — Estaba comprometido; lo que significa, también, un contrato, y significaba, también, un contrato obligatorio.

SEÑOR ROSPIDE. — Muy bien. Voy a aclarar éso.

SEÑOR BADO. — Lo estoy aclarando, y le ruego no me interrumpa porque mi plan era decir pocas palabras, y concretas. Luego, el señor Senador continuará en el uso de la palabra, o mejor dicho el señor Senador Tiscornia que fué quién me concedió la interrupción.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero conviene aclarar ésto: el señor Senador Tiscornia se había comido el artículo 46 del contrato de 1915.

SEÑOR BADO. — Y yo lo recalco, y lo aclaro en una forma intergiversable, con una nitidez y una claridad que no deja lugar a dudas.

SEÑOR ROSPIDE. — Debería ser miembro informante, el señor Senador.

SEÑOR BADO. — No señor; no estoy en las condiciones del señor Senador Tiscornia. Declaro que he venido a este debate con los recuerdos, porque no he revisado los antecedentes.

SEÑOR ROSPIDE. — Los conoce muy bien y tiene buena memoria el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Quería decir, señor Presidente, que soy suficientemente claro y explícito: en 1915, al contratarse las obras de revestimiento interior, —en la última parte del contrato, en una cláusula final— (el número no lo recuerdo), se estipuló un compromiso a cargo de la Compañía y en beneficio del Estado; el Estado podía exigir el cumplimiento de ese compromiso, y la Compañía estaba en la obligación de ejecutarlo.

El compromiso se refería a la realización del revestimiento exterior, y por la suma de $ 1.280.000. Se creaba, así, para el Estado, una opción en condiciones determinadas.

SEÑOR TISCORNIA. — Me permite un agregado, señor Senador?

Ese precio de $ 1.280.000 era la base del proyecto no modificado; después de modificado, si...

SEÑOR BADO. — Eso no interesa.

SEÑOR TISCORNIA. — ¡Cómo no interesa!

SEÑOR BADO. — No interesa a los fines que persigo en esta interrupción.

Lo cierto, —para que se forme una conciencia perfectamente definida de este asunto, que es suficientemente claro; por lo menos, yo lo veo muy claro,— es que en 1915, en un contrato para una obra de revestimiento exterior, se creaba una opción para el Estado, para el caso de que a éste se le ocurriera hacer el revestimiento exterior y, entonces, se estipuló, para ese caso, que la Compañía se obligaba a hacerlo por la suma de $ 1.280.000.

Pasa el año 1915, el año 1916, el 1917; y, en 1918, se va a formalizar el contrato o se empieza a conversar y a celebrar reuniones para otorgar el contrato para el revestimiento exterior, que se había comprometido en la suma única, precio global, único, (es claro, señor Senador Rospide: precio global único —porque no tenemos que detenernos en los detalles sino dirigirnos a lo fundamental)— precio global único, sin variantes, perfectamente definido, de $ 1.280.000.

El Estado en ese momento exige a la Compañía el cumplimiento de su compromiso, y la Compañía contesta que se encuentra en la imposibilidad de cumplirlo, porque los precios que se habían tenido en cuenta en 1915, tanto en materiales como en mano de obra para hacer aquel presupuesto, habían variado fundamentalmente, y que entonces, debía procederse a la revisión del convenio.

No sé si la Compañía lo planteó en aquel momento pero podríamos plantearlo como abogados en un caso concreto. Es una aplicación de la teoría ya tan conocida de la imprevisión, circunstancia que —de acuerdo con todas las doctrinas contemporáneas— impone y legitima la modificación de un contrato. Cuando circunstancias o causas que están por encima de la voluntad de las partes impiden que una estipulación se cumpla dentro de lo que podía preveerse, discretamente, —el obligado queda desobligado, o con derecho —en el caso de haber cumplido— a exigir la indemnización complementaria.

Bien; entonces, presentes todos los elementos de juicio, teniendo también en cuenta los precios que regían sobre todo esos elementos de trabajo y costo de mano de obra en el año 1915 —se hace el contrato en 1918, en cuyo contrato el precio "único" se transforma en precio "base", susceptible de aumento o disminución en función de los aumentos o disminuciones que hubieran sufrido o sufrieran, en el intervalo, los precios tenidos en cuenta en el año 1915, de jornales, mano de obra y materiales para realizar la obra.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite?

Se había estipulado que la Compañía tendría el 15 % como utilidad única sobre el costo de la obra, el plus costo.

SEÑOR BADO. — El 15 %, según mis recuerdos, era lo que se liquidaba.

SEÑOR CABRERA. — El plus costo.

SEÑOR BADO. — Si, señor, el plus costo; que se liquidaba en los certificados mensuales. Recuerdo haber visto muchos y deben de existir en los archivos; venían los certificados mensuales de las obras, intervenidos y controlados por funcionarios delegados de la propia Comisión del Palacio Legislativo que estaban en funciones en la sede de la Compañía, por costo de mano de obra y materiales, y a éso se le agregaba el 15 %, todo lo que se pagaba en bonos, al tipo de 93 % de su valor nominal.

Quiere decir, que es exacto lo que expresa el señor Senador Rospide: que lo que fué el año 1915 un precio "único", definitivo e invariable, se transforma en el año 1918 en un precio "variable" susceptible de aumentos y modificaciones. ¿En función de qué? En función de los aumentos y modificaciones que en el intervalo hubieran sufrido los jornales y costo de materiales, del año 1915, e incorporados como bases en el contrato de 1918 —todo con una intervención directa, detenida y detallada de los elementos de contralor de la Comisión de Palacio Legislativo que funcionaban en la sede de la Compañía de Materiales de Construcción.

Esa es, señores senadores, la verdad de los hechos objetivamente constatados, y susceptibles de ser controlados.

SEÑOR ROSPIDE. — Le agradezco mucho la intervención al señor Senador, porque me acaba de dar la razón en todo lo que yo digo en mi informe del año 1925, y en lo que ahora sostengo.

En lo que no estamos de acuerdo con el señor Senador Bado, —ya lo hemos hablado alguna vez particularmente con el distinguido colega y hemos discrepado,— es en que él sostiene que en la ley del año 1915, por el artículo 46, sólo había un compromiso, y yo he dicho que no, que había un contrato.

En mi informe, no lo voy a leer ahora, porque sería cansar al Senado...

SEÑOR BADO. — Permítame una sola palabra, porque puede ser cuestión de palabras más que de conceptos.

Fíjese le señor Senador que yo no digo que dejara de ser compromiso obligatorio; era un compromiso obligatorio pero no era un contrato por cuanto la voluntad del Estado todavía no se había manifestado en el sentido de aceptarlo.

SEÑOR CABRERA. — Era una opción.

SEÑOR BADO. — Era una opción, si, señor. Y si se quiere, un contrato condicional.

SEÑOR ROSPIDE. — Era una opción para la Comisión, pero era una obligación para la Compañía.

SEÑOR BADO. — Lo he dicho, y lo repito.

SEÑOR ROSPIDE. — Permítame, señor Senador.

Yo he dicho que estaba todo contratado y que cuando la Comisión reformó ese contrato, los miembros de la misma parecería que no estuvieran enterados que por el artículo 46 del contrato del año 1915...

SEÑOR BADO. — No, señor, permítame

Lo exacto es que la Comisión del Palacio estaba enterada, como no podía dejar de estarlo, de la existencia del contrato de 1915.

SEÑOR ROSPIDE. — Ya he dicho en otras oportunidades que parecería que la Comisión no estuviera enterada de la existencia del referido contrato y el otro día he leído la declaración del señor ingeniero Foglia, asesor de los miembros de la Comisión del Palacio, ante la Comisión Investigadora que se designó en 1923. Cuando el doctor Albo le pregunta qué era lo que había *contratado para* revestimiento exterior por el contrato del año 1915, expresa que sólo los contornos de las ventanas y los basamentos de columnas y pilastras, en lo que se refiere a las fachadas

SEÑOR BADO. — Contrato; está bien.

SEÑOR ROSPIDE. — Bien podría haber dicho el señor ingeniero Foglia que había un compromiso.

SEÑOR BADO. — No se le preguntó.

SEÑOR ROSPIDE. — Permítame, señor Senador: yo he dicho que parecería que los miembros de la Comisión no estuvieran enterados, y si el señor Foglia no se los dijo, no tendrían porqué saberlo.

SEÑOR BADO. — En eso discrepo fundamentalmente con el señor Senador, —permítame,— para hacer una salvedad en beneficio de un hombre de honor, porque creo que todos en igualdad de circunstancias, estamos obligados a hacerla, sin conocernos los antecedentes.

SEÑOR ROSPIDE. — No le hago cargos; probablemente el señor Foglia creería como el señor Senador que no estaba contratado.

SEÑOR BADO. — Sí, pero afirmo, —por conocerlo,— que el ingeniero Foglia es sustancialmente incapaz hasta de decir una verdad a medias, si sabe e interpreta lo que se le pregunta, es hombre de decirlo todo.

SEÑOR ROSPIDE. — Me he limitado a reproducir la versión taquigráfica de su aclaración.

SEÑOR BADO. — El señor Rospide, porqué entendería que era eso lo que se le preguntaba; y no habrá atinado a contestar otra cosa.

En el año 1915 se contrató el revestimiento interior y los arquitrabes exteriores. "¿Alguna otra cosa más?", "No señor", habrá respondido, seguramente.

Le hubieran preguntado, en cambio: "¿se creó alguna opción en beneficio del Estado por si a éste se le ocurría o se le antojaba hacer ejecutar alguna otra cosa?" Y entonces, el hubiera dicho que sí, que de acuerdo con el artículo 46, el Estado se reservaba el derecho de hacer construir el revestimiento exterior, por la suma de un millón doscientos ochenta mil pesos.

Pero todo ésto, —si el señor Senador me permite que haga una manifestación más en el uso de la interrupción que tan amablemente me ha concedido,— no dice relación con el fondo del asunto.

Lo sustancial es analizar con cuidado si el contrato del año 18 era válido o no, porque si era válido, debió cumplirse, y si no lo era, —se provoca, entonces otro pro-

blema, el de saber si el Estado puede enriquecerse en perjuicio de un tercero, o si debe, en cambio indemnizar, y en qué términos, o hasta dónde; es decir, toda una cuestión de derecho, distinta de la anterior. Pero, lo necesario y lógico es agotar previamente la primera etapa, sin derivaciones ni desviaciones; circunscribirse a ese punto único: ¿es válido o no el contrato de 1918? Y luego, entonces, seguir el curso del debate sacando las conclusiones que convengan a correspondan.

En ese sentido, señor Presidente, mi opinión actual, derivada de mi actuación de cerca de 14 años en la Comisión del Palacio Legislativo, como funcionario modesto primero, como abogado luego y, por último, como integrante de la propia Comisión Administrativa,— es la de que el contrato del año 1918, es hoy jurídicamente válido.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Faltan veinte minutos para la hora reglamentaria.

SEÑOR ROSPIDE. — Es sesión permanente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se votó para ayer y no se ha votado para hoy.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo lamento, señor Presidente, porque quiero terminar de una vez con este asunto, por mí y por los que están esperando que les paguen, que vienen todos los días y estarán desesperados, probablemente, más desesperados que yo!

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy yo en el uso de la palabra.

Tengo necesidad de ausentarme, señor Presidente; es un asunto éste, que, por obligación constitucional requiere un quorum determinado. De manera que una ausencia puede significar un voto implícitamente en un sentido dado.

Como veo que el debate no va a terminar a la hora reglamentaria, quiero que eso quede claramente establecido para poder irme con libertad de acción en el entendido de que mañana ha de continuar este asunto hasta llegar a la votación.

Era esa la cuestión que quería plantear.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana u otro día, porque no hay término fijo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero que el asunto no termine en el día de hoy, o sea que al llegar el momento de la votación, en todo caso, se levante la sesión hasta mañana.

Es lo que quiero proponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Manini Ríos.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR MANINI RIOS. — Ahora, aclarado el punto, me retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Tiscornia.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo estaba aclarando ese punto referente al artículo 46, porque aunque discrepo con el señor Senador Bado, no soy muy perito en esas cuestiones o en lo que se refiere a si es contrato o no.

Para mí, es contrato, desde que la Compañía estaba obligada durante 5 años por el artículo 46, a obedecer a la Comisión cuando ésta le dijera: "Haga el revestimiento exterior por un millón doscientos ochenta mil pesos", y por otro artículo no tenía derecho a pedir aumento del precio máximo que se había fijado.

SEÑOR BADO. — Eso es exacto.

SEÑOR ROSPIDE.—El señor Senador Bado cree que no estaba contratado, y yo creo que sí; pero lo curioso es ésto: que como yo digo en el Informe que presenté a la bancada de mi partido, que parecería que los miembros de la Comisión no estuvieran enterados de que eso se había contratado. la Compañía, en su réplica, afirma que estaba contratado. Dice así la Compañía:

"5.° Cargo. — Se parte, al formularlo, de una conjetura poco juiciosa". Conjetura poco juiciosa en mí, señor Presidente, que creo ser una persona tan juiciosa; pero son descomedimientos de los contratistas, que no hay que tomar en cuenta. Lo mismo me cubrirían de alabanzas si les votara el proyecto!

"Se afirma, en efecto, que los Miembros de la Comisión Administradora, al tratar este tópico, dan la impresión de que ignoran que los revestimientos externos están en el contrato del año 1915, en el artículo 46.

"Es extraordinario imaginar que una Comisión numerosa integrada por ilustrados legisladores y asesorada por técnicos, tuviera conocimiento de dos contratos, por trescientos mil pesos y por ciento veinte mil pesos, respectivamente, e ignorara el régimen de un tercero, el externo, que importaba alrededor de un millón doscientos ochenta mil pesos".

De modo que la Compañía, al decir yo que parecería que los miembros de la Comisión ignoraran esto, expresa que no podían ignorar que estaba contratado.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE. — Es exacto, como lo ha dicho el señor Senador Bado, que en el año 1923 se dió cuenta al Parlamento y por eso fué que se nombró la Comisión Investigadora: para saber cómo habían ocurrido las cosas, y en ese informe a que se refiere el señor Senador Tiscornia, se autoriza para aumentos probables del contrato del año 1918, sólo el 45 %, que dá un total de doscientos sesenta y un mil pesos, y no cerca de un millón como se ha gastado. Lo debe tener ahí el señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — ¡Cómo sabe!

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que quiere decir que lo que autorizaba el Parlamento como aumento en el contrato de 1918, eran esos doscientos sesenta y un mil pesos; pero al mismo tiempo se nombraba la Comisión Investigadora. De modo que no quedó legalizado todo lo que se había hecho.

SEÑOR BADO. — En el año 1923.

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor Senador, en 1923. Quedaría todo legalizado, según lo que resultara de la Comisión Investigadora. Y el único informe que de esa Comisión existe, que es el mío, aún no ha sido tratado.

La Comisión del Palacio debió haber dado al Cuerpo Legislativo los fundamentos que tuvo para modificar el contrato del año 15 antes de modificarlo. Pero lo hizo recién en el año 23, y el Parlamento aprobó los aumentos probables, pero no por un millón y pico de pesos.

Yo tengo las cifras que me ha proporcionado la Contaduría de la Comisión del Palacio: $ 900.000 por el revestimiento exterior y ciento y tantos mil por el salón de Pasos Perdidos más todavía lo que pretende cobrar ahora la compañía por interpretación de contrato, que no es por obras, como lo dice, incurriendo en inexactitud, el informe de la Comisión de Hacienda y Fomento.

Por ahora no tengo nada más que decir.

SEÑOR TISCORNIA. — El señor Senador Bado ha precisado bien de lo que se trata en este asunto.

Se hizo un contrato por la Comisión del Palacio Legislativo, y, se hizo otro contrato, también por la Comisión del Palacio Legislativo, en el año 18.

Ese contrato del año 18 ¿es válido? Porqué no ha de serlo! La Comisión tenía facultad para contratar. Por consiguiente, si tenía facultad para contratar, las facultades contraídas son absolutas y no importa que ese nuevo contrato modificara el anterior.

No se necesita ser abogado, sino persona de buen sentido para reconocer que si yo firmo un contrato con determinadas obligaciones, mañana la otra parte con quien he contratado conviene conmigo en modificar esas condiciones, no pierde en absoluto, en lo más mínimo la validez de la nueva condición.

El señor Senador Rospide dice: como el año 15 se hizo un contrato, no ha podido ser modificado ese contrato por otro...

SEÑOR ROSPIDE. — Sin autorización del Parlamento! El señor Senador no completa mi pensamiento, que está escrito, ahí, en el informe. Dice la mitad de la verdad.

SEÑOR TISCORNIA. — El señor Senador hace agregados que marean.

Prescindo de la opinión del señor Senador Rospide y voy a lo que quería sostener. Sostengo que aunque fuera modificado el contrato del año 15 por el del año 18, el contrato del año 18 es válido. Es claro que yo no quiero dar opinión sobre el alcance del artículo 46 del año 1915; no quiero dar opinión, y no quiero darla, porque discrepo con un abogado tan distinguido y de tanta preparación como el señor Senador Bado. Pero prescindo, porque no interesa a lo que quiero sostener; no interesa saber si el compromiso contraído como opción a favor del Estado por la Compañía de Materiales de Construcción era exigible o no lo era. No interesa, pero supongo que es un contrato perfecto esa cláusula contenida en el artículo 46.

Yo digo que esa cláusula ha podido ser modificada legítimamente por un convenio posterior. ¿Qué razón podría invocarse para decir: usted convino una cosa en el año 16 y no puede convenir otra cosa en el año 17? Eso va contra la buena razón

El año 18 se celebró un convenio entre la Compañía de Materiales de Construcción y la Comisión del Palacio Legislativo, y ese convenio sea igual, sea modificativo del convenio anterior, ese convenio rige para el Estado. Es claro que se puede decir que el convenio hecho en el año 18 benefició menos al Estado, que el convenio existente desde el año 15. Pero ese no es argumento para negarle validez. Es argumento para apreciar la conducta de la Comisión del

Palacio Legislativo que hizo un convenio perjudicial para los intereses del Estado.

Tampoco voy a entrar a examinar si es efectivamente así, como si hubo perjuicio para el Estado. No lo voy a entrar a examinar, porque eso no me interesa ni le interesa al Estado.

El Senado tiene que reconocer que la acción de la facultad ejercida por la Comisión del Palacio Legislativo, fué una facultad legítima.

Por consiguiente, las modificaciones que hizo lo fueron en condiciones que deben ser respetadas, porque no fué sólo con la Compañía de Materiales de Construcción que contrató la Comisión del Palacio Legislativo sino que hizo numerosos contratos por más valor millonario que el establecido por la Compañía de Materiales de Construcción.

De manera que si se reconociera que no tuvo facultad la Comisión del Palacio Legislativo para celebrar contratos en el año 1918, todos los contratos celebrados con posterioridad, serían nulos.

SEÑOR ROSPIDE. — No apoyado. Hacer contratos es una cosa; modificarlos es otra.

SEÑOR GONZALEZ. — Allá la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cómo, allá la Comisión?

SEÑOR TISCORNIA. — La culpa fué en todo caso de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Si la culpa fué de la Comisión, que se someta el asunto a los Tribunales. Hay que hacer algo en defensa de los intereses públicos.

SEÑOR TISCORNIA. — Ya fué al Tribunal Arbitral.

SEÑOR ROSPIDE. — Ahí está el error. El señor Senador cree que la validez del contrato fué sometida al Tribunal Arbitral, y le pido al doctor Bado que diga si la validez del contrato fué sometida a ese Tribunal. No, señor! Al Tribunal Arbitral fué sometida la interpretación de ese contrato.

SEÑOR TISCORNIA. — A base de reconocer válido el contrato.

SEÑOR ROSPIDE. — No se le planteó tal cosa al Tribunal. Nunca se tomó en cuenta, por lo demás, la denuncia hecha por un miembro de la Comisión investigadora de que ese contrato era ilegal.

El señor Senador Tiscornia dice que la validez del contrato del año 18 fué al Tribunal Arbitral, y yo le pido al doctor Bado que diga si fué o no fué, porque de la manera que se discute, se está confundiendo de una manera lamentable a los señores Senadores.

SEÑOR TISCORNIA. — Lo que se discutió fué el cumplimiento del contrato del año 18.

SEÑOR CABRERA. — Pero quedó anulado.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo le pido al señor Senador Bado que aclare.

SEÑOR CABRERA. — Ha sido perfectamente anulado.

SEÑOR TISCORNIA. — Anulado no.

SEÑOR BADO. — Voy a dar una respuesta al pedido del señor Senador Rospide: la cuestión concreta de si el contrato de 1918 era o no válido, no fué sometida al Tribunal Arbitral.

SEÑOR TISCORNIA. — Porque se partió de la base de que era válido, porque nadie discutió si era válido o no.

SEÑOR ROSPIDE. — Si eso no estaba en discusión!

SEÑOR BADO. — Lo que se sometió a la decisión de aquel Tribunal, señor Presidente, fueron nueve cuestiones distintas, relativas a interpretación del contrato del año 1918.

SEÑOR TISCORNIA. — Que se tenía por válido.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero la Comisión investigadora dijo que no era válido, y eso es lo que hay que desvirtuar.

El señor Senador Tiscornia manifiesta que el laudo arbitral resolvió que el contrato era válido, y no fué así.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo no voy a decir eso, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo acaba de decir y lo ha sostenido antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — No tengo más nada que decir, señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE. — El laudo arbitral, ¿trató acaso sobre los dos artículos que la Comisión del Palacio por dos veces rechazó, y que reformaban la forma de pago del salón de Pasos Perdidos, — como consta en actas, — y que, no obstante, aparecen después en el contrato? ¿Trató eso el Tribunal?

SEÑOR BADO.—No, señor. La actuación, en aquel juicio, se desarrolló sobre la base de la validez del contrato del año 1918, pero no se sometió esa cuestión de modo concreto, ni de ningún modo, ni aún indirectamente, si se suponía el contrto perfectamente válido.

SEÑOR TISCORNIA. — Porque nadie lo discutía.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero ya estaba hecha la denuncia, y yo vuelvo a reeditar ahora mi informe del año 25, diciendo que ese contrato no era legal. Eso es lo que hay que tratar previamente y es lo que debió haber tratado la Comisión de Legislación, que debió haber estudiado todo el proceso. Probablemente, el doctor Bado no estará bien enterado porque no actuaba en esa época.

En el año 17 ya se presenta la Compañía, no diciendo que no podía cumplir el contrato, como afirmó el doctor Bado. ¡No, señor! Se presenta con un plan financiero para el complemento de los seis millones y medio.

Se presenta primero con una nota sin firma diciendo que haría el revestimiento exterior recibiendo los bonos, —proponía la financiación en bonos, — recibiéndolos a la par, en caso de no mantenerse la cláusula B) del artículo 33.

SEÑOR BADO. — No conozco eso.

SEÑOR ROSPIDE. — Fué en el año 17, y la historia de todo el asunto está en el informe que presenté como miembro de la Comisión investigadora el año 25.

SEÑOR CABRERA. — ¿Es el proyecto de la Compañía?

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor.

Se presenta la Compañía diciendo que estaría dispuesta a hacer el revestimiento exterior por el precio estipulado o con un descuento equitativo, en caso de mantenerse la cláusula B) del artículo 33 del contrato de 1915. Y cómo no iba a mantenerse la cláusula B) de este artículo, que era la base, que era la llave del contrato!

Ese fué el primer paso que dió la Compañía para que se cambiara el contrato.

Y ahí está, en mi informe, bien clara toda la historia. Si los señores Senadores se tomaran la molestia de leerlo, comprobarían que es así.

Yo creo que el señor miembro informante, por lo menos, debió haberlo leído.

Más tarde, con otra nota, se presenta la Compañía el 23 de marzo del año 17...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

MAYO 5 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

En Montevideo, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y siete, siendo las 18 horas y 40 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Aldaya, Antuña, Betelu, Butler, Canessa, García, González Arce, González, Hughes, Quesada, Sáez y los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Almada, Argüello, Artecona, Azeves, Baltar, Barañano, Barragué, Bonini, Buranelli, Cabrera, Camps, Canessa, Carámbula, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez (don Eduardo), Gorosito, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez Méndez, Mestre, Montes, Olazo, Oliú, Pérez Moré Peyrou, Polleri, Pringles, Raffo, Regules, Regules (don Raúl), Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa, Sozo, Tarabal, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigliola, Viñas y Wilson.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Herrera y Puyol, y los señores Representantes: Aznárez, Estol, García Corbo, Gómez (don Eugenio), Nunes Ribeiro, Pérez Aquino, Restucia, Rosa Giffuni y Rossi.

Con aviso, los señores Senadores: Bado, Blanco Acevedo, Bordaberry, Buero, Cabrera, Ferreiro, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Santos y Iscornia, y los señores Representantes: Antúnez y Viera.

Sin aviso, el señor Senador: Demicheli y los señores Representantes: Aldama, Barbé, Carámbula García, Castro, Curci, Echeverri, Esquibel, Ferrería, González Olaza, Machado, Morales, Nébel Elláuri, Pérez Sánchez, Pirotto, Schekleton Stewart Vargas, Torres y Vieytes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que dicta disposiciones tendientes al mejoramiento de la industria porcina.

—Archívese.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balánces trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
	De 1 a 3 días	$	0.40
	Por 5 días	"	0.30
	Por 10 días	"	0.15
	Por 15 días	"	0.13
	Por 20 días	"	0.10
	Por 30 días	"	0.08
	Por 60 días	"	0.07
	Por 90 días	"	0.06
	Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)*	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de mil trescientas treinta lamparillas eléctricas, con destino a las Oficinas Electorales Departamentales y a esta repartición, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467 (planta baja), de las 14 y 30 a las 18 y 30, todos los días hábiles (sábados de 9 a 11 y 30).

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Mayo de 1937 a las 10 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.13-4240-v.my.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la confección de dos carrocerías para transporte, en un todo de acuerdo con el plano, memoria y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 26 del corriente mes a la hora 16, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) My.13-4236-v.my.24

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir remaches negros y estañados, chapas galvanizadas y negras, lata charcol, bulones, limas, hojas de sierra para hierro, hojas de sierra para carnicero, mangos para picos, palas, hachas y sierras, estaño virgen, plomo virgen, ácido muriático, resina, chapas de zinc, tierra refractaria, llaves de paso, tornillos, mechas para hierro, pintura negra, papel esmeril, hierro planchuela, barras hierro limos T. y ángulo, barras de caño, de hierro, cobre hierro redondo, carburo granulado, alambre galvanizado, agujas, palanquetas, gomas tapón de llenar, mantillas para farol Rey de la Tempestad gasificadores y mantillas Coleman, tubos mica, quemadores sostén tuercas exagonales, embudos, tubos y mechas para faroles Bombillos y Dietz, tejido colador, pintura blanca, curvas galvanizadas, cepillos de alambre de acero, sal amoníaco, tornitos de mano, alambre francés, taladro eléctrico, terraja para hierro, máquina de pecho para agujerear hierro, etc., con destino al taller de herrería de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1937 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 7 de 1937.

(Cuenta corriente) My.12-4181-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir hierro redondo, cuadrado, planchuela y ángulo, acero redondo, cuadrado, octagonal, planchuela, hojalata, tubos de hierro, prusiato de posata, cemento para herramientas, tornillos de hierro, puntas París, estaño, sal amoníaco, soldadura de bronce, bórax, sierras, tela esmeril, cobre en plancha, soldaduras Lafitte, tierra Francia, un crisol, grasa mineral, remaches de hierro, piedras esmeril, limas, goma emplanchada, goma con inserción, tierra refractaria, cepillos para lima, cartón amianto, amianto en plancha, alambre de hierro fino, estopa blanca, con destino a la Escuela de Mecánicos y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Mayo de 1937 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 3 de 1937.

(Cuenta corriente) My.7-3984-v.my.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 525 metros cuadrados de badana caoba, 200 metros de hule verde, 100 kilos de alambre de acero para gorras, 10.500 virolas de metal, 20.200 botones marrón, con destino a Talleres para la confección de gorras para el personal de tropa del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937.

(Cuenta corriente) My.7-3985-v.my.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 1.000 kilos cuerda cáñamo blanco, 2.000 hojales de bronce número 8, con destino a los Talleres de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937.

(Cuenta corriente) My.7-3986-v.my.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación para el suministro de una caldera para calefacción, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Mayo de 1937 a las 16 y 15 horas, en la Ge-

rencia de Administración del Banco. — Montevideo, Mayo 5 de 1937.
(Cuenta corriente) My.10-4101-v.my.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION OBRAS DE HERRERIA
Agregado

Se comunica a los interesados que en la licitación de carpintería metálica y herrería artística para el Banco de Seguros del Estado se podrán cotizar precios por los distintos rubros, es decir, que el licitante podrá ofertar su propuesta sobre uno o más rubros, con exclusión de los demás. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.5-3922-v.my.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA METALICA

Llámase a licitación para obras de carpintería metálica correspondientes a las mamparas interiores y revestimientos del edificio en construcción del Banco.

Los pliegos de condiciones y memorias podrán retirarse a partir de la fecha en la Oficina de Publicidad del Banco, Misiones 1435, durante los días y horas hábiles, y las propuestas deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 15 del corriente a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en el salón de la Presidencia en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.5-3923-v.my.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION 8 GRUAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de ocho grúas eléctricas de medio pórtico, destinadas al puerto de Montevideo.

Los interesados pueden retirar copias del pliego de condiciones y plano respectivo al precio de $ 1.00 cada juego, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Gerencia, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, hasta el día 6 de Setiembre de 1937 a las 16 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Héctor Pochintesta, Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.10-4099-v.my.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2066

Llámase a licitación pública para la provisión de 16 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 26 de Mayo de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.12-4176-v.my.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2034
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 26 archivos metálicos de 4 cajones, 4 ficheros metálicos de 2 cajones, 1 mueble metálico de 4 cuerpos y 4 ficheros metálicos de 6 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 24 de Mayo de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.12-4177-v.my.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2062

Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 folletos de "Seguros Sociales" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 19 de Mayo de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.6-3928-v.my.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1941
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 23 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán e nla mencionada Proveeduría el día jueves 20 de Mayo de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.7-3991-v.my.18.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2064

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 fórmulas número 114, destinadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 21 de Mayo de 1937, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.7-3992-v.my.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámae a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de impermeabilización de azoteas del Hospital Penitenciario, de acuerdo con las memorias y pliegos de condiciones que pueden adquirirse en el local de la Proveeduría General y Ventas de estos nstitutos, calle 25 de Mayo número 518, por el importe de $ 2.50.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, calle Elllauri número 301, el día 21 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.11-4126-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICTACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de café y te a estos Institutos durante el año 1937, y de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 15 de Mayo próximo a las 9 horas. — Montevideo, Mayo de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.5-3877-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de maderas a estos Institutos durante el ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo en presencia de los interesados, el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(uenta corriente) My.5-3882-v.my.15.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación por segunda vez para la impresión de una edición económica de diez a veinte mil ejemplares de las obras poéticas de Julio Herrera y Reissig y de Delmira Agustini, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas serán abiertas el 15 del corriente a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.8-4061-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a doña MARIA DE LEON DE BANQUERO para que concurra a la Dirección General de Correos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a deducir los derechos que crea corresponderle en su carácter de viuda de don Carlos Banquero en el saldo que éste debería percibir por concepto de sueldos, como empleado del citado organismo. — Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Hugo Vaillant, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2441-v.m.30

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de trescientos mil kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el 10 de Junio próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — La Adminitsración.
(Cuenta corriente) My.11-4125-v.my.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 516
Venta de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Mayo por la venta de 10.000 kilogramos, aproximadamente, de trozos de vidrios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-4234-v.my.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 494
Transportes a Treinta y Tres
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Mayo a las 16 horas, para el transporte durante un año de mercaderías hasta la usina de Treinta y Tres, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.13-4235-v.my.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 515
Materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto para proveerse de alambre de estaño puro, barras chatas de cobre estañado, barras de latón, cable de acero extra flexible, caños de hierro galvanizado, para agua, codos de hierro, cuerda manila, grasa mineral, guantes de goma, hilo acarreto, óxido de plomo, tees de hierro maleable, tuercas de hierro y tornillos de hierro para madera, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 15 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.8-4039-v.my.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 526
Construcción de obras de arte (puentes, alcantarillas, etc.) del ramal de vía férrea desde Estación Paso de los Toros, del F. C. C. U. al Rincón del Bonete.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Mayo, por la contratación de las *construcciones* de referencia, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.11-4161-v.my.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 368

Llámase a licitación pública para la construcción de una carrocería blindada sobre chassis automóvil de dos toneladas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 29 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.13-4243-v.my.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 357

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de asiento entre los kilómetros 0.390.00 y kilómetros 1.271.14 del ramal ferroviario de la Refinería de Petróleo de "La Teja" hasta Bella Vista.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 5.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Junio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-4173-v.my.22.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 366

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina lavadora de damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 10 de Junio de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-4174-v.my.22.

A. N. C. A. P.

LAMADO A LICITACION N.o 365

Llámase a licitación pública para la compra de cilindros de acero para ácido carbónico, usados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Mayo de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.10-4123-v.my.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 364

Llámase a licitación pública para la compra de 30 toneles de roble de 16.000 litros de capacidad cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 9 de Junio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.8-4036-v.my.19.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 361

Llámase a licitación pública para la compra de dos cargamentos de carbón mineral y coke de 6.000 a 6.500 toneladas cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Junio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.6-3927-v.my.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 358

Llámase a licitación pública para la compra de cañerías y accesorios de aluminio para el movimiento de líquidos alcohólicos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 13 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — La Gerencia

(Cuent[illegible] [illegible]3840-v.my.14.

RECEPTORI[illegible] [illegible]ANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet. Receptor interino.

(Cuenta corriente) Ab. 10-2906-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29734

Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Kalemkerian y Sinanian Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.3-3816-v.my.19.

ACTA N.o 29784

Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Curt Berger y Compañía, de montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SEGANTINI"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4219-v.my.31.

ACTA N.o 29766

Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Emilio Bozzi y Compañía, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

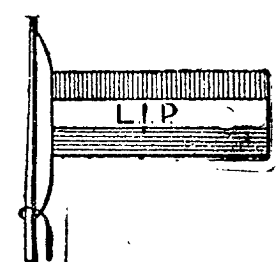


para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y velocípedos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4220-v.my.31.

ACTA N.o 29780

Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Industrial Paraguaya", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4221-v.my.31.

ACTA N.o 29767

Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Arijón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BIRBECK"

para distinguir artículos de la clase 4.a (toda clase de tejidos y paños de cualquier clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4015-v.my.25.

ACTA N.o 29768

Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Machado Hermanas y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FEMINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4016-v.my.25.

ACTA N.o 29772

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POMEX"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (substancias para limpiar o pulir; polvos, líquidos y pastas para limpiar metales y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-4055-v.my.27.

ACTA N.o 29744

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"CONFIANCE"

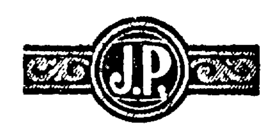
para distinguir artículos de la clase 24.a (con excepciones). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.7-3954-v.my.24.

ACTA N.o 29779

Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pirazzini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PRODUCTOS



JOSÉ PIRAZZINI

CONCEPCION ARENAL 1787

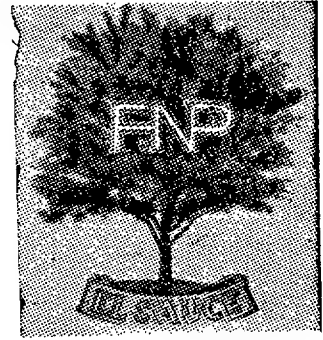
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, galletitas, chocolates, chocolatines, cocoas, yemas, dulces y toda otra clase y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4132-v.my.28.

ACTA N.o 29776

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

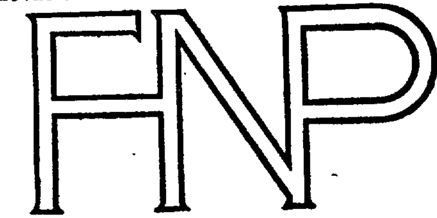


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4114-v.my.28.

ACTA N.o 29775

Montevideo, Mayo 5 de 937. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4115-v.my.28.

ACTA N.o 29763

Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Satragno y Bracco, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4119-v.my.28.

ACTA N.o 29778

Montevdeo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Lan Sbin Hon, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHINA"

para distinguir artículos de la clase 5.a — Alberto V Canessa Director.

$7.00 My.11-4121-v.my.28.

ACTA N.o 29771

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, sucesores de Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4116-v.my.28.

ACTA N.o 29770

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, sucesores de Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"EL EXTERMINADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4117-v.my.28.

ACTA N.o 29769

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Secco, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

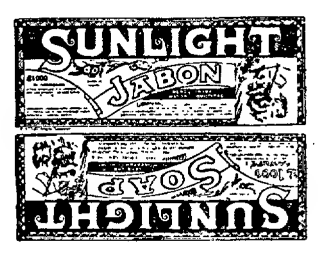
"LABORATORIO ELZUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4118-v.my.28.

ACTA N.o 29774

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunligth (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4148-v.my.28.

ACTA N.o 29782

Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Mauricio Veiroj, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAMSON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4120-v.my.28.

ACTA N.o 29773

Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial Farmacéutica", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FEN - A - MINT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (goma laxante para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4149-v.my.28.

ACTA N.o 29760

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AUXILIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-4071-v.my.27.

ACTA N.o 29733

Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deere y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Moline, condado de Rock Island, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han so-

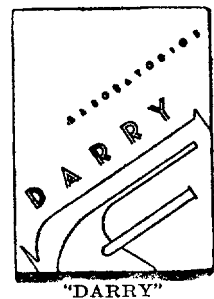


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3965-v.my.24.

ACTA N.o 29150

Montevideo, Enero 31 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Diego Arrieta e Hijos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



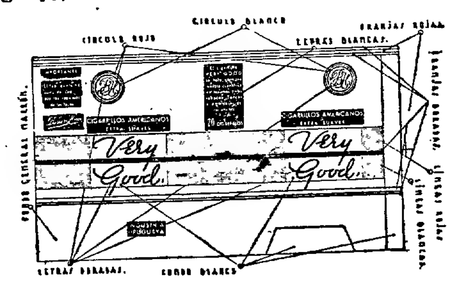
"DARRY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-4002-v.my.24.

ACTA N.o 29735

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-3946-v.my.24.

ACTA N.o 29743

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (menos cemento portland en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3947-v.my.24.

ACTA N.o 29749

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FOX"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3956-v.my.24.

ACTA N.o 29287

Montevideo, Enero de 1937. — Con esta fecha el señor Agustín Aymerich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ZU - ZU" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-4001-v.my.24.

ACTA N.o 29755

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de la Guillermo Johnston y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Introductora, con domicilio en esta ciudad y en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

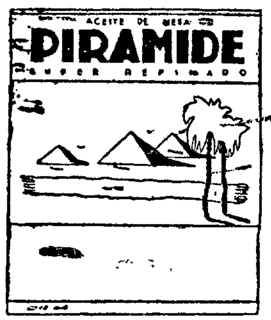


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3966-v.my.24.

ACTA N.o 29737

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"PIRAMIDE" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-4003-v.my.24.

ACTA N.o 29732

Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deere y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Moline, condado de Rock Island, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

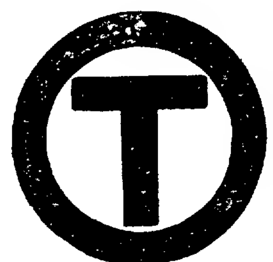


para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3964-v.my.24.

ACTA N.o 29747

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Trumbull Electrich Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Plainville, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

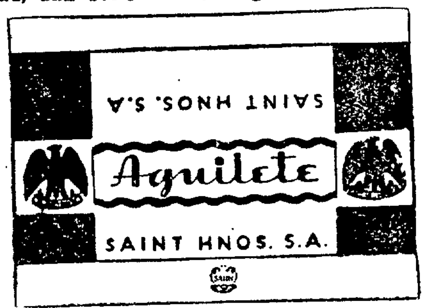


para dstinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3892-v.my.21.

ACTA N.o 29730

Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

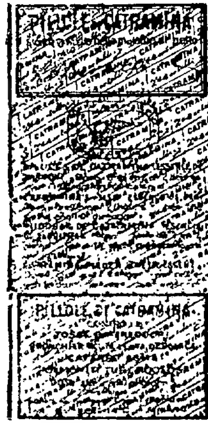


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3857-v.my.21.

ACTA N.o 29741

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Prodotti Chimico - Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras medicinales). — Alberto P. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3856-v.my.21.

ACTA N.o 29739

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELECTRA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3859-v.my.21.

ACTA N.o 29740

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESPUMA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3858-v.my.21.

ACTA N.o 29754

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos A. Queirolo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3949-v.my.24.

ACTA N.o 29724

Montevideo, Abril 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3828-v.my.20.

ACTA N.o 29727

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Chemical Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"BISOMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-3777-v.my.18.

ACTA N.o 29731

Montevideo, Abril 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Arturo Ruiz y Compañía, del Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FANTASIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3817-v.my.19.

ACTA N.o 29544

Montevideo, Marzo 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Angel Fernández, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



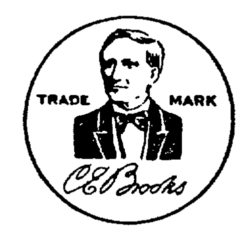
"BODEGA MILLAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.28-3427-v.my.15.

ACTA N.o 29721

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brooks Appliance Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (bragueros, cinturones y aparatos quirúrgicos similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3712-v.my.17.

ACTA N.o 29720

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Seven-Up Co., una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

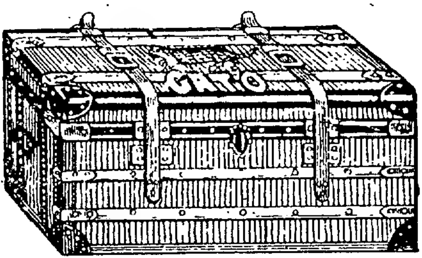


para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas no alcoholizadas, sin cereales ni malta, que se venden como bebidas refrescantes y jarabes, extractos y substancias para dar sabor, empleados en la preparación de dichas bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3713-v.my.17.

ACTA N.o 29704

Montevideo, Abril 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mackinnon y Coelho, Ltda., S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3715-v.my.17.

ACTA N.o 29708

Montevideo, Abril 21 de 1937. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3527-v.my.17.

ACTA N.o 29715

Montevideo, Abril 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3709-v.my.17.

ACTA N.o 29719

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando Castellano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAJA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-3714-v.my.17.

ACTA N.o 29728

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Transoceanic Trading Company", de Amsterdam (Holanda) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CRIOLLO"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-3933-v.my.22.

ACTA N.o 29752

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"VITAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-3934-v.my.22.

ACTA N.o 29751

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Turell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

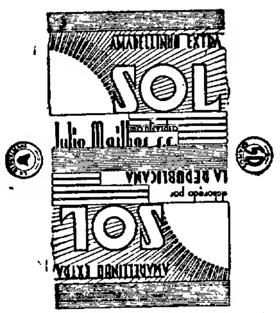


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-3935-v.my.22.

ACTA N.o 29753

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-3936-v.my.22.

ACTA N.o 29742

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Knoll Aktiengesellschaft", de Ludwigshafen del Rhin (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"CARDIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-3917-v.my.22.

ACTA N.o 29738

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3860-v.my.21.

ACTA N.o 29725

Montevideo. Abril 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DANVILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3793-v.my.19.

ACTA N.o 29726

Montevideo. Abril 26 de 1937. — Con esta fecha el señor A. Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3792-v.my.19.

ACTA N.o 29761

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3951-v.my.24.

ACTA N.o 29180

Montevideo, Enero 31 de 1937. — Con esta fecha la firma "Viuda e Hijos de Remigio Pena", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EVEREST"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-4005-v.my.24.

ACTA N.o 29184

Montevideo. Febrero 22 de 1937. — Con esta fecha la firma Joaquín F. da Silva (Sociedad Comercial), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"KING'S TEA" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-4004-v.my.24.

ACTA N.o 29750

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3948-v.my.24.

ACTA N.o 29759

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adam, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3950-v.my.24.

ACTA N.o 29746

Montevideo, Abril 30 de 1937 — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TITANIC"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3952-v.my.24.

ACTA N.o 29745

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CHALLENGE"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3953-v.my.24.

ACTA N.o 29736

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TEXAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3955-v.my.24.

ACTA N.o 29722

Montevideo, Abril 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

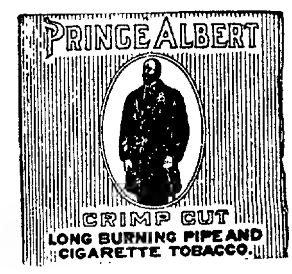
"SINAGUA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3621-v.my.14.

ACTA N.o 29748

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, condado de Forsyth, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, a saber: tabaco para fumar, para pipas y para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.5-3893-v.my.21.

ACTA N.o 29729

Montevideo. Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Forma Company m. b. H., de Koln (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"FORMA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3826-v.my.20.

ACTA N.o 29716

Montevideo. Abril 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"EDITORIAL ERCILLA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3620-v.my.14.

ACTA N.o 29718

Montevideo. Abril 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las *Droguerías* Demarchi-Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIBRACAÑO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-3599-v.my.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 676

Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Con esta fecha los señores A. Luis Deambrosis, doctor Oscar Humberto Volpe y Andrés Zutawski, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de queratina reconstruída y artículos producidos de ella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.13-4210-v.jn.5.

ACTA N.o 675

Montevideo, Abril 29 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique F. Debenedetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vidrios planos transparentes estirados (de ventana), obtenidos por el sistema "Foulcaut", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My 8-4047-v.jn.1.o.

ACTA N.o 673

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Raymundo C. Woost, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve

años para "Fabricación de pieles denominadas "Agneau Rase", su curtido y teñido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.7-4006-v.my.29.

ACTA N.o 4524

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Ruperto Zotsch, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial po rel término de nueve años para "Toda clase de foto, pegada interiormente en todas formas y medidas en anillos, broches, pulseras, botones, agujas, corbatas, adornos de relojes, hebillas de cinturones, etc., denominada "Fotofix" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.5-3867-v.my.27.

ACTA N.o 4525

Montevideo, Abril 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Jorge Raúl Errecart y Adolfo Armellino (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo modelo destinado a exhibir proyecciones cinematográficas sonoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1° de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.5-3874-v.my.27.

ACTA N.o 4523

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Llamador altofónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.3-3794-v.my.25.

ACTA N.o 4522

Montevideo, Abril 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Brothers Electric Co., con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para secar, especialmente para el cabello, manos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3740-v.my.24.

ACTA N.o 674

Montevideo, Abril 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Gaggioni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fundición de hierro maleable, acccesorios para canalización de agua y gas, accesorios y piezas para implementos agrícolos en general, herrajes para vagones, piezas de maquinarias, como también herramientas diversas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3741-v.my.24.

ACTA N.o 4521

Montevideo, Abril 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.21-3353-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con los nuevos recaudos, para las obras de ampliación, refacción y reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupan las escuelas de segundo grado número 46 y de tercer grado número 4 de Montevideo, ubicado en la calle Canelones esquina Doctor Joaquín de Salterain, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.13-4242-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Sgundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 4, de Frayle Muerto (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con lo srecaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.13-4241-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de ciento diez viviendas que compondrán el barrio obrero ubicado en "Nuevo París", delimitado por las calles Julián Laguna, Carlos de la Vega, A. Zubillaga y De la Marina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con un día de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 (ocho pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el da 17 de Mayo del corriente año a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 2 de 1937. — José A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3895-v my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio Sección Femenina de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 28.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Junio próximo a las 16 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.12-4179-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de los filtros de aire en el Instituto Experimental de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.12-4180-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de calefacción en la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-4146-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y de reparación en la comisaría de la 24.a sección de Montevideo (Cerro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-4147-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la Escuela Experimental de Malvín, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Mayo a las 16 horas.

No se aceptarán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1937 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-4052-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de cerramiento del terreno de la escuela de segundo grado número 17, de Estación Rodríguez (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Mayo a las 17 horas.

No se aceptarán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-4053-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del cerco de la escuela rural número 52, de Tapia (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo osbre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Abril 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3907-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de transformación de la casa de la Directora de la Escuela de primer grado número 131, de la Capital (escuela Chile), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Mayo a las 10 1|2 horas.

No se aceptarán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-4041-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la comisaría 1.a rural de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Mayo corriente a las 11 horas.

No se aceptarán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-4040-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de útiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el da 14 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3905-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del tipo escolar modelo A 1, para la escuela rural número 62, de Tarugo, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-3989-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación en la escuela rural número 22, de paso de los Novillos (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Mayo en curso a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-3990-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 4 de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la nspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Abril 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3906-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 2 de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copia solicitándola con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Mayo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.6-3908-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 338

Obras de ampliación del muelle de hormigón armado del puerto franco de Nueva Palmira.

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la Superioridad ha sido transferida para el día 19 de Mayo corriente a las 16 horas, la fecha de la apertura de las propuestas de la licitación de que se trata. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.6-3944-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 340
Sala de revisación de equipajes y resguardo en el puerto de Fray Bentos

Llámase a licitación pública par ala construcción de una sala de revisación de equipajes y resguardo en el puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 de Mayo de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-3836-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la Usina de Purificación de Distribución de agua en la ciudad de Rivera.

Las propuestas serán recibidas el día 15 de Junio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Asimismo deberá presentar lla patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 23.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) My.13-4257-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente sobre el arroyo Los Chanchos (Departamento de Paysandú).

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 22 de Mayo a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.13-4251-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente en el paso de Andrés Pérez, del río Queguay.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 21 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.12-4178-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de parte de un equipo metalizador de puentes.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 29 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-4158-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el acarreo, carga y acordonado de 4.500 m.3 de grava destinada al recargo de la carretera Mercedes - Fray Bentos, entre los kilómetros 13 y 19.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-4159-v.my.22.

MNISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la reparación del puente "Las Vacas", sobre el arroyo Las Vacas, en Carmelo (Departamento de Colonia).

Planos y pliegos de condicoines en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las hora sde oficina.

Apertura de las propuestas: el día 28 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-4160-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 3.750 mts.3 de tosca y 6.250 mts.3 de conchilla, destinados a la construcción de afirmado del camino Mercedes a Soriano entre los Kmts. 0 y 10. Pliego de condiciones: en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay número 822), durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 20 de Mayo del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.10-4156-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de 400 toneladas de leña en rollizos y 200 toneladas en astillas, destinadas a la cantera del kilómetro 64 de la carretera a Minas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Mayo del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-4012-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación de la carretera que el Km. 67-416 de la carretera a Colonia conduce a la ciudad de San José. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 26 de Mayo del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-4157-v my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama por tercera vez a licitación para la provisión de 300 toneladas de leña destinada al consumo de las aplanadoras.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Mayo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.17-4011-v.my.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera. Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.

$18.75 My.8-4014-v.ag.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA MENDEZ DE SAPELLO, propietaria del sepulcro número 1274 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local los restos de Angela Verde de Murialdo María Fortuni de Ferre Dulio Pirillo Ramona Bes de Sevé. Hilda Morales Nieto Melo Nicolás Pedro Morales, María Sestano de Tabasco. Antonio Rimoli. Aurelia Tabasco de Tancredi Teresa Tabasco. se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Abril 1.o de 1937 — La Dirección.

$23.63 Ab 1.o-2434-v jn 30

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de esta Junta Local, de fecha 2 de Febrero de 1937, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don PEDRO DE SOUZA, sus herederos o a quienes legalmente lo representen, a deducir derechos ante esta oficina, del solar número 365 de la manzana número 68 de la planta urbana de esta villa. Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 1.o de Julio del año 1874. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Febrero 10 de 1937. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$12.00 My.7-3969-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCELZA, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Florida 1393, y doña GRACIA AGRESTA, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Florida 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1771-v.my.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL LEGASCUE, de 42 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña AMANDA ARIAS CAMACHO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1782-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MENDEZ, de 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1487, y doña MATILDE FAGER, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1777-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO MADRIAGA ORTIZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaraní 1475, y doña MARIA ESTHER QUEIROS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1776-v.my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TECHERA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedras 494, y doña DESIDERIA ACUÑA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 1775-v.my 20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICE de 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Wáshington 125 y doña MARIA CELIA LAMAS, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Wáshington 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1711-v.my.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HERIBERTO PREIS, de 29 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1469, y doña AURELIA LIBORATA QUARTO, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1712-v.my.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GAZZO, de 74 años, divorciado, rentista, italiano, domiciliado en Misiones 1280, y doña ANA KRAJNICIC, de 44 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Misiones 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1745-v.my.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR KEIMER, de 26 años, soltero, tornero, húngaro, domiciliado en Canelones 767, y doña MARIA KERN, de 21 años, soltera, húngara, domiciliada en Canelones 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1762-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM LIEBERMAN, de 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Ciudadela 1214, y doña LEA SZPORER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Andes 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí. Oficial del Estado Civil. $2.00 1770-v.my.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORG GRUNKIN, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Florida 1280, y doña HERTA ROSENBACH, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Ciudadela 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 1721-v.my.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GERTNER, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1429, y doña BERTA BOCIAN, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1766-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don RUBIN GOLDBERG, de 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Soriano 1118, y doña SARA FUKS, de 39 años, soltera, polaca, domiciliada en Soriano 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1767-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ESTEBAN OTON, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1083, y doña NATIVIDAD RUIZ FREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1765-v.my.20.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HARRINGTON, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Yaguarón 1313, y doña MARIA ZULEMA SOUTO, de 23 años, soltera, argentina, domiliada en Concepción Arenal 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1752-v.my.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GILIO FREG, de 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado 1390, y doña MARIA LUISA REAL DE AZUA, de 33 años, divorciada, oriental, domiciliada en Yaguarón 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1753-v.my.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARMANDO NATIVIDAD DURANTE, de 30 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Constituyente 1854, y doña NELLY ADELA FONTAINA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo coimpedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1760-v.my.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LIENTSCHNIG, de 35 años, soltero, carpintero, austriaco, domiciliado en Río Negro 1636, y doña ELISA MERTINS, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Río Negro 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1774-v.my.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMLET DE MARCO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguay 1365, y doña YOLANDA VAZQUEZ de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1365

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1688-v.my.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CAFFERA, de 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Charrúa 1775, y doña ANTONIA JOSEFINA PAGOLA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1781-v.my.20.

En el Cordón y el día 12 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REY GARCIA, de 33 años, soltero, barbero, oriental, domiciliado en Ansina 1044, y doña MARIA ELVIRA DUTER, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 1780-v.my.20.

En el Cordón y el día 4 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO RAFAEL GONZALEZ, de 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Miguelete 1424, y doña ROSA DELPINO, de 53 años, viuda (de don Pedro Roque), oriental, domiciliada en Miguelete 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1724-v.my.17.

En el Cordón y el día 2 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAADIA ACHER, de 23 años, soltero, jornalero, turco, domiciliado en Vázquez 1517, y doña MATILDE ELIEZER, de 23 años, soltera, turca, domiciliada en Mercedes 1501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 1725-v.my.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del me de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMLET VIDAL, de 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colombia 1218, y doña MARA LUISA SALABERRY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colombia 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1750-v.my.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Hocquart 1507, y doña JULIA MILIAN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1720-v.my.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MEDICI, de 52 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en San Martín 2206, y doña ALICIA BOTTA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1758-v.my.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANCELA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rondeau 2024, y doña MARIA FUENTES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1719-v.my.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO SARAZOLA, de 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Bartolo, y doña RAMONA FIGUEROLA, de 25 año, soltera, oriental, domiciliada en San Bartolo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1755-v.my.19.

En Colón y el día 6 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LEMA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña AMINA FELICIA ROMERO, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1737-v.my.15.

En Colón y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MENDILAZO, de 27 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ISABEL BERMUDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1738-v.my.17.

En Colón y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO HELSIO PASSADORE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ZENONA ESTHER FUICA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1739-v.my.17.

En Colón y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMOS MAS, de 34 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA AURELIA BOCCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1713-v.my.14.

En Colón y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIPE GADEA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña CARMEN C. ORTIZ GARZON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1714-v.my.14.

En Colón y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS APPRATTO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANGELICA TERESA FAOTTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1715-v.my.14.

En Colón y el día 27 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO GONZALEZ, de 28 años, sotero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña AMELIA MATEOS, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1716-v.my14.

En Colón y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORGO, de 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Colón, y doña ISABEL AGUIAR, de 27 años, soltera, partera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1717-v.my.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS CASAVALLE, de 55 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña ELVIRA SILVEYRA, de 64 años, viuda, oriental, domiciliada en Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1746-v.my.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES LORENZO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Anzani 2136, y doña MARIA MIRTA CALCE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 2136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1731-v.my.14.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRIGANTI, de 42 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Oficial 31, y doña CELMIRA LOPEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en M. de Sala 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1744-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELUVIDINO DIAZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Pérez 2036, y doña ANGELA CASTRO SIERRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pérez 2036.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1727-v.my17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Asilo 3327, y doña OLGA EDUARDA OTERO, de 23 años, viuda, oriental, domiciliada en Asilo 3327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1728-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO TOJEIRO, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 1875, y doña PURIFICACION AMADIZ CORREA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 1875.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1729-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO ANCHETA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hospital Pasteur, y doña MARIA NIEVES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1730-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO M. ARBIZA, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3727, y doña OTILIA MARTINEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3727.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1726-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2173, y doña MARIA IRIS CORRALES, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ignacio Núñez 2173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1698-v.my.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPERANZA GIL SANTEUGINI, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Jcanicó 3675, y doña MERCEDES ANGELA ARIAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1685-v.my.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VICENTE LA MANNA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 40, y doña LUISA ESTHER REYES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1684-v.my.14.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en C. Crocker 2667, y doña CANDIDA ROSA RODRIGUEZ, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en C. Crocker 2667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1683-v.my.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RICARDO FALCO, de 45 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Bélinzon 4906, y doña ESMIRNA LUQUEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. Ramírez 4973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1778-v.my.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAUL CORTELARO, de 36 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Manga, y doña MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Belén 2696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1779-v.my.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BAUTE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 3176, y doña DESIDERIA MARIA ALVEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 3037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1757-v.my.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOSE VARELA, de 26 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Cochabamba 604, y doña DELFINA VARELA, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Cochabamba 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1741-v.my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MILIA, de 23 años, soltero, entraineur, argentino, domiciliado en Carreras Nacionales 118, y doña CELIA DORILA FIGARES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Bélinzon 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1742-v my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 44 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Gronardo 3480, y doña CELMIRA AGUILAR, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1743-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILLAN, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 269, y doña ELIDA JULIA DEBERTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1723-v.my.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VILMO TEDESCHI, de 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Marcelino Sosa 2871, y doña MARIA LUDUVINA BENTANCOUR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1732-v.my.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOMEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gualberto Méndez 1836, y doña MARIA SALUD GONZALEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Gualberto Méndez 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1718-v.my.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE VITTA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Darwin 10, y doña JULIA AÑON, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Darwin 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 1695-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MANOUKIAN, de 46 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Cádiz 2836, y doña PILAR TUFEKYAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Cádiz 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1696-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GRANEK, de 34 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Rivadavia 1629, y doña ROSA SEGALL, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en Rivadavia 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1697-v.my.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AUGUSTO ROUVIER, de 55 años, viudo, comercio, francés, domiciliado en Marcelino Sosa 2991, y doña CARMEN MARIA LUCIA DI SEVO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1698-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PIANAZZA, de 43 años, soltero albañil, oriental, domiciliado en E. Martínez 1633, y doña EMA PEREZ IGLESIAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1699-v.my.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 4 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO JORDA, de 26 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Grecia sin número, y doña MARIA FERREIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1756-v.my.19.

En el Cerro y el día 6 del mes de Mayo del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BESIO, de 50 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Chile 3319, y doña MANUELA SELLANES, de 52 años, viuda, oriental, domiciliada en Chile 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1754-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JORGE, de 46 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Vilardebó 1446, y doña JOSELINA ANTONIA BETANCOR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1761-v.my.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO PENA, de 54 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Colonia 1951, y doña CAROLINA PORTE, de 29 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Brandzen 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1773-v.my.20.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ILDEFONSO LATORRE, de 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Constituyente 2010, y doña MARIA LUISA SIMONETTI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en San Salvador 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1772-v.my.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Inca 1829, y doña PURA BONDAD VILLAFAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1749-v.my.18.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENASCHE KAUFMAN, de 29 años, soltero, rumano, domiciliado en 18 de Julio 1956, y doña CLARA MILIES, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1750-v my.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO RODANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2032, y doña MIGUELINA MARIA VIAPIANA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1751-v.my.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLEITAS RODRIGUEZ, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguel del Corro 1486, y doña MARIA BARRETO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel del Corro 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1747-v.my.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARIA GIANELLI, de 52 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Yaro 1140, y doña NATALIA GORLERO BURZACO, de 34 años, divorciada, argentina, domisiliada en Yaro 1140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1748-v.my.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 24 del mes de Abril del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTO ENRIQUE GRIMALDI, de 26 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado en esta sección, y doña MARIA AURELIA PAULA DELFRARO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pueblo Gori.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos A. Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1740-v.my.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MACHADO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 4159, y doña MARIA JULIA MORALES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig. (Gratis). 1682-v.my.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIUCCI, de 32 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1479, y doña NAHYR PANTANO HERNANDEZ, de 20 años, soltera, brasileña, domiciliada en Juan B. Blanco 915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1733-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO VIGLIOLA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2219, y doña ELSA ENRIQUETA BUSSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1734-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TRAVIESO, de 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 952, y doña ODETTE CONCEPCION DE LUCIA LLOCQ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 1390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1735-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANGEL DINI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Brasil 3105, y doña BENEDICTA RIVAS de 23 años, soltera, española, domiciliada en Diego Lamas 1354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1736-v.my.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOMIRO VARELA DE ANDRADE, de 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en bulevar España 2279, y doña MARIANA ETCHEVERRY, de 51 años, viuda, francesa, domiciliada en bulevar España 2279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1689-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VENANCIO AYALA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Blanes 900, y doña GEORGINA ANGELICA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1690-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGLESIAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1304, y doña MARIA ISABEL MONTES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1691-v.my14.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ BERMUDEZ, de 38 años, soltero, mueblero, español, domiciliado en Defensa 1966, y doña JULIA BARRERA REGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1763-v.my.20.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ELADIO NERVI, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Pagola 1733, y doña EUGENIA ZULMA ESCUDER, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1692-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANSO, de 30 años, soltero, dibujante, mejicano, domiciliado en Miguelete... y doña ERNESTINA CORREA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete...
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1693-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO REGGIARDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2123, y doña MARIA LUISA GUIRICICH, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1694-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POUS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2222, y doña IRMA LINDA LARRAINCI, de 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Hocquart 2222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1710-v.my.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO BARREIRO LOPEZ, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 238, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 672.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1768-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DE ARMAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Angel Salvo 448, y doña TERESA CHIACCHIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. J. de la Peña 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1769-v.my.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en E. Romero 267 y doña NELIDA VIGNONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2 00 1701-v.my.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Abril del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PINO, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, do-

miciliado en R. P. Martínez 55, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ COLLAZO, de 39 años, divorciada, española, domiciliada en R. P. Martínez 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1702-v.my.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO ADDIEGO, de 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Galvani 4595, y doña FLORENCIA ALLONCA, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Galvani 4595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1687-v.my.14.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SANTIAGO SORIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 1867, y doña MARGARITA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1707-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO MOREIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Urquiza 2727, y doña MARIA MARGARITA PEREZ MENENDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot (Gratis) 1703-v.my 14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SILVA, de 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Presidente Batlle 2533, y doña LUISA MARIANA SOBERAL, de 29 años, soltera, oriental domiciliada en Presidente Batlle 2533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1704-v.my.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO HERMANN CLASSEN, de 38 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Sochantres 3040, y doña ANITA BOTHILDE EMME, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Valle Edén 3727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil $2.00 1705-v.my.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTIGLIONE de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan R. Gómez 2645, y doña GABINA BONIFACIA SOSA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan R. Gómez 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1706-v.my.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERNANDEZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en F. de Medina 1412, y doña OTILIA ARMUA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en F. de Medina 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1764-v.my.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra MATEA y DOMINGO ROJO y otros. Cobro de pesos. 61277" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Matea y Domingo Martínez Rojo, Nicanora y Felipe Murga y Eugenio Mariano y Victoriana Rueda, y a cualesquiera otros herederos de la causante María Rojo de Jaurena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar dsde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abil 21 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.4-3830-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión de DALMIRO TIO Y PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7.o Fo. 177)", padrón número veintisiete mil novecientos cuatro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Dalmiro Martín Tío y Pereira, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y a los señores Juan Justino Tío y Luis Zabalo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.23-3474-v.my.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en las autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 67.376. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 215), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil trescientos setenta y seis situado sobre la línea Norte de la calle Pablo Páez entre Lambaré y Aispurúa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-4171-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en las autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA y ANGEL RITA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88), se emplaza a doña Francisca Rita y a don Angel Rita, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos veintinueve, situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre bulevar Propios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-4172-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con NICOLAS VENEROSO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1 F. 158) se emplaza a don Nicolás Veneroso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil trescientos veinte, situado sobre la línea Oeste, de la calle Petersburgo entre Honduras y Londres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-4141-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DANIEL RAVINOVICH. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 200), se emplaza a don Daniel Ravinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la línea Nordeste de la calle Simón Martínez entre Emilio Romero y C. Costa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1937 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3400-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra GUILLERMO GUIZIOLLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 339), se emplaza a don Guillermo Guiziolli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintinueve mil doscientos treinta y cuatro, situado en la calle Canelones entre Bolívar y Brito del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.3-3801-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN A SARLANGUE. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 36), se emplaza a María Alzugaray Arturo Alzugaray Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luis Alzugaray Hortencia Sarlangue de Questa y María Julia Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre Centro América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B)

Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3401-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO GILARDONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4212-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA COSO DE PAZ", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio y defunción de la causante María Cazeaux de Paz, porque donde dice Cazaux y Coso debe decir Cazeaux; y de nacimiento de Gervasio Aparicio, María Angélica, Eriberto Pedro, Josefina y María Ignacia Paz, porque donde dicen Cazos, Casó, Cazó, Cazo y Cazos, respectivamente, deben decir Cazeaux. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4205-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primere Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente sucesorio de VICTORIA SOÑORA DE BIANCHIMANO, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Angela, Antonio y Antonía Bianchimano, porque donde dicen Soña deben decir Sóñora y donde dicen, en la marginal, Bianchimani deben decir Bianchimano. De nacimiento de Luisa Bianchimano, porque donde dice Bianquimano y Soño debe decir Bianchimano y Sóñora. De nacimiento de Vicente, María y José Bianchino, porque donde dice Sonia y Bianchimani ben decir Bianchimano, y donde dicen, en la marginal, Bianchimani deben decir Bianchimano. De nacimiento de Pascual Bianchimano, porque donde dice Bianchimani debe decir Bianchimano. De nacimiento de Domingo Bianchimano, porque donde dice Vianchimano y Bianchimani debe decir Bianchimano. De nacimiento de Carmen Bianchimano, porque donde dice SSonia y Bianchimani debe decir Sóñora y Bianchimano. De matrimonio de José Serranú con Carmen Bianchimano, porque donde dice Cármela y Sogna debe decir Carmen y Sóñora. De defunción de Carmen Bianchimano de Serranú, porque donde dice Serrano y Soria debe decir Serranú y Sóñora. De nacimiento de Aída Serranú, porque donde dice Cármela debe decir Carmen. Y de matrimonio y defunción de la causante Victoria Sóñora de Bianchimano, porque donde dicen Bianquimano y Soña deben decir Bianchimano y Sóñora, respectivamente. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 My.13-4204-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella: PEDRO BRUNO BARBOSA, con domicilio en Agraciada número 4007, al señor Juez dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 N. 6 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores doctor Carlos Salvagno Campos y Duvimioso Arrillaga Safons, domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 641 y Misiones número 1325, al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y de cuánto tiempo antes de la fecha de dicha ley; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que una vez producida y aprobada dicha información se ordene se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. Otrosí digo: Que oportunamente presentaré las certificaciones que acrediten mi actuación como apoderado en diversos juicios que he tramitado en los Juzgados de la Capital. Solicito al señor Juez que una vez que me muna de ellos me los admita sin necesidad de presentar escrito. — P. B. Barbosa". — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 My.12-4189-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Se hace saber al público que ante el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se ha presentado el siguiente escrito: "ANALIO AMONTE, constituyendo domicilio en la calle Colonia número 1634, al señor Juez dice: 1.o Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos don Pedro Cía, domiciliado en la calle Ciudadela número 1432, y don Luis Anza, domiciliado en la calle Colonia número 1634, que concurrirrán sin necesidad de ser citados, deberán deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué conceptos les merecen mi honradez y costumbres morales; 2.o Que una vez aprobada se sirva expedirme el testimonio correspondiente; 3.o Que se me permita agregar los diarios de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase proveer de conformidad. — Analio Amonte". — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.12-4201-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IETTY o JETTI ABER DE SAPIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-4191-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA LAUREIRO o LOUREIRO DE LUCIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-4192-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER CHANES DE DEL CIOPPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-4193-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MARENCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-4194-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCAS MENDOZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-4195-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS S. o CARLOS SANTIAGO BIANCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-4196-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATILIO ERNESTO MARCOS DEAMBROSIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.12-4197-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO RUTILIO RAUL PEREZ o RAUL R. PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-4188-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIANO BONILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númhero 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-4169-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELSA TOPOLANSKI DE JONES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Elisa" en vez de "Elsa" y el apellido del padre y del abuelo paterno como "Topolanzi" en vez de Topolanski", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.11-4154-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA PACILIO DE TRIUNFO o TERESA PACILIO DE TRIUNFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.11-4152-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FELIPA RECOBA DE PEREIRA y de BARTOLOME RAMON PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 525, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.11-1450-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO XIMENEZ y de LEONEL SANDALIO XIMENEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(5.50 My.11-4151-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PARDO LAUREIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.11-4153-v.my.22.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 28 de Abril último, ha sido declarada doña ISIDORA COLLAZO DE LEIS incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil a don Andrés Leis. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.11-4137-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES CALVO DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-4111-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VAZQUEZ DE PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-4096-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA FERNANDEZ DE HERNANDORENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4032-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PURICELLI DE BERTOLINI o JOSEFINA PURICHELLI DE BERTOLINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.00 My.8-4044-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL SIBILS (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-3993-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA MAGGI DE SICA o CECILIA EUGENIA MAGGI DE SICA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar opr derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4029-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARMANDO ZERGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4045-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GREGORIA GOMEZ DE BONILLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4023-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MOLINARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-4097-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONOR CABRAL DE VEGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-4008-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZELMIRA CASTELL DE GUERIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-4009-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO ROBERTO CLULOW, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.7-4010-v.my.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de ANTONIO TAIVO", se cita, llama y emplaza a don Ateo Reclus y Luis Taivo a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 (hoy 25 de Mayo 521, primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 My.3-3795-v.jn.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO MORENA RATEÑO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Pedro" en lugar de "Santiago" y el apellido materno como "Bateña" en vez de "Rateño", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.50 Ab.30-3753-v.my.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE VALANZANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre como "Valenciano Ceveri" y su abuelo como "Roco Valenciano" cuando los verdaderos nombres que les corresponden son Saverio Valanzano y Roque Valanzano, y consiguientemente ser éste el apellido del peticionante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.30-3754-v.my.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DORREGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.21-3349-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don LUIS NUÑEZ para que dentro de noventa días comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente, en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.13-4232-v.jn.16.

Convocatoria de acreedores
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don MIGUEL DENEGRI para la junta que tendrá lugar el veintiuno del corriente mes a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.13-4230-v.my.21.

Estado de créditos
JUDICAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "MAXIMO METH. Concurso necesario", se hace saber que ha sido presentado por el Síndico el estado de los créditos de este concurso, previniéndose que están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término de treinta días, de conformidad con el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.13-4231-v.my.31.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICENTE, PEDRO y JOSE BERTTA o BERTA y ANGELA BACCINO DE BERTTA o BERTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.13-4239-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATEO BERTA o MARTIN BERTA, citándose a la vez a todos los que se consideren ineresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.13-4223-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA CARBONELL DE VILANOVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.11-4135-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don FELIPE SAENZ o FELIPE SAENZ DE ZAYTEGUI o FELIPE ZAYTEGUI o ZAYTEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario

(Gestión fiscal) Ab.[illegible] v.ab.21.

My.11--v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CORINA SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.10-4092-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FERRO DE PERRONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieree lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.7-3995-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELIPA ESTEVERENA DE ELZAURDIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.7-3996-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GALLEGO RUBIO, citándose a la vez a todos los que se consideren intereesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.7-3982-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA TAMBASCO DE SILVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.7-3983-v.my.19.

Embargo

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Exhorto de las Autoridades Judiciales Argentinas en autos "LA POSITIVA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. Quiebra. Sivarias medidas" se hace saber que habiendo sido la nombrada Compañía de Seguros declarada en quiebra ante el Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal en la ciudad de Buenos Aires, a cargo del doctor Francisco A. García, los señores Síndicos Liquidadores del citado concurso se han presentado a este Juzgado solicitando varias medidas de seguridad, y habiendo sido proveído de conformidad ha sido trabado embargo sobre todos los bienes, derechos y acciones que la Compañía fallida tiene en el país, habiendo resuelto de auerdo con lo solicitado en el mismo exhorto y dispuesto en el auto la declaración de quiebra, que los títulos y fondos de propiedad de la Compañía que se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sean remitidos al Banco de la Nación Argentina; a la orden de aquel Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el Tratado de Derecho Comercial de 1889 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano

$37.80 Ab.30-3748-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL FULLE o FULO o FOLLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.7-3978-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSA CAVIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.6-3925-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Dominga Cerro y de matrimonio de la misma con Antonio Sciutto, en el sentido de sustituir en la primera el apellido Serro, con que aparece el padre de la inscripta, por Cerro y en la segunda, sustituir el nombre de Laura con que en ella aparece la contrayente, por Dominga, que es todo como corresponde A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — José F. Rossi Escrbano.

$6.00 My.6-3901-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Roberto Alvarez contra FLORA MARIÑO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Flora Mariño para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 My.4-3824-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS DANIEL CORTELARI BORGHI, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

4.50 My.4-3848-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "IRMA CONSUELO y CARMEN DELMIRA EUGENIA LOPEZ REGUERO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de las dos personas con cuyo nombre se caratula dicho expediente, en la siguiente forma: En la de Irma Consuelo, sustituir el apellido de su madre y de su abuelo materno, que aparece Regero por el de Reguero, y en la de Carmen Delmira Eugenia, sustituir el apellido del abuelo materno, que aparece Roguero, por el de Reguero que es como respectivamente corresponde. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Ab.27-3584-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de LEOPOLDO ROBERTO MENDEZ MONTANS, en las cuales debe sustituirse el nombre de Daniel, con que aparece el contrayente y causante, por los de Leopoldo Roberto y agregar el apellido materno Montans, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ab.27-3582-v.my.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don FRANCISCO JAVIER CASTILLOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.26-3556-v.my.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don DOMINGO ALONSO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Andrés Podestá y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Ab.23-3469-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente rotulado "CLAVARINO DE CHAPE (EMILIA TERESA). Incapacidad" se hace público que en los referidos autos y en fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva transcripta a la letra dice: "Por ello, se resuelve: 1.o Declárase incapaz a Emilia Teresa Clavarino de Chape; inscríbase esta declaración en el libro respectivo y hágase saber por edictos en la forma de estilo; 2.o Nómbrase curador de la misma a su hermano legítimo Anacleto Clavarino - Garré y cométese su aceptación; 3.o Recibida la aceptación, vuelvan. — A. R. Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil ne

vecientos treinta y seis. — Doy fe: Eduardo Díaz Falp". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$9.75 My.10-4062-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PERDOMO DE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.8-4028-v.my.20.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en el expediente rotulado "FERNANDEZ ANTONIO EMILIO. Segunda copia", se hace público que en fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y seis compareció ante este Juzgado don Antonio Emilio Fernández solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el veintiocho de Setiembre de mil novecientos diez ante el escribano Bernabé L. Magariños, por doña Ana Rivero de Pacheco, a favor del compareciente, relativa al inmueble empadronado con el número diecisiete mil quinientos sesenta y siete, ubicado en la "Aguada", Departamento de Montevideo, décimanovena sección judicial, consistente en un terreno con edificio y mejoras, con una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros y señalado con el número dos de la manzana letra E del plano respectivo. Este inmueble tiene trece metros veinticinco decímetros de frente al Norte a la calle Martín García, por veintiséis metros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar cuatro, de Ruperto Michaelson, por el Oeste, con uno de Antonio Ruelfi, y por el Este, con el solar número tres, de Ana Rivero de Pacheco. Las casas cuyos frentes dan a la precitada calle Martín García están actualmente señaladas con los números mil ochocientos dieciocho y mil ochocientos veinte. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$22.80 My.5-3897-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PICCARDO o PICARDO o PICCARDI o PICARDI DE REVELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.7-3980-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIRGINIA BONOMI DE PRADERIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.6-3942-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor do nAníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNARDINA PUGIN HARAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón Actuario.
$9.00 Ab.20-3326-v.my.25.

Conversión a divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Blasi Peradijordi de Chammas Tejerina (Teresa) contra CHAMMAS TEJERINA (ARTURO). Conversión al divorcio" se transcribe a continuación la parte dispositiva de la sentencia recaída en el mencionado expediente con fecha dieciocho de Febrero del corriente año: "Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Arturo Chammás Tejerina y Teresa Blasi Peradijordi, de que instruyen los documentos de fojas 1 - 10; y en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la ciudad de Córdoba en veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés y al que se refieren los recaudos de fojas 1 y siguientes. Para la notificación de Arturo Chammás Tejerina, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes, por el término de noventa días: y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadíe Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete, doy fe. — Amílcar Mántaras". Y a fin de notificar a don Arturo Chammás Tejerina, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Ab.17-3160-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VIGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Ab.16-3129-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al apertura judicial de la sucesión de don MATIAS ALEMAÑ o ALEMAN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.13-4211-v.my.25.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente LUBINSKY y WAINSGART. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos de los fallidos se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) My.8-4056-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Dyckerhoff y Widmann. S. A. contra propiedad número 86807. Cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don FELIPE DELIO, sus sucesores por cualquier título y a cualquiera que se considere propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y seis mil ochocientos siete, ubicado sobre la línea Norte de la calle Emilio Raña entre Azambuya y el cierre, en este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, y a llenar la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Ab.26-3540-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don JACOBO MANIOTTI, para que se presente a dar cuenta de su actitud como socio del establecimiento que en el ramo de panadería tenía con don Patricio Giménez Ortega y para que comparezca a la acción de disolución de sociedad constituída por contrato de fecha cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, agregado al registro de protocolizaciones del escribano Aquiles B. Cribe, y que el nombrado Patricio Giménez Ortega le va a entablar, so pena de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$12 00 Ab.17-3163-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, en los autos "Giovanni Bertolotti, Marco Belasi, Ludovico Scarian, Modesto Scarian, Joaquín Giacomazzi, Luis Gilmozzi, Cándido González, Pedro Aquistapache y Pascual Fabiani con VICTORIO NADOTTI. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don Victorio Nadotti, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.40 Ab.13-3003-v.my.18.

Apertura de sucesión

Por disposic .. del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ROSA MORANDO DE MOLINARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que dados al fallecimiento de dicha causante para que dentro del referido término se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.8-4019-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza por el término de noventa días a don ORLANDO SALVADOR TULA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Elisenda Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.
$9.00 Ab.17-35-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PAULO SACCO, citándose y emplazándose por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.
$9.00 Ab.17-3199-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FRANCISCO SAINZ ROZAS o MANUEL SAINZ ROZAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.13-4213-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA ARBELO Y RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.13-4203-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALVAREZ, citándose para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.12-4198-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA MASSONE o MASSONI DE ROVEGNO, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.11-4138-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María J. Imbellone contra PEDRO QUIHILLALT. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Quihillalt para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 My.11-4112-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.10-4083-v.my.21.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MANUEL o FRANCISCO MANUEL JAVIER ARDUINO y de doña MARGARITA o MARGARITA PATRIA ABADIE DE ARDUINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro deltérmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.8-4024-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARDUINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.8-4025-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CHIRULO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.8-4026-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CARLOS CARMELO LAITANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Carmelo Laitano, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Carmelo debe decir Carlos Carmelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.8-4033-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISAAC BRONSTEIN o ICIE BRAUNTEIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.7-3994-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIAN HEUGAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.6-3910-v.my.17.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MIGUEL DIAZ y de doña GUILLERMINA ABREU DE DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.5-3886-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PETRONA BARRIOS y otro. Inscripción y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Petrona Barrios, estableciéndose que donde dice que la causante era hija de Hilaria Romero debe decir Hilaria Ramos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.5-3855-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCOLINO o JOSE FRANCOLINI o FRANCOLINI GIUSEPPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.4-3849-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA FIGUEIRAS o FIQUEIRAS DE GAGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.4-3827-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con CAYETANO PAYRO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cayetano Payró, así como también a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones, y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysandú", empadronada con el número 2634, señalada con el número 30 en el plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Enero de 1921, con una superficie de 35 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 769 metros 23 centímetros, con la chacra número 31; por el Sudeste, 481 metros 50 centímetros con la 33; por el Sudoeste, 700 metros, camino de 17 metros de ancho por medio, con las chacras 19 y 20, y por el Nordoeste, 476 metros 50 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio, con la chacra 29. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) My.3-3804-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AMANDA DUCE de SAETONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amanda Duce, en la que el apellido de la inscripta aparece como Duze, cuando debe decir Duce. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.27-3593-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julia Lamas González contra ANTONIO LAMAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANTONIO LAMAS para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.23-3440-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alois Beylen contra BERTA F. WILHELMINE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bertha Frieda Wilhelmine para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.21-3361-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Víctor Ortiz contra SARA ESTHER BLANCO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Esther Blanco de Ortiz, a fin de que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab 17-3200-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CRESCIMBENI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1937. —C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.13-2816-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SIMONELLI DE BOFFA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.10-4067-v.my.21.

Estado de créditos

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "SALOMON NEUMAN. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación.

Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) My.8-4057-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ANGEL LORENZO SANCHEZ. Quiebra. Calificación", se emplaza a don Angel Lorenzo Sánchez para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) My.8-4058-v.jn.11.

Emplazamiento

En autos "ISABEL MELO, por sus hijos menores Olga Ventura y José Alberto Melo contra José Vega. Auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a Eugenio Vega y Bernarda Alvarez y a sus sucesores, en caso de haber fallecido, a fin de que comparezcan como parte demandada en estos autos, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 My.8-4030-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atili oC. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROTONDO. 25 de Mayo 523 (sext opiso). — Montevideo, Marzo 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.8-4021-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "GREGORIO MORALES. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado don Maximiliano Martín, en representación de doña Rosaura Bentancor de Morales, Agueda Rita y Rosaura Elías Morales, solicitando la rectificación de la suguiente partida: De nacimiento de Agueda Rita Morales, donde aparece el nombre de la madre como Rosaura Borges debe decir "Rosaura Bentancor", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 My.8-4022-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AMADOR GARCIA, del Departamento de San José, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ernesto Puig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.8-4059-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña BASILIA PELAYO DE ADAN, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Especialmente se emplaza por el mismo término a doña Canuta Ramiro de Pelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.80 My.6-3912-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROSSI FORTUNI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 My.7-3977-v.jn.10.

Reunión de acreedores

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita a acreedores de don ELADIO ORDOQUI para la reunión del 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 21 de Mayo; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Carlos A. Mendive. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 My.4-3853-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MATIAS GUERRA y doña MANUELA GUERRERO DE GUERRA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.4-3823-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON REGO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.00 My.4-3850-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LANDEIRA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.4-3852-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "MARIA ETCHEVERRIA o ECHEVERRIA DE RIOS. Sucesión", se emplaza al legatario Francisco Monteguiaga para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.20 My.4-3851-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por sesenta días a herederos y acreedores de don WILLIAN J. MAC LEAN o GUILLERMO JUAN MACLEAN, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abil 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.00 Ab.20-3737-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Sotomayor Raúl contra CORNADOR PALMIRA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Palmira Cornador de Sotomayor para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ab.28-3651-v.jn.2.

Rectificación de partida

En autos "ACETO MARIA AMALIA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Amalia Aceto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido paterno dice Acedo debe decir Aceto, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ab.28-3646-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Mahmud Chaker con ADELINA FAZIO. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a doña Adelina Fazio para que comparezca 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1937. — Tóefilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ab.14-3032-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña MARIA FORTUNATA TERRA CORREA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.60 Ab.28-3647-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JUAN EGGERMONT o JUAN JULIAN EGGERMONT, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.60 Ab.24-3518-v.my.29.

Expedición de segunda copia

Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "FONLLADOSA CAROLINA MARIA FRANCISCA; BECQUIE DE PEYREVILLE GABRIELA o FANNY GABRIELA; FONLLADOSA VICTORINA MARIA DANIELA y FONLLADOSA FERNANDO FRANCISCO ANTONINO ALCIBIADES. Expedición de segunda copia de escritura", se emplaza a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra esta demanda, instaurada por Carolina María Francisca Fonlladosa, Gabriela Becquié de Peyreville o Fanny Gabriela Becquié de de Peyreville. Victorina María Daniela Fonlladosa y Fernando Francisco Antonino Alcibiades Fonlladosa, quienes, invocando la calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan la expedición de una segunda copia de la escritura de partición autorizada por Me. Joseph Emile Godet y su colega, escribanos de París, Francia, el día veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo sus otorgantes don Francisco Fonlladosa, en su nombre y en el de su hijo menor Víctor René Fonlladosa, don Francisco Norberto Fonlladosa, en su nombre y en nombre de su menor hermano Víctor René Fonlladosa, y don Leopoldo Constante Texedre, en nombre y representación de María Cecilia Juana Fonlladosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El inmueble antes referenciado, y que fué objeto — entre otros bienes — de la partición a que se refiere la escritura pública descripta en último término, consiste en un solar de terreno y sus mejoras situado en la manzana cuarenta y cuatro de esta ciudad, empadronado con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, el cual, según escritura autorizada en Montevideo el día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno, don Antenor R. Pereira, se compondría "de un área de doscientos catorce metros setenta y dos centímetros, lindando por el Sur con la calle Veinticinco de Mayo, por donde están señaladas sus puertas con los N.os doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y seis; por el Norte, con don Simón de Zalduondo; por el Oeste, con los herederos de don Agustín García, y por el Este, con don José Pablo Martínez" El mismo inmueble, según plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga, del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y registrado con el número setecientos veinte en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, consta de una superficie de doscientos diecisiete metros cuatro mil treinta y siete centímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y tres centímetros al Sur con frente a la calle Veinticinco de Mayo, veintidós metros veintidós centímetros al Este por donde linda con Petrona L. de Rodríguez, nueve metros setenta y seis centímetros al Norte lindando con José María Braseras y veintidós metros trece centímetros al Oeste por donde linda con el Banco de Seguros del Estado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de mil novecientos treinta y siete. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
$48.00 Ab. 14-2738-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO A. BARBIERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 My.12-4166-v.my.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se convoca a los acreedores de don SIMON BIDERMAN para una reunión que tendrá lugar el día 7 de Junio del corriente año, a las 16 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Simón Bider-

man. Se perviene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$12.00 My.5-3871-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSAURA BLAS DE OTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.11-4143-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA THEVENET DE APOTHELOZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.11-4144-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesiónde don ESTEBAN TOYOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.11-4145-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX GUDELIO DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

5.50 My.8-4060-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEOFILO PIÑEYRO CHAIN citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.8-4013-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se ita y emplaza a doña CATALINA DELKOTOVICI. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Julio Espinosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 17 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.30-3775-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Juan Reta. dictada en los autos caratulados "Dyckheroff y Widmann, S. A., con el propietario del solar número 87136. Cobro de pavimento" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Dellapere, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 87136 ubicado en la call eLucas Píriz entre Emilio Raña y Leandro Gómez, sobre la línea Norte, a fin de que dentro del plazo expresado comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho e neste juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$13.00 Ab.26-3539-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOROTEA SOBRERA DE PIREZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de don José Cupertino Pírez en la siguiente forma: Donde dice José Sobrera debe decir José Cupertino Pires. y donde dice: falleció José Sobrera debe decir: falleció José Cupertino Pires, por ser el real y verdadero nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.29-3726-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FRANCISCA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Juan Domicent, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.27-3635-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARIA FRANCISCA PINHO, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Laudier da Silva Teixeira. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.13-3026-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disp sición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] o Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se cita y emplaza a don JUAN IMBRIAGO a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dolores Novo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7 20 Ab.15-3074-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, doctor Raúl Moretti, dictada en los autos "Rafael Suárez contra MIGUEL ANGEL MERETTA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Teresa Pinasco, Filomena Conti o Conde, Luisa Solsona y Lamas, Manuel Solsona Jauregui Francisco Avegno Martínez Carlos Mausseaux, Manuel Solsona y Alzaibar. Francisco de Alzaibar. Sebastián Carrasco. Ana Pérez. B. Salvai. Miguel Rodríguez. Juana Abelenda de Pena. Erasmo Maganini Encarnación Galíndez y Eugenio Donato Fonda, sus antecesores, sucesores. causahabientes a cualquier título, o a quienes puedan o deban representar cualquier derecho o aducirlo, con referencia a un solar de terreno de forma rectangular con todas las mejoras que contiene. ubicado al Oeste de la manzana número veintiuno del pueblo "Flor de Maroñas" distante de la calle Andrés Latorre (antes Independencia) cuarenta y dos metros y noventa centímetros estando empadronado con el número 70930 del Departamento de Montevideo y teniendo una superficie de doscientos treinta y cinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. según plano y mensura del agrimensor señor Juan Camagni. de Junio de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos el 20 de los mismos. cuyo solar se deslinda así: Norte y Noreste un frente de 10 metros y 95 centímetros sobre la calle Pirineos, antes Maroñas; Este y Sureste, una línea recta de 21 metros 70 centímetros, lindando con Miguel Angel y Carmen María Juana Meretta; Sur y Suroeste, una línea recta de 10 metros 95 centímetros confinando con los mismos y Juana Abelenda de Pena, antes Eugenio Donato Fonda; y al Oeste y Noroeste, también una línea recta de 21 metros y 70 centímetros, lindando con B. Salvai, antes Miguel Rodríguez, Erasmo Maganini, Encarnación Rodríguez y Eugenio Donato Fonda. — Montevideo, Abril 9 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$33.60 Ab.19-3236-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judición de las sucesiones de don JORGE BROWN y de doña JOSEFA ANDRES DE BROWN, a fin de que los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante esta Oficina, Mercedes 1628, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4222-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA BATIFORA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, Agraciada 2255, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$4.50 My.7-3997-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Pa de la 10.a sección de la Capital, doctada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio. por José Sindín (hijo) contra LUIS BIELA PEREZ. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Luis Biela Pérez o a quien sus derechos represente. comprador del solar de terreno señalado con la letra A, con frente a la calle Coronel Guillermo Muñoz, contrato celebrado de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931, quien se encuentra en mora en el pago de treinta y seis cuotas mensuales de diez pesos, que si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación de comprador, se librará oficio al Registro de Contratos de Promesas de Compraventa para que se haga la cancelación del contrato, por cuanto el domicilio de la calle Plata número 43 no se ha podido ubicar, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3480-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUEMES ZERONIAN o CLEMAN ZERUNIAN, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.50 My.4-3825-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de la décimatercera sección judicial de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VARSANOFIO SOLOVIOV, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 2 de 1936. — Armando Ibarlucea Juez de Paz.

$4.50 My.10-4082-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez. se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA BIANCHI DOLDAN DE BARBE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esta oficina, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento le

gl. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Jorge Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$4.50 My.12-4200-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARGARITA LIZARRALDE DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez número 153, a deducirlos dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 My.11-4113-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos: "CAMILO ELIAS EKAIM. Rectificación de partida", se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Camilo Elías Ekaim, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Nacimiento de Camilo Elías Ekaim. Donde dice Yamil, debe decir: Camilo, donde dice Cayem, debe decir Ekaim, y donde dice turco o turca, debe decir libanés o libanesa, respectivamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 9 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 My.11-4127-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA MUJICA DE ARTOLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 My.11-4128-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUMERCINDO OLAECHEA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 My.11-4129-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MANUEL RIBERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Abril 23 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 My.21-4130-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE POLITO, citándose a la vez a los que se consideren acreeedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 My.6-3929-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ALMEIDA o MARGARITA GERVACIA ALMEIDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 My.11-4131-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONÇALVES VIANNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 16 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Ab.27-3589-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos de lcaso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 21 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 My.6-3930-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.13-4244-v.my.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ANTONACCI y TRIFON JOSE ANTONACCI o TRIFON ANONACCI. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los citados autos, se presentaron don Rafael Frías Pérez y don Ramón L. Simois, con la personería que tienen acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas parroquiales: de matrimonio de Luis Antonacci y María Antonia Pórfido, el apellido del contrayente y del padre aparece como Andonecho, debe decir Antonacci que es el verdadero; de nacimiento de Víctor Antonio José Antonacci, el apellido paterno figura como Antonache y el materno Porfidio, de nacimiento Víctor Manuel Domingo Antonacci, aparece el apellido paterno como Andonache y el materno Aporfe; en ambas debe decir Antonacci y Pórfido respectivamente por ser estos los verdaderos apellidos paterno y materno. Partidas del Registro del Estado Civil: de nacimiento de Víctor Esteban y Cayetano, los apellidos paterno y materno aparecen como Antonache y Porte; de Pedro Eulogio, Antonache y Porto; de María Rosario, apellido paterno Antonacchi; de José, Antonache y Porto: en estas cuatro partidas los apellidos paterno y materno en vez de los anotados deben ser Antonacci y Pórfido por ser ellos los legítimos y verdaderos.— Canelones, Abril 17 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$15.00 My.7-4155-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BEATRIZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.8-4027-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don CIPRIANO MENDEZ se presentó don Manuel Rendo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Isabel, donde dice Marica debe decir María. De Isaac, donde dice Isac debe decir Isaac. De Severa, donde dice Teresa debe decir Severa. De Cipriano, donde dice Fermín debe decir Cipriano y donde dice Marcelino Hernández debe decir Marcelo Hernández. De Agustina, donde dice Justina Estanislada debe decir Agustina y donde dice Mendes debe decir Méndez. De Eustaquio, donde dice Margarita Fernández debe decir Margarita Medina. Y en la de Fructuoso Méndez, donde dice Garces debe decir García. — Canelones, Abril 17 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$8.25 Ab.29-3691-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTA RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, o RUFINA HERNANDEZ de DELGADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Y cítase y emplázase a la estirpe de don Felipe Delgado Hernández para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los testamentarios de don Felipe Delgado, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 6 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.12-2981-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos caratulados "ANDRES MELERI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Vilarrubí, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, señalado con el número 1 de la manzana A L, padrón número 310, linda: al Sur, calle Industria; al Norte, con Manuel Brito; al Este, calle Montevideo, y al Oeste, con el solar dos (superficie: setecientos sesenta y nueve metros treinta y dos decímetros veinticuatro centímetros), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$13.20 My.10-4084-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del doctor José María Franca, dictada en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra GABRIEL FARIAS. Expropiación", se cita, llama y emplaza al referido Farías y todo el que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2 H. 5372 m.2, teniendo: por el Norte, una línea quebrada de 634 metros, que separa de más campo del señor Farías; por el Este, una línea de 64 metros, límite con campo de la señora González de Benvenuto; por el Sur, una línea quebrada de 640 metros, que separa de más campo del señor Farías; por el Oeste, una línea de 45 metros que sigue aproximadamente la dirección del cauce del arroyo Sarandí, límite con campo de la señora González de Benvenuto, a que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que autorizo en Melo, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.
(Gestión Fiscal) My.13-4233-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público al apertura de la sucesión de don CEFERINO RIVADAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1937. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 My.11-4136-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA RUFINO LARCEBEAU solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Juan Bautista Rufino Larcebeau: donde dice "Rufino" debe decir "Juan Bautista Ru-

fino" y donde dice "Larcebau" debe decir "Larcebeau", por ser el verdadero nombre y apellido del inscripto "Juan Bautista Rufino Larcebeau" y no "Rufino Larcebau", como en ella se establece. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 4 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 My.12-4169-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ERLATZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1937.— Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.11-4134-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL DOLHATZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 My.7-3998-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MANITTO, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.5-3890-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos sucesorios de doña CONCEPCION BELOTTI DE LOMBARDO, se cita, llama y emplaza a la estirpe de doña Teresa Lombardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$13.50 Ab.27-3626-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Eduardo Mac-Donald e Isabel Foster y de sus hijos Eduardo Mac-Donald, Ana Mac-Donald, Margarita Mac-Donald, María Mac-Donald de Friedric y Mercedes Mac-Donald de Ransay y Sucesión de Emilia Mac-Donald de Martínez" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de la heredera doña MARIANA MAC-DONALD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a Isabel, María, Elena, Elías, Guillermo, Tomás, Alberto, Clotilde y Matilde Mac-Donald; Isabel Friedrich, Eduardo, Juan Guillermo, Isabel, Mercedes, Flora, Luisa y Victoria Ransay, y sucesores de Emilia Mac-Donald de Martínez, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará curador de bienes para que acepte por ellos la herencia dejada por los causantes. — Carmelo, Noviembre 17 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$19.20 Ab.22-3393-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMADOR LERENA PELAEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 My.12-4185-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS AGUIRRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Durazno, Abril 30 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5 50 My.12-4186-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "MARTINA FILIPPINI DE GIORDANO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado don Antonio B. Giordano y don Luis Giordano, en su carácter de herederos de dicha sucesión, manifestando que en las partidas glosadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de defunción de la causante está equivocado el nombre del esposo, pues donde dice "Antonio Breno Giordano" debe decir "Antonio Bruno Giordano", que es el verdadero, y en las partidas de matrimonio de la causante con don Antonio Bruno Giordano y en la de nacimiento de Luis Giordano está igualmente equivocado el nombre del esposo y padre, respectivamente, pues donde dice "Antonio Giordano (hijo)" debe decir "Antonio Bruno Giordano". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 28 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$12.00 My.12-1184-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión DANIEL BELLUCCI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se presentó don Asís Silveira, en su carácter de apoderado de la citada sucesión, manifestando que en las partidas agregadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de José Bellucci se ha padecido error al establecerse el nombre del mismo, pues se dice "José Agustín Bellucci" cuando debe decir "José Bellucci", que es el verdadero, y en la partida de nacimiento del causante también está equivocado el nombre de éste, pues se dice "Aniello Bellucci" y "Aniello Francisco Antonio Bellucci" cuando debe decir "Daniel Bellucci", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 My.12-1183-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MACARIO LEGRAND, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 5 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.11-4122-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS o TOMAS FELICIANO DIAZ, conocido por Benito Díaz, y AIDA IRLA DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1937. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 My.12-4187-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO MEYER, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 28 de 1937 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 My.13-4226-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 16 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 My.13-4227-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN LORETO REAL y de doña JUANA OSORES DE REAL, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 21 de 1937. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 My.13-4229-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA LEONA PEREZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 29 de 1937. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 My.13-4228-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de OCTAVIANA WILKINS DE ESPUEYS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.13-3960-v.my.25.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FERMIN OLANO y DOMINGA CURBELO DE OLANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 22 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.7-3959-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M., Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIA MILBECK DE RODRIGUEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 28 de 1937. — E Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.7-3961-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMASA VIERA DE FRANCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 My.7-3962-v.my.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en

los autos "ISABELINO TRIAS. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Isabelino Trías, vecino de la novena sección judicial de este Departamento, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Zoilo De Simone, en 11 de Diciembre de 1920, por la cual Pablo Mondutey transfirió al postulante señor Trías, en permuta, la siguiente propiedad: Un terreno situado en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial de este Departamento, o sea, el lote señalado con el número tres en la fracción letra D del plano que en Octubre de 1918 levantó el agrimensor Gerónimo De Sierra, compuesto de una superficie de 49 hectáreas, 4511 metros, 88 decímetros 5714 milímetros, lindante: al Norte, con el lote dos; al Sur, con el postulante; al Este, con el lote cuatro, y al Oeste, con José R. Trías. Se habilitó la feria para esta publicación — Florida, Diciembre 28 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.65 Ab.30-3743-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE PABLO ECHEVERRIA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.7-3963-v.my.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia, Dr. Carlos M. Larghero, dictada en los autos "FRACISCA REMEDIO y FRANCISCO GONZALEZ. Rectificación de partidas. Lo. 22. Fo. 372", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La parroquial del matrimonio celebrado entre Cipriano González con Francisca Remedio, por cuanto en ella aparece la contrayente y su padre con el apellido de Romero en vez de Remedio, que es el verdadero; B) La de nacimiento de Francisca Remedio, porque aparece en ella con el nombre de Francisco en vez de aquel que es el legítimo. — Florida, Marzo 1.o de 1937. — E. Mattos Ramos Actuario.

$7.50 Ab.30-3744-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CLODOMIRO CORTES, citándose a la vez a los que se consideren acreeedors de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 30 de 1937. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.

$4.50 My.13-4214-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELICA FERNANDEZ DE RECALDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la mismo o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 24 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 My.6-3943-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA MUNIZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice que el inscripto es del sexo femenino debe decir que es del sexto masculino, que es lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 19 de 1937. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.

$3.00 My.3-3785-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, y Juan Mateo Bermolen ,iniciando los autos caratulados "DELIBERTO BERMOLEN y otros. Rectificación de partidas", y en los que solicitá la rectificación de las partidas de matrimonio de Deliberto Bermolen y Paula Pesca, y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio correspondiente a Felicindo Rufino, Guillermo Bernardo, Carmen, Pablo Rudecindo, Jacinta, Dolores, Juana María, Elvira y Juan Mateo Bermolen, en el sentido de que en todas ellas, donde el apellido Bermolen aparece escrito Berbolen Berboren, Mermoren, Bervolen, Berboleno, se establezca el verdadero que es Bermolen. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$9.00 My.13-4213-v.my.31.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que por decreto de fecha quince de Marzo corriente, se ha declarado en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza, ciudad de Minas, 1.a sección del Departamento de Lavalleja, "MASTRANGELO HERMANOS", y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Valentín Peña Astia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1937. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.

$16.50 My.3-3784-v my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO GALLO y RUFINA HERNANDEZ DE GALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Minas, Abril 16 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4215-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA FERNANDEZ DE MACHADO o MARIA ENRIQUETA FERNANDEZ DE MACHADO LOZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 23 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4216-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer con el nombre de Laudelino que no le corresponde, en vez de Juan Pedro que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a que se ha decretado de oficio. — Maldonado, Diciembre 4 de 1936. — Blás Borrallo, Escribano Público.

$3.50 My.11-4133-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado doña JUANA RIVERO DE LA CONCEPCION, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Arol Rivero, por aparecer en ella como hijo legítimo de don Francisco de la Concepción y de doña Juana Rivero, cuando en realidad es hija natural de esta última. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 20 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 Ab.13-3000-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FLORENCIA RAMONA BAEZ DE OLIVERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.10-4089-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS DE LEON o CARLOS VENTUROSO DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentre de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1937. — Bllas Borralo, Escribano Público.

$3.30 My.10-4091-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLODIS PALACIOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.10-4090-v.my.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JUAN M. BENTOS (hijo), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Román A. Guerra: y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 17 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Ab.29-3706-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del uscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CELMIRA RODRIGUEZ DE CARRERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de qe comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Junio 20 de 1936. — El Juez de Paz.

$4.00 My.10-4088-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA SATURNINA TERRA DE ROBADO, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a dedcirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Abril 17 de 1937. — Alejandro Rodríguez. Juez de Paz.

$4.80 My.10-4087-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Arancia Correa, en el expediente caratulado "CATALINA AMARILLO DE ARMEXIS. Solicitando segundas copias de escrituras", se cita a los señores don Francisco Villagrán y don Santiago Amarillo o a sus herederos o sucesores a cualquier título, con término de noventa días para presentarse a deducir oposición, si en ello tienen interés, a la expedición que este Juzgado ha ordenado, de segundas copias para la sucesión de don Pedro Cáceres, por haberse extraviado las primeras, de las escrituras de traslaciones de dominio que en el Departamento de Paysandú y por ante los escribanos don Ladislao Catalá y don Justino González otorgaron a favor de don Pedro Cáceres los referidos señores don Francisco Villagrán y don Santiago Amarillo, respectivamente, en

fechas 11 de Junio de 1887 y 14 de Abril de 1896, y referentes a dos fracciones de campo situadas en las inmediaciones de Estación Piedras Coloradas, de este Departamento de Paysandú, compuesta la primera, vendida por el señor Villagrán, de 36 hectáreas, 89 áreas y 40 centiáreas, y la segunda de 57 hectáreas y 6970 centiáreas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial menor del próximo mes de Julio a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Mayo 7 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$21.60 My.13-4208-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Fiscal Letrado Departamental contra NICOMEDES REMIGIO y JUSTA RODRIGUEZ. Embargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los demandados señores Nicomedes, Remigio y Justa Rodríguez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ab.27-3586-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINDORO TABORDA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 My.13-4209-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza a los sucesores de FRANCISCO UMPIERREZ, Gregoria P. de Umpiérrez y Gregoria Umpiérrez de Pimas, y a Benjamín R. Pereira; Antonio Oliva y Laureano Sosa o sus sucesores y a los que se consideren con derechos al siguiente inmueble consistente en los derechos y acciones posesorias a una fracción de chacra y sus mejoras, empadronada con el número 465 (padrón provisorio), compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 57 áreas y 20 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sacra; por el Sur, la calle Quince; por el Este, la calle Letra P., y por el Oeste, con la calle Letra O. (aforado en $ 1.700.00), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la sucesión de Dionisio Blanco, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$18.50 My.10-4106-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PARODI, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 My.7-3972-v.jn.10.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "CAMPOS JOSE MARIA. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas, en las salas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú Abril 27 de 1937. — Alfredo Arrambide. Actuario.

(Costas) My.5-3885-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña MARIA LUISA COLOMBO DE CABRAL solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su señora madre, doña Rosa Teodora Bertolotti de Colombo, por contener el siguiente error: aparece en ella con el nombre de María Rosa Catalina y ser su madre Rosa Grasso, habiendo sido su verdadero nombre Rosa Teodora y el apellido de su madre Grosso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 30 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.7-3973-v.my.24.

Aperturas de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ADOLFO VICTOR BELL y de doña ROSA MACHIARENA DE BELL, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 29 de 1937 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 My.7-3974-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarraía, dictada en el expediente caratulado "MERELLO MAXIMA ANACLETA. Inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil" se cita, llama y emplaza a don Eleuterio y Máximo Merello y a todos aquellos que pudieran ser perjudicados por esta gestión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú. Marzo 29 de 1937. — Alfredo Arrambide. Actuario

$9.60 Ab.13-2994-v.my.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JACINTO ROLLA, doña MARIA OBERTI DE ROLLA y doña ANA o ANA MARIA ROLLA, citándose a los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 30 de 1937 — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.25 My.10-4110-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA RAFAELA o RAFAELA MARIA ROSSELL PEREIRA o PEREYRA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 137. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 My.4-3845-v.my.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA DARRE DE ZOZAYA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, en la misma forma y por el mismo término, a los interesados en las sucesiones de don Pedro Zozaya y de doña María Zozaya de Müller. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1937. — José F. Elisburu, Actuario.

$21.78 Mz.16-2025-v.ab.2 My.3-v.my.13 Jn.1.o-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1936. — Benigno Andrada o Benigno Muela Andrada y Nicanora Casco contra sucesión de LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Luisa Banovich de Gutiérrez, a cualquier título, a sus causahabientes y a todos los que también se consideren con cualquier derecho y a cualquier título sobre los siguientes bienes: A) Terreno ubicado en la parte suburbana de esta ciudad de Fray Bentos, paraje antiguamente conocido por Mercado de Frutos, empadronado con el número 57, de una superficie de 1844 metros y cuyos límites actuales son: al Nordeste, calle Pública sin nombre; al Sudeste, Nicanora Casco de Andrada; al Sudoeste, sucesión Antonio Acosta, y al Nordoeste, sucesión Luisa Banovich de Gutiérrez; B) Terreno también ubicado en la parte suburbana de esta ciudad de Fray Bentos, paraje antiguamente conocido por Mercado de Frutos, empadronado con el número 58, de una superficie de 922 metros y cuyos límites actuales son: al Nordeste, calle pública sin nombre; al Sudeste, viuda de Osores; al Sudoeste, Isabel Garate de Descoins, y al Nordoeste, Benigno M. Andrada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$21.60 Ab.29-3693-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA SOCIAS, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.4-3846-v.my.14.

Emplazamiento.

EDICTO — Por disposición del suscripto ... partamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don ALFREDO ZINO, y a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 437, ubicada en la calle Ituzaingó número 3548 esquina Lawry, lindando con prropiedades de Juan Rosendo Ayo y Manuel Taboada, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A. Bayley Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ab.10-2893-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a la sucesión de ENRIQUE YOUNG y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 360 ubicada en la manzana número 44 de esta ciudad con frente a la calle Haedo y Argentina, lindando con propiedades de sucesión de Germán Vogt y con propiedad de C. Maidana o Crottogini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ab.10-2894-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Crespo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Julio 27 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7 68 Ab 12-2967-v my 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ISIDRA NEGREIRA DE LUCAS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada cau-

...te para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.10-4086-v.my.21.

Embargo preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Paula Patulé contra la sucesión de AURELIO CARAMBULA. Embargo preventivo" se hace saber que se ha trabado embargo en el derecho de retrotraer a su dominio que tenía la sucesión de don Aurelio Carámbula respecto de un terreno solar y construcciones ubicado en esta ciudad y vendido por dicha sucesión al señor Tufic A. Dergam el 7 de Enero de 1937 ante el escribano don Emilio E. Gougeón. Y de acuerdo con el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 3 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 Ab.28-3678-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PLINIO FERNANDEZ ,citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 4 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.13-4207-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cosme Lorenzo Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.13-4246-v.my.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMABELIA PEREZ DE BOSSI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento, y cítase y emplázase a los sucesores de Juana Bossi de Perossino o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Abril 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.3-3809-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CEFERINO NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.8-4019-v.my.20.

Aperturas de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ASCENSION SILVERA, FELICIA ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SILVERA, FELICIA COLUMBA SILVERA y PAULINA SILVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.7-3975-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN LUZARDO DE CAMEJO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.6-3902-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.6-3903-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "ROMANA SEBASTIANA GRAÑA DE SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Rufino Puñales y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a todo o parte de las fracciones de campo que a continuación se describen: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y demás mejoras que en ella existe, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 154 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Selgas y José Francisco Saravia, en Diciembre 8 de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con la letra D, se compone de una superficie de noventa y seis hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con campo de Pedro Olaondo; por el Este, con campos de Santos Sosa; por el Sur, campos de Jacinta Puñales y de Cuperto Puñales; y por el Oeste, camino departamental por medio, con campos de Juan Ache y línea de mojones por medio, con campo de Cuperto Puñales; y B) Otra fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 150 y que según plano levantado por los agrimensores Gilberto García Selgas y José Francisco Saravia en Diciembre 8 de 1933, e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, con el número 1959 el día 11 del mismo mes y año, en cuyo plano se halla designada con las letras A, B y C, se compone de una superficie de dos mil doscientas treinta y una hectáreas siete mil ochenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, línea quebrada de catorce segmentos y en parte de ellos, camino vecinal por medio, con campos de Florencio Pereyra, de N. Maceira, de Lino Silvera, de la sucesión de Rufino Martínez, de Fermín María Sosa, de Nemencio, Candelaria y Anarolina Sosa, de Micaela Olivera de Gutiérrez, de Práxedes Olivera de González y de Natalia Olivera de González; por el Este, el arroyo India Muerta por medio con campos de la Sociedad Méndez Hnos. y de Laudelino Julio Méndez; por el Sur, línea quebrada de cinco segmentos y en parte camino vecinal por medio, con campos de Agueda P. de de los Santos, de la sucesión de Fermín Puñales y de Santos Sosa; y por el Oeste, línea quebrada de tres segmentos por medio, con campos de Juan Ache, de Pedro Olaondo y de Bartolo Corbo; para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 16 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ab.21-3378-v.my 26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: 'Sucesión ROMUALDO DE LOS SANTOS', se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de los cónyuges Romualdo de los Santos y Carmen Paez, llamados: Carmen Romualdo y Enriqueta de los Santos, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Marzo 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Ab.20-3314-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON CATALINO DE EGUIA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 27 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.5-3872-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia Dr. don José B. Alzamora, y en el expediente: "Elvia Rodríguez contra RAMON PINTOS DA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva para que por sí, o por apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Rocha, Abril 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Ab.20-3315-v.my.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO ERRO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 25 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 My.7-3976-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 15 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 My.13-4252-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BARBARO DE ARCIERI o MARGARITA BARBANI DE ARCIERI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante etse Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.13-4253-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO GUIMARAENS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta das, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.13-4254-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA FERREIRA DE BARREIRO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.5-3863-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTA LOPEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.5-3864-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERMENEJILDO FORNI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.5-3865-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SPINETTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.5-3862-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA TOTI o TOTIS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 20 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ab.29-3689-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RUFINA RIVAROLA y de don JUAN FRANCISCO RIVAROLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 26 de 1936. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.25 My.8-4017-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LOUZAN DE GARDERES, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspodientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José Abril 26 de 1937. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$5.50 My.5-3888-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GALLERO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 23 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.5-3889-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de de doña MANUELA MENENDEZ DE OZONAS, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1937. —Juan R. Irrisarri, Actuario.

$9.00 My.11-4162-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña PETRONA ZAPATA DE PINTOS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 22 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.10-4064-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ALFREDO MAGLIACCA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 22 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.5-3891-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Jesús Aguiar Melián contra SOLANO ANDRADE. Ejecución de hipoteca" se emplaza a don Solano Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca por si o por medio de apoderado legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 7 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Ab.27-3600-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Aperturas de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de JOSE VILLAS BOAS, MARIA ALBERTA VILLAS BOAS y EUCEBIA IRINEA VILLAS BOAS DE ARAMBURU, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro de treinta días comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 3 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 My.10-4066-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado dé Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PACIFICO RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.11-4164-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ARIAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 27 de 1937 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.10-4073-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña PURA ISOLINA FERNANDEZ DE POGGI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice Pura Isabelina debe decir Pura Isolina, que es el verdadero. — Tacuarembó, Abril 28 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.10-4074-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA UNCHALO MODERNEL o MODERNELL DE CHIESA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 My.10-4072-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ELVIRA LORENZE. Incapacidad", se hace saber que por auto número 2779, de fecha 9 de Abril de 1937 se ha decretado la incapacidad de Elvira Lorenze, designándose curadora legítima de la misma a su señora madre doña Erminda Miranda de Lorenze. — Tacuarembó, Abril 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.85 My.10-4068-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de JUANA y ELENA o ELENA RUFINA ALFONSO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.10-4098-v.my.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que se ha decretado como fecha de la suspensión de pagos del fallido don ANTONIO F. BEVACQUA PIRIZ, el día 1.o de Julio de 1935. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que la resolución del Juzgado, así como el informe de la Sindicatura, se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) My.8-4054-v.my.20.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que se ha decretado como fecha de la suspensión de pagos de la firma comercial "JUAN P. ARISPE y HERMNOS" el día 12 de Mayo de 1934. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber esta resolución del Juzgado, así como que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) My.8-4055-v.my.20.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

ROMULO CARLEVARO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 21, serie "X", a cargo de PEDRO ALVAREZ, el próximo día 1.o de Junio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras sito en "Sayago", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número cincuenta mil seiscientos cincuenta y tres, compuesto de una superficie de novecientos catorce metros treinta y tres decímetros, formando parte del solar número tres del plano del agrimensor Raúl B Conde, de Marzo de mil novecientos veinte y deslindado, según plano del nombrado técnico, de Junio de mil novecientos veintidós: dieciocho metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, a la calle Ignacio Rivas, edificio número mil ciento cuarenta y uno, entre el camino Propios y la calle Elías Regules; cuarenta y ocho metros tres centímetros al Nordeste, con finca de Felipe Dotta y Américo Musto; diecinueve metros veintidós centímetros al Nordoeste y cuarenta y ocho metros un centímetro al Sudoeste, lindando por ambos vientos con propiedad de Clamencia B. de De Dios. Se

previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la carta orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el estado de la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca es, al día 14 de Abril próximo pasado: saldo del préstamo en títulos hipotecarios, $ 3.544.83; en efectivo, $ 1.406.18, más gastos por publicaciones y costas; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a "títulos" hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) como préstamo común, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.13-4170-v.my.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
GABINO A. PEREIRA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1250, serie "25", a cargo de ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, el próximo día 26 de Mayo a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gabino A. Pereira, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil seiscientos quince pesos ($ 6.615.00), un terreno y mejoras sito en la manzana número ciento tres de la ciudad de Rocha, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número ochocientos uno, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros doce decímetros cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, que se deslindan así: veintitrés metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas, edificio numerado ciento setenta y uno, ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles José Enrique Rodó y Lavalleja; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Nordeste con Pedro Risso; por el Sudeste, con Andrés T Rivero; y por el Nordoeste, con Felipe Graña Rivero. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca, es: saldo del préstamo: $ 5.196.65; en efectivo: cuotas, intereses, etc.: $ 1.417.81 más gastos por publicaciones: F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a "títulos", o sea la suma de cuatro mil veinticinco pesos sesenta y seis centésimos ($ 4.025.66), debiendo abonar el excedente, hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración: G) Que el comprador podrá asimismo abonar el precio hasta la suma de $ 4.080.86, con títulos hipotecarios del Uruguay de cualquiera de las series en circulación, los que se recibirán por su valor nominal: el resto deberá abonarlo en efectivo: H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) My.5-3875-v.my.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
MANUEL A. FAVILLA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 382 serie "27", a cargo de LUIS PARMA el próximo día 28 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil seiscientos ochenta pesos (pesos 13.680.00), un terreno y mejoras sito en la tercera sección judicial de este Departamento, manzana noventa y tres de esta Capital, "Ciudad Vieja", empadronado con el número tres mil setecientos cincuenta y tres, compuesto, según plano del ingeniero Donato Gaminara, de Mayo de mil novecientos diecinueve, de trescientos cuatro metros y según informe de la División Técnica del Banco acreedor, de Diciembre de mil novecientos veintisiete, de doscientos noventa y siete metros sesenta y ocho decímetros, deslindado de acuerdo al plano, así: nueve metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, edificio número doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y cuatro, entre las calles Pérez Castellanos y Colón; nueve metros quince centímetros a Sud, lindando con Felicia B. de Gómez; treinta y tres metros sesenta centímetros al Este, con la sucesión de Antonio Carvalho Lerena, y treinta y tres metros diez centímetros al Oeste, con José B. Fernández y José María Fernández Campoamor. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo con lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto del remate; C) Que la finca deslindada está arrendada en $ 75.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; D) Que el comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cago los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el pavimento, colector y medianerías están abonados: F) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca, es: saldo del préstamo, $ 10.117.90; cuotas, intereses, etc., $ 3.560.90, más gastos por publicaciones; G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos, o sean, ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 8.499.46), debiendo abonar el excedente hasta cubrir el precio, en efectivo, en el acto de la escrituración, H) Que asimismo podrá el comprador abonar el precio hasta la suma de $ 8.606.93 con títulos hipotecarios del Uruguay de cualquiera de las series en circulación, los que se recibirán por su valor nominal, debiendo abonar el excedente en efectivo; I) Que en título de propiedad existe anotada una segunda hipoteca constituída ante el escribano Varese el 24 de Setiembre de 1930 a favor de Paula Mazzuco de Campanella; J) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.7-3981-v.my.18.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Natalia L. Francisca, Teresa C. y José Fassari en los autos de quiebra "FASSARI y DANERI. Cesación de condominio", el día 26 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el buque de la matrícula nacional denominado "Elettra Emma" el que, según títulos y planilla de arqueo, tiene un registro neto de sesenta y nueve toneladas y treinta y siete centésimos y mide 22 metros 30 centímetros de eslora 7 metros cincuenta centímetros de manga y dos metros 38 centímetros de puntal. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: calle Juncal número 1363.

$27.00 My.10-3931-v.my.26.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JOSE MARIA PIREYRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo del corriente año a las 15 horas (3 horas), por el martillero don Carlos Scaglioni asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras situado en la novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 114298, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 22 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos metros, con diez metros de frente al Noreste al camino Casavalle, distando el punto medio de su frente, ciento sesenta y cinco metros de la esquina que forma con un camino público; diez metros al Sudoeste, por donde contina con propiedad de los señores Méndez Hermanos; y cuarenta metros en cada uno de sus lados Noroeste y Sudeste, por los que respectivamente confina con el señor L. Jubin y con el número dos del referido plano. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Por informes y prospectos al martillero Misiones número 1489. U. T. E. 81384.

$30.80 My.13-4248-v.my.29.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección, en autos "Julio Hernández contra JUAN C. RIPOLL y COMPAÑIA. Intimación", las existencias de la droguería y farmacia "Sud América", depositados en el depósito judicial, calle Pablo de María número 1575, entre 18 de Julio y Colonia, el jueves 20 de Mayo a las 14 horas.

Informes e inventario de las existencias, en mi oficina, Misiones 1523, de 9 a 12 y de 14 a las 17 1|2. — U. T. E. 81420.

$6.00 My.10-4094-v.my.19.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra DOLORES CARVALHO de ASTENGO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta y uno del corriente mes a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: la propiedad empadronada con el número 93739, compuesta de un solar de terreno y sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento y formando parte del solar número 45 del plano respectivo y con una superficie de ciento cuarenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metors tres centímetros de frente al Norte sobre la calle Juan P. Laguna, donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número 3362, por nueve metros 93 centímetros de fondo por donde linda con el solar 46, al Este, con el 44 y al Oeste, con el resto del referido solar 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Se hace constar que el martillero fué nombrado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$43.20 My.10-4197-v.my.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Una linda casita con terreno. Frente a la calle D'Azeglio número 2013, entre las de José Mazzini y Cavour. A 200 metros de la avenida Italia y muy próxima a la avenida Larrañaga. El miércoles 26 de Mayo a las 16 horas remataré esta casita que tiene terreno al frente y costado 2 piezas, galería, cocina, W. C. etc. Afirmado pagado. 17 metros de frente por 42 de fondo; área total, 394 metros. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y anticipos con DOLORES COSTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Al-

guacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: dos solares contiguos de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el número veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos, situado en el barrio "Los Italianos", próximos a la Aldea, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados con los números diez y once de la manzana letra G, en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Junio de 1891 y compuestos en conjunto de una superficie de seiscientos noventa y cuatro metros sesenta y cuatro decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros al Sudeste a la calle D'Azeglio, distante el punto medio de su frente sesenta metros diez centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Mazzini; cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros al Nordeste lindando con el solar nueve; treinta y siete metros noventa y nueve centímetros al Sudoeste, confinando con el solar doce; y diecisiete metros ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, por donde limita con José Pastorino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras y accesorios serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80357.

$42.00 My 10-4104-v my.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión BENITO VIRAMONTES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Tres fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, las que se deslindan así: fracción 1.a Tiene una superficie de mil quinientas ochenta y tres hectáreas, mil seiscientas treinta y siete centiáreas, setenta y siete decímetros, lindando al Nordeste y Este, con el arroyo Olimar Grande; al Sud con el arroyo de la Yeguada; y al Oeste, con doña Rosaura La Rosa, sucesión La Rosa y Caillava Hnos. Fracción 2.a Empadronada conjuntamente con la antes descrita con el número 2222, compuesta de novecientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento sesenta y siete centiáreas, confina al Nordeste y Este, con el arroyo Valentín u Olimar Grande; al Sud, con el arroyo Yeguada; y al Oeste, con doña Rosaura La Rosa, sucesión La Rosa y Caillava Hnos. Fracción 3.a Empadronada con el número 214, que es parte de la señalada con el número 12 en el plano de la mensura practicada en Marzo y Julio de mil ochocientos noventa y cinco, por el agrimensor don Juan Ramasso; y se compone de setecientas veintinueve hectáreas, cuatro mil doscientas noventa y tres centiáreas, setenta y dos decímetros, lindando al Norte, con don Onofre Díaz y don Cesáreo Saravia; al Este, con el mismo don Cesáreo Saravia; al Sud, con don Eustaquio Olivera y don Cesáreo Saravia; al Sudeste, con el río Olimar Grande y al Nordeste, con doña Etelvina Díaz. 2.o A continuación: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el pueblo de Olimar, quinta sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el número 84, señalado en el plano respectivo con el número cinco de la manzana número trece, y compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros con veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sud, lindando por esta parte con el solar trece; al Este, con el seis; y al Oeste, con el cuatro. 3.o A continuación: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en dicho pueblo de Olimar, empadronada con el número 85, y compuesta de seis mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, poco más o menos, lindando al Norte, con el camino nacional que conduce a Melo; al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Este, con la calle Benito Viramontes; y al Oeste, con otros propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas que soporten los inmuebles, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$101.00 My.10-4103-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mercaderías de almacén, maquinarias para molino, motores, mostradores, estanterías, máquina de sumar "Burroughs", ídem de escribir "Remington", báscula para 500 kilos. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El miércoles 19 de Mayo a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial en autos "Rafael Gallinal, curador de la sucesión José Lamarque contra DE LEON Hnos. Cobro ejecutivo de alquileres". Cantidad de conservas, bebidas, yerba, comestibles, vidrieras, mostradores, estanterías, etc. Garantía: 25 o|o; comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$7.20 My.8-4043-v.my.19.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra DANIEL CARREIRAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que en ella existan, situado en el Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve, y que según el plano del agrimensor don Juan Mier, de ocho de Febrero de mil novecientos doce, se compone de una extensión superficial de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros; teniendo ciento diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noroeste, sobre el camino Burgues, distando doscientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada con la calle Chimborazo; cincuenta y un metros tiene la línea del Noreste, por donde linda con propiedad de don Adolfo P. Mondino y otros; ciento dieciséis metros noventa y cinco centímetros la del Sudeste, por donde confina con la Sociedad de Tiro al Blanco; y setenta y cinco metros veinte centímetros la del Sudoeste, limitando también con terrenos de los señores Adolfo P. Mondino y otros; el referido inmueble ha sido subdividido en catorce solares, según plano del ingeniero don Alberto Rodríguez Castro, de Marzo de mil novecientos veintiocho, aprobado por la Municipalidad por resolución de catorce de Abril del propio año, en el expediente número treinta mil seiscientos ochenta y seis y tiene frente al citado camino Burgues y otra calle abierta al servicio público. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que el comprador deberá respetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detallan en los últimos estados agregados al expediente respectivo C) Que los gastos de certificados, escrituras y lo que se adeudare por concepto de pavimento y sus intereses, serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos, planos, estados y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 339. U. T. E 81758.

$57.00 My.10-4069-v.my.27.

CARLOS MARIA IBARLUCEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Fisco con ADOLFO CARLOS ANTONIO ROLANDO. Ejecución de hipoteca. 6|359", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por el martillero don Carlos María Ibarlucea asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Puntas de las Brujas", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4615, compuesta de veintidós hectáreas, trece áreas y sesenta y cuatro centiáreas con treinta decímetros cuadrados, teniendo ciento setenta y un metros ochenta centímetros lineales de frente al Oeste a las chacras de Las Brujas, por mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con don David Buschiazzo y don Angel Mosquera; por el Norte, con doña Felicia Viera de Alonso, y por el Sud, con unos señores González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, impuestos universitarios y derechos de la escritura de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 674 (altos). — Montevideo, Abril 27 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$36.80 My.8-4086-v.my.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Buenas máquinas. Carpintería eléctrica "Erfordia". En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el miércoles 19 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.), remataré por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno en los autos "Banco de la República con JESUS ALVAREZ". En detalle por separado: 1 sierra sinfín de 0m.90; 1 cepilladora de 0m.60; 1 garlopa de 0m.40; 1 trompo de 1m.; 1 barrenadora escopladora; 5 electromotores Marelli de 4 1|2, 3, 2 1|4 y 1 H. P.; 1 banco de carpintero, correas, instalaciones eléctricas, etc. Están en exhibición. Garantía: 25 o|o; comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$9.00 My.7-3999-v.my.19.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — P[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados Berti, Ramón, contra DABOVE DE BRANDON, ROSA; BRANDON, JOSE, JOSE LEANDRO, RICARDO y PEDRO y otros, como herederos de Brandón, José. Medidas preparatorias", se hace saber al público que en los días, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El veintiséis de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el paraje Rincón del Cerro, compuesta de siete hectáreas cuatro mil ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuatrocientos treinta metros setenta centímetros en el Noroeste, lindando con Ramón Pascua y Federico Canfield; igual medida al Suroeste, con Pedro y Vicente Dabove; ciento setenta y dos metros al Sureste con Juan Willars; e igual dimensión al Noroeste, con Etchegaray. 2.o El veintisiete de Mayo próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación, tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número veintitrés, del "Pueblo Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número treinta y nueve mil ciento cuarenta y dos, designados con los números tres y cuatro en el plano levantado en seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor Demetrio Isola y con el número cinco en plano trazado en Noviembre de mil novecientos nueve por el agrimensor Carlos Morador y Otero, los tres con frente a la calle Santa Lucía, entre las calles Triunfo y Calaguala, antes llamada de las Huérfanas, con el área y linderos que a continuación se detallan, según resulta de los títulos: el solar tres se compone de cuatrocientos siete metros novecientos setenta y dos milímetros cuadrados; con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía, por treinta y siete metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar número cinco; por el Sureste, linda con el solar dos; y por el Noroeste, con el solar cuatro; este solar tiene igual área que el anterior, o sea cuatrocientos siete metros novecientos sesenta y dos milímetros cuadrados, encerrados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Noreste a la calle Santa Lucía, por treinta y siete metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar número cinco; por el Sureste, con el número tres; y por el Noroeste, con María Antonia Vargas; l·

el solar número cinco tiene un área de trescientos veinticinco metros noventa decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía; por treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con el solar diez, por el Sureste, con Brandón, y por el Noroeste, con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$69.00 My.8-4034-v.my.25.

CARLOS SANTORO VECINO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO DELLACA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos Santoro Vecino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las casas, alambrados y mejoras que contiene, situada en el paraje Yerbalito, cuarta y duodécima secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 1495, compuesta, según el título respectivo y el plano de la mensura practicada en Mayo de 1923 por el agrimensor don José Estenza, de trescientas sesenta y ocho hectáreas y nueve mil cuatromientas cinco centiáreas, lindando: por el Norte, con don Bernardino Correa; por el Sud, en parte el arroyo Yerbalito y parte con otro campo de los señores Francisco y Claudio Dellacá; por el Este, linda con campos de los señores José María Oxhandabaratz y don Justino Alves da Cunha y también con el arroyo Yerbalito, y por el Oeste, con don Olinto Pinto da Fonseca y el mismo arroyo Yerbalito, que lo separa de campo de don Bernardino y don Anacleto Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se pudiera adeudar por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente fuera el acreedor ejecutante, en cuyo caso dichos gastos serán de cuenta de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 My.6-3926-v.jn.11.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesores de José Vespelli con sucesores de GERARDO POSTIGIONI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro S. Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado ,a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Del Buen Pastor", de este Departamento, señalado con el número once en el plano respectivo y compuesto de un área superficial de seiscientos noventa y un metros sesenta y siete centímetros que se deslindan así: doce metros ochenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Democracia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil trescientos diecinueve; doce metros noventa centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando con el solar número siete; cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, confinando con los solares seis y dieciseite, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Sud, limitando con los solares del doce al dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía d la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o, Que será de cuenta del adquirente lo que pueda adeudar la propiedad por concepto de pavimento, medianería u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Patricio A. Pereira Actuario.

$36.00 My.6-3937-v.my.22.

PRADELINO PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "MODESTO MELLO y PORTO. Concurso necesario", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Pradelino Péréz, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público de la undécima parte de los siguientes bienes que corresponden al concursado señor Modesto Mello y Porto por herencia en la sucesión de su señora madre doña Carolina Gómez Porto de Mello: A) Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje denominado Tres Cerros, compuesta de 4.440 hectáreas 6.748 metros cuadrados y fracción que según mensura de los agrimensores Arturo Grau Rossell e Ildefonso Esteves, lindando por el Norte con la sucesión San Martín; por el Sur, con el río Tacuarembó Grande; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; y por el Oeste, con Joaquín Mello y Porto. Tasado este bien en la suma de diecisiete pesos la hectárea. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientas veinte hectáreas (420), dos mil setecientos veinte metros cuadrados (2.720) y fracción, tasada también a razón de diecisiete pesos la hectárea; y C) Una casaquinta situada en el ejido de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas y fracción. Tasada a razón de ciento quince pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Abril 27 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$54.00 My.5-3887-v.my.28.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra BENIGNO RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 15156, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y nueve metros, setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros seiscientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo, señalada su puerta de entrada con el número mil trescientos cincuenta y ocho, por dieciséis metros, cincuenta centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar 43; al Norte con Esperanza Torres; y al Sud, con Luis Rassone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que las cuentas de pavimento y saneamiento si se adeudasen y los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el acreedor ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.40 My.5-3336-v.my.24.

GOMENSORO y CASTELS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra NICOLAS RAIMONDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros señores Gomensoro y Castels, asistidos del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno con edificio y sus mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con la letra "B" en el plano del ingeniero Luis Caselli, levantado el cuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro, compuesto de quinientos treinta y nueve metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, teniendo: nueve metros seis mil seiscientos cincuenta y siete diezmilímetros de frente al Nordoeste, a la calle Echevarría, entre las de José M. Montero y 21 de Setiembre; nueve metros sesenta y siete centímetros al Sureste, confinando con el solar letra "A"; cincuenta y dos metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con Juan Cabanas e igual extensión al Sudoeste, lindando con Pedro Molinari y Zambra y Pedro Moretti y Bianchi. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas de la institución ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 142. "Efectivo"); B) Que el Banco está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación con el estado de la deuda y todad sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; C) Que será también de cargo de éste lo que adeudare al día de la escrituración del inmueble a rematarse, por concepto de cordón, medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.025.20, cantidad formada por la suma de $ 6.025.20, saldo del préstamo más $ 1.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.5-3876-v.my.21.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. JUAN BARRETO, Artículo 416 Código Civil", se hace saber al público que el día 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de pesos 3.000.00, del siguiente bien: Las dos séptimas partes de la fracción de terreno con los edificios, servidumbres activas y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Tres Cruces" 15.a sección de este Departamento, con frente a la calle Avelino Miranda (antes Presidente Flores), cuya puerta de entrada lleva el número 2538 (antes 11), distante su punto medio 31 metros de la avenida 8 de Octubre y 55 metros 8 centímetros de la calle Urquiza, compuesta, según plano del agrimensor Daniel Reinante, del 8 de Noviembre de 1919, de una superficie de doscientos cuarenta metros 1854 centímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 26 centímetros en su línea del frente a la calle Avelino Miranda, en dirección al Noreste; igual extensión al Suroeste, en la línea del fondo, donde linda con Luis Corvo; 10 metros 79 centímetros en la línea del Noroeste, con Luis Corvo, e igual extensión al Sureste, con inmueble del señor Jaume. El inmueble descripto está empadronado con el número 87563, aforado en la suma de $ 8.000.00, correspondiendo un aforo de pesos 2.285.70 a las dos séptimas partes a rematarse. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$39.00 My.4-3844-v.my.20.

ANTONIO ZORRILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado e nlos autos caratulados

"Banco de Crédito con PEDRO GONZALEZ VIDALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Antonio Zorrilla y Cía.. asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números 82230 y 82231 y la componen dos solares de terreno situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, lotes 13 y 14 de la fracción letra G, compuestos los dos por estar unidos, de una superficie de 1.013 metros 99 dcmts. 60 cmts. y 70 mm.. con 20 metros de frente al Norte, a la antigua calle Gerentes (hoy Consulado), siendo el número de su puerta 16, igual dimensión en el fondo al Sud, lindero a la antigua quinta de Wilson, 50 mts. 60 cmts., en el Este, linda al solar 12; y al Oeste, en 50 metros 80 cmts., linda al solar número 15. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que tanto las escrituras de compromiso y venta y los gastos de registro, serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el saneamiento si se debiere, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Abril de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Ab.30 3765-v.my.20.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dicado en autos caratulados "Catrufo Manuel contra GARCIA (LUIS). Juicio ejecutivo hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios, cercos, construcciones y demás mejoras existentes en un solar de terreno situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número ochenta y tres en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Diciembre de mil novecientos veinte, con un área de doscientos treinta y dos metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste, a la calle Spikerman, por donde la puerta de entrada de los edificios lleva el número ochenta y ocho, distando veintiún metros setenta centímetros de la esquina que forma con la calle Santiago Gadea; veintitrés metros cincuenta y cuatro centímetros al Noroeste, con el solar ochenta y dos; veintidós metros noventa y nueve centímetros al Sureste, con los fondos de los solares ochenta y cuatro y ochenta y cinco, y diez metros dos centímetros al Suroeste, con el solar ochenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración y la mitad de la comisión legal del rematador, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento, caño maestro, saneamiento y cualquier otra mejora que grave el bien; 3.o Que no existe en autos la documentación necesaria para acreditar la propiedad del bien que se vende, encontrándose agregado solamente un permiso municipal para la construcción de un galpón; 4.o Que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Zabala 1426 — Teléf. 83-2-78.

$45.00 Ab.30-3772-v.my.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad calle San Fructuoso entre Rocha y Pando. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Papa, Teresa, contra PORRI de DAMIANI, CARLINA (hoy su sucesión), DAMIANI, JUAN GIOCONDO (hoy su sucesión) y DAMIANI, CARLOS FLORENCIO y OCTAVIO VICENTE. Juicio ejecutivo, hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situado en la Nueva Ciudad de esta Capital, señalado con el número cinco de la manzana cuatro en el plano respectivo del agrimensor Mier y compuesto de un área de doscientos cincuenta y un metros cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle San Fructuoso; veintinueve metros cuatrocientos diecisiete milímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro, veintinueve metros ochenta y dos milímetros al Este, lindando con el solar número seis; y ocho metros quinientos ochenta y tres milímetros al Sur, lindando con el solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.60 Ab.30-3771-v.my.17.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados: Banco de Crédito contra FERNANDEZ (GINES). Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las quince horas y treinta minutos en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, señalado con el número 650, manzana letra Y, en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el primero de Julio de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de trescientos veintinueve metros cinco decímetros: con diez metros de frente al Sureste, a la calle Gregorio Pérez, distando el punto medio de su frente, sesenta metros cuarenta centímetros de la esquina formada con el camino al Cerrito; treinta metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar seiscientos cincuenta y ocho; treinta y cinco metros setenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el lote seiscientos sesenta; y once metros cuarenta centímetros al Noroeste, dando frente al camino vecinal al Cerrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por saneamiento. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$44.20 Ab.30-3746-v.my.20.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "LORENZO R. BUQUET con la propiedad padrón número 82024. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc y del suscrito escribano a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que es de setecientos veintiún pesos con noventa y ocho centésimos, o sea con la base de cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta y dos centésimos ($ 481.32), del siguiente inmueble: un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, el cual según planos trazados por el agrimensor José Maranesi en fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, se compone de una superficie de doscientos dos metros sesenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 5 metros 85 centímetros de frente al Norte a la calle Fomento, entre las de Mariano Soler y Carabela; igual medida al Sur, lindando con José Landra; 34 metros 64 centímetros al Oeste, lindando con Baldomero Dubra e igual medida al Este, por donde linda con Pablo Fanizza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, incluso los certificados, lo mismo si se debiera la cuenta de saneamiento; 3.o Que el expediente se encuentra en la oficina de este Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida Garibaldi número 1818, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Juan Rolfo, Actuario ad-hoc.

Informes: calle Cerrito número 665.

$31.20 Ab.30-3750-v.my.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Felipe Carve contra AMILCAR DODERA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos dos, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número sesenta y siete en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Diciembre de 1888, se compone de novecientos cuarenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros veintinueve centímetros de frente al Sudoeste al boulevard Propios; sesenta y dos metros setenta centímetros al Nordoeste, lindando con el solar sesenta y seis; quince metros sesenta centímetros al Nordeste, por donde confina con el solar setenta y dos; y sesenta y nueve metros cinco centímetros al Sudeste, limitando con los solares seenta y ocho y sesenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos, honorarios, impuestos y certificados de las escrituras de ratificación y compra, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.29-3720-v.my.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Covetta contra AMILCAR DODERA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Mayo próximo a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil seiscientos uno, situado en "Los Pocitos", vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número dieciocho en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez, el veintidós de Julio de mil novecientos diez y se compone de doscientos cuarenta y siete metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Cipriano Payán; veintiocho metros ochenta y tres centímetros a Nordeste, lindando con el solar número diecisiete: ocho metros sesenta centímetros al Sudeste, confinando con el solar quince; y veintiocho metros noventa y dos centímetros al Sudoeste, limitando con el solar número diecinueve Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos, honorarios, impuestos y certificados de las escrituras serán de cuenta del comprador 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario

$39 00 Ab [illegible]-372[illegible]-v my 17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Scheidtler contra AMILCAR

DODERA y otra. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día dieciocho de Mayo próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero del Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado, se vederá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil seiscientos, situado en "Los Pocitos", vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número diecinueve en el plano levantado en Julio 22 de 1910, por el agrimensor Javier Alvarez, se compone de doscientos cuarenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cipriano Payán, señalada su puerta con el número tres mil ochenta y seis; veintiocho metros, noventa y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar número dieciocho: ocho metros cincuenta y siete centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número quince; y veintiocho metros noventa y siete centímetros al Sudoeste, limitando con el solar número veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos, honorarios, impuestos y certificados de las escrituras serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ab.29-3722-v.my.17.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Judicialmente rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Ursula Juana Sierra contra CLARA TARELA de MUÑOZ MIRANDA Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo a as 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situadas en el pueblo del Carmen, Capilla Sauce del Yi, séptima sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en el Registro Departamental con los números dos mil ciento catorce y dos mil ciento cincuenta y dos, señaladas en el plano respectivo con los números tres y cuatro, compuesta la primera de sesenta y seis hectáreas cinco mil metros cuadrados que lindan al Norte con José Mamerto Rodríguez; al Este, con Juan B. Rodríguez; al Sur, con Carmen S. Tarela y al Oeste con Mónico Rodríguez: y la segunda fracción número 4 de once hectáreas cuatro mil metros cuadrados, lindando al Norte, con Dolores Rodríguez: al Sur, con Juan B. Rodríguez; al Este, con terreno del pueblo de la Capilla; y al Oeste, con Mónico Rodríguez. Ambas fracciones forman un área total de setenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1937 — C Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.21-3352-v.my.14.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ERNESTINA BARBOZA de MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Junio próximo a las quince horas y treinta minutos y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Itapebí, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando por el Norte, en una línea de mojones de tres mil ciento cincuenta y siete metros, setenta centímetros, Alcidio Barboza: al Sud con el arroyo Itapebí Grande, por medio, con Gerónimo Provença; al Este, otra línea amojonada de tres mil ciento setenta y seis metros, cuarenta centímetros con Adelina F. de Barboza y María Elena Barboza: y al Oeste, otra línea de mil novecientos veintiún metros, veintinueve centímetros, que divide de doña María Joaquina Silva de Barboza. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 35, serie "M"): B) Que la Institución acreedora, está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate: C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; E) Que según nota puesta en los títulos de propiedad por el escribano señor Balleta, el 3 de Agosto de 1928 se constituyó segunda hipoteca sobre el inmueble designado a favor de don Domingo L. Alvarez y otros; F) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si los interesados deseaen hacer uso de las facilidades que concede el Banco ejecutante, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 13.816 07, cantidad formada por la suma de $ 9 316.07 saldo del préstamo más $ 4.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ab.27-3606-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ERNESTO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: cuatro fracciones de chacra y sus mejoras, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas que forman parte del padrón número 2069, y cuyos números, superficies y linderos son los siguientes, de acuerdo con el plano levantado en Setiembre de 1928 por el agrimensor Scotti Blanco: la fracción número 8, de Ernesto Rodríguez, compuesta de una superficie de 163 áreas 40 metros 60 centímetros, lindando por 792 metros al Norte, camino por medio con la fracción 7; al Sudeste campo de Pedro Martín: al Sur el Arroyo Itacumbú; y al Noroeste, 2 300 metros, con la fracción 10 La fracción número 10 de Nazareno Ippoliti compuesta de 135 hectáreas 72 metros 31 decímetros que se deslindan así: 518 metros al Norte, de frente a camino: 2 300 metros al Sudeste con la fracción 8: al Sur con el Arroyo Itacumbú: y 2 286 metros al Noroeste, con la fracción 11. La fracción número 11 de Eusebio Laborda, compuesta de 95 hectáreas 68 metros 76 decímetros deslindados: 450 metros al Norte, de frente a camino: 2 286 al Sudeste con la fracción 10: y con el Arroyo Itacumbú; y 2302 metros 60 centímetros, al Noreste, con la fracción 12. La fracción número 12, de Virgilic Alves, compuesta de 99 hectáreas 61 metros 45 decímetros, deslindados: 450 metros al Norte, camino por medio con la fracción número 25: 2.876 metros 20 centímetros al Noroeste, con la número 13; y al Sudeste con el Arroyo Itacumbú y 2.302 metros 60 centímetros con la fracción 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que reúna las condiciones exigidas por las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.583.53 para la primera fracción, hasta $ 2.884.16 para la segunda, hasta $ 2.686.04 para la tercera y hasta $ 2.794.19 para la última.

(Cuenta corriente) Ab.14-3043-v.jn.3.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Juan Oberti contra GREGORIO GRAJALES y BIBIANA HEUGUEROT de GRAJALES. Ejecución de hipoteca", el día 22 de Mayo del corriente año, a la hora 10 y 30 en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Rogelio Poggio, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno empadronada con el número 102795, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de 5 de Junio de 1933, con un área de mil veintiochho metros, dos mil seiscientos setenta y cinco centímetros; y tiene 37 mts. 30 cmts. de frente al Suroeste a la avenida Simón Martínez: 25 mts. 90 cmts. al Noroeste y 38 mts. 10 cmts. al Noreste, lindando por ambos lados con José Casayou; y 28 mts. 65 cmts., al Sureste sobre servidumbre de seis metros en medio con Francisco Placeres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 533 (2.o piso,) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$33.00 My.5-3899-v.my.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que el veintiocho del corriente mes a las quince y treinta horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o La propiedad empadronada con los números treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis y treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete, que consiste en dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y las demás mejoras que contienen, situados en el "Pueblo Victoria" vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números veinte y veintiuno de la manzana número doscientos cuarenta y ocho, compuestos en conjunto por estar contiguos y formar un solo lote de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados; con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Trabajo, denominada hoy Vázquez Sagastume, a la que están designadas las puertas de los edificios con los números ciento treinta y ocho y ciento cuarenta entre las calles Fraternidad y Colón, por veinticinco metros sesenta y siete centímetros de fondo hacia el Noroeste, lindando por esta parte con el solar veinticinco; por el Nordeste, con los solares veintidós a veinticuatro, de don Félix y don Hermenegildo Pedochi; y por el Sudoeste, con el solar diecinueve. 2.o La finca empadronada con el número treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, constituída por un solar de terreno, con el edificio y lo demás anexo y existente, situado en la manzana B nueve del referido "Pueblo Victoria", señalado con el número dos en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli de la mensura que practicó en Junio de mil novecientos veintisiete y compuesto de una superficie de cuatrocientos diecinueve metros cuatro decímetros, con veinte metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Aurora; veintiún metros ochenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cayetano Rivas, por formar esquina: diecisiete metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por don-

de linda con el solar número uno de don Félix B. Pedocchi; y el costado Nordeste, por donde confina con el mismo don Félix B. Pedocchi, mide desde la calle diez metros ochenta centímetros; y al final de esa línea forma un martillo de doce metros sesenta centímetros de largo hasta llegar a la línea Sudoeste. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; B) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso); y D) Que esta venta se decretó en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AGUSTIN PEDOCCHI (hijo). Ejecución de hipoteca", radicados ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$69.00 My.8-4048-v.my.26.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Otero Francisco contra MARISQUIRENA JOSE MARIA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintiocho de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José T. Antonio Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Juan Fernández, empadronado con el número 53745, el que según título, tiene el siguiente deslinde superficial: diez metros siete decímetros tres centímetros setenta y cinco milímetros de frente por treinta y cinco metros seis decímetros dos centímetros veintisiete milímetros de fondo, formando un área superficial de trescientos ochenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros ochenta y siete centímetros cuarenta y un milímetros que lindan: por el Norte con el solar número 8; por el Nordoeste, con fracción reservada; por el Sudeste, calle Mármol; y por el Sud, con Fernando Alcoba; y según plano levantado el veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y dos por el agrimensor Mario G. Savini, tiene una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros y se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Mármol, por donde la entrada del edificio está señalada con el número 126; veintitrés metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con propiedad empadronada con el número 53746; diez metros setenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con propiedad de Alfonso Solari; y veintidós metros noventa y un centímetros al Oeste, lindando con propiedad empadronada con el número 53744; la línea del Oeste dista cincuenta metros seis centímetros de la esquina TE que forman las calles Mármol y Carlos de la Vega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de compromiso y de venta, impuesto universitario y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador; 3.o Que el inmueble referido tiene una hipoteca en primer término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por prospectos y demás informes al rematador: calle Treinta y Tres 1356.

$44.00 My.13-4237-v.my.28.

PEDRO ALBERTO CARRARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Albingia Versicherungs Aktiengesellschaft Sociedad contra la SOCIEDAD C. A. JONES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Pedro Alberto Carrara asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 109531, compuesta de una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, de la mensura que practicó en Mayo de 1924, y compuesta de una superficie de 1076 metros 77 decímetros, con 11 metros 41 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Cruz, donde su puerta de entrada lleva el número 5186 (antes 5), entre Cuchilla Grande y Arbolito, distando el eje central de dicho frente 69 metros y 69 centímetros del camino de la Cuchilla Grande; 65 metros 80 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Juan Aramburen; al Oeste, con don Eliseo Marzol, en una línea oblicua de 32 metros 32 centímetros, la que se prolonga en línea recta en extensión de 17 metros 48 centímetros, a cuyo extremo forma el terreno un martillo saliente que mide, en la línea del Norte, 15 metros 13 centímetros, lindando también con Marzol, y en la del Oeste, 16 metros 90 centímetros, confinando con los solares números 2 al 7 en el plano trazado por el agrimensor V. Pitaluga, en Setiembre de 1910, y finalmente, por el lado del fondo, en una extensión de 28 metros, con el solar númeero 10 del plano que se acaba de citar. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso); y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$41.60 Ab.30-3797-v.my.15.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Julio Viana, recaída en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra GERTRUDIS NAVA y COLL o GERTRUDIS NAVA COLL. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 26 del próximo mes de Mayo a las 15 horas, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que al presente o en adelante contenga, empadronado con el número 76756, sito en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 21 de la manzana 111 en el plano del agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de una superficie de 280 metros 37 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guenoas (antes Florida) número 54 entre las de Manuel Meléndez y Juan Rosas; por 32 metros 64 centímetros de fondo lindando al Noreste con el solar 14; al Noroeste con los solares 15 y 20; y al Sudeste, con el 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de las escrituras respectivas, salvo que él no sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados por los interesados los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — Julio Viana Juez de Paz

$35 70 My.7-3957-v.my.26.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos caratulados "Sucesión DAVID BOTTA. Concurso necesario", se hace saber que el día 20 del próximo mes de Mayo, a la hora catorce, el martillero designado, don Eladio F. Dieste asistido del señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación y al mejor postor, los siguientes bienes, incluso sus construcciones y demás mejoras que contengan, de propiedad de la sucesión concursada de don David Botta: 1.o Finca situada en la calle General Garzón esquina 18 de Mayo, en la manzana número cinco de la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 42 y tasada en la suma de $ 1.260.00 (mil doscientos sesenta pesos); 2.o Finca situada en la calle 28 de Febrero y 12 de Octubre, en la manzana número ciento veintitrés, empadronada con el número 82 y tasada en la suma de $ 875.00 (ochocientos setenta y cinco pesos); 3.o La mitad de la propiedad ubicada en la calle 28 de Febrero esquina 18 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 125, empadronada con el número 102, tasada dicha mitad en la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos); 4.o Solar de terreno ubicado en la calle Eduardo M. Castro esquina Misiones, manzana número 39, empadronado con el número 255, tasado en la suma de $ 150. (ciento cincuenta pesos); 5.o Una fracción de chacra empadronada con el número 1291, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 9684 metros que linda: al Norte, con José Austt; al Este, con Ignacio Odriozola: al Oeste, con Enrique P. da Costa, y al Sur, con Florentina F. de Bicera. Tiene un rancho de escaso valor, techo de paja y paredes de barro, tasada en la suma de $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos); y 6.o Otra propiedad compuesta de una superficie de 33 hectáreas 9550 metros que linda así: al Norte, con Alejandrina Silveira; al Este, con Leonardo y José Monje; al Oeste, con Sinforosa Suárez y Ceferina T. de Aguirregaray, y al Sur, con Santos Ayala, María G. Borba de Pérez y Ceferina T. de Aguirregaray. Dicha propiedad está ubicada en la primera sección judicial de este Departamento y tasada en la suma de $ 650.00 (seiscientos cincuenta pesos) y empadronada con el número 1520. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación. — Artigas, Abril 28 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$57.00 My.5-3924-v.my.20.

LEOPOLDO M. MORELLI
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Eduardo M. Arbeleche contra DAMASIO ARCE. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, "San Juan", por el martillero Leopoldo M. Morelli, asistido del Alguacil de este Juzgado, de dos máquinas cosechadoras, una "International" y la otra "Deering", aforadas en $ 300.00 y 1.000.00, respectivamente. Se previene que las ventas se efectuará sobre las 2|3 partes de su tasación y al contado. — Colonia, Abril 10 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$10 00 My.6-3938-v.my.17.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "PEDRO GONZALEZ FIGUERON. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día viernes catorce de Mayo próximo a las 13 horas, por el martillero don Alfredo Tort, en el lugar de su depósito, antiguo comercio de la firma citada, Estación Barker, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías y muebles inventariados a fojas 19 vuelto y siguientes en los autos referidos. — Rosario, Abril 27 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$10.00 My 4-3842-v.my.14.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de esta sección en autos "Sucesión JUAN MARFURT", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan: A) En un solo lote, tres chacras en la "Colonia Cosmopolita", en esta sección, señaladas con los números 920, 921 y 922, de 45 hectáreas empadronadas con el número 1905, otra fracción en la misma colonia y sección judicial, de 14 hectáreas 7576 metros y 20 decímetros, otra fracción en el mismo lugar que las anteriores, de 5 hectáreas, 99 áreas 96 centiáreas, 65 decímetros y 14 centímetros empadronada en unión con la anterior, con el número 5672; y B) Una finca urbana, sita en esta ciudad, manzana número 104, padrón número 337. Se previene que no se aceptará ofertas que no cubran las bases, o sea $ 72.28 la hectárea en cuanto a los bienes rurales y $ 533 33 en cuanto al bien urbano; que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de los precios, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición

de los que deseen examinarlos. — Rosario, Mayo 3 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz. $33.00 My.10-4105-v.my.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de este Departamento, en los autos "Sucesión de ANGELA REIMUNDO DE VIGNOLO", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública y sobre la base de $ 1.000.00 del siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicado en esta villa, padrón número 244, que forma esquina a las calles Jacinto M. Laguna y Libertad, manzana número 7, cuartel Este, compuesto de 21 metros 475 milímetros a la calle Jacinto Ma. Laguna, por 42 metros 95 centímetros sobre la calle Libertad, lo que da una superficie total de 922 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; y C) Que el saldo del precio se entregará en el momento de la escrituración definitiva que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al remate. — Nueva Palmira, Mayo 3 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$37.00 My.12-4202-v.my.29.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento, en los autos "Sucesión de RAMONA ARISTIMUÑO DE EZPELETA y de su hijo PABLO EZPELETA", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se detallará, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, de una fracción de campo situada en Polancos, 9.a sección judicial del Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza padrón número 4237, compuesta de una superficie de 122 hectáreas y 4485 metros, que linda: por el Norte, con la fracción número 1, adjudicada al coheredero don Simón Ezpeleta; al Sud, la fracción número 3, adjudicada a don Juan Ramón Ezpeleta; al Este con la sucesión de don Camilo Guillot y en parte, camino vecinal por medio, con la misma sucesión Guillot, y al Oeste, con el arroyo Polancos por medio, con la sucesión Anzuela. Base: $ 92.00 la hectárea, incluídas sus mejoras. Se previene: A) Que los títulos obran agregados al expediente a disposición de los interesados; B) Que el campo se encuentre libre de ocupantes y será entregado al adquirente en el acto de la escrituración; C) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y D) Que el saldo del precio será entregado al otorgarse la escritura definitiva, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al remate. — Nueva Palmira, Abril 17 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$48.00 Ab.28-3667-v.my.21.

EMILIO L. BESSONART
Juzgado de 1.a Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo casi esquina Presidente Berro, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de mil trescientos pesos, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno, señalados en el plano respectivo con los números cinco, seis, siete y ocho de la manzana ciento setenta y ocho del ejido de esta ciudad y que por estar unidos forman una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, estando empadronados con el número mil doscientos treinta y ocho, deslindados así, según la titulación respectiva: el solar cinco por el Norte, con el solar siete; por el Sur con el solar tres; por el Este, calle Cerro Largo; y por el Oeste, el solar ocho. El seis, al Norte, con el solar ocho; al Sur con el solar cuatro; al Este, con el solar cinco; y al Oeste, calle Independencia. El siete, al Norte, calle Inés Durán; al Sur, solar cinco; al Este, calle Cerro Largo; y al Oeste solar ocho. El ocho, al Norte, calle Inés Durán; al Sur, con el solar seis; al Este, el solar siete; y al Oeste, calle Yí. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don BERNABE PEREZ, radicados en este Juzgado. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. — Trinidad Abril 15 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$42.12 Ab.28-3673-v.my.15.

JUSTO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
JUDICIAL

Se hace saber al público que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de MARIA BALLESTEROS", el 28 de Mayo próximo a las 3 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Justo Rodríguez, asistido del suscrito, procederá a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo, que son quinientos pesos, el inmueble siguiente: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, señalado con el número uno en la manzana letra A del pueblo de Fray Marcos, de esta sección, compuesto de mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindando: Norte, cuarenta y cinco metros, calle pública; Sur, doce metros noventa y cinco centímetros, con solares de la misma manzana; Este, sesenta metros, con León Jude, y Oeste, con camino departamental. Padrón número cuarenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, honorarios de las mismas y el cordón de la vereda existente frente a la propiedad, que está impago, son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Abril 27 de 1937. — Amelio Fraga, Juez de Paz.

$27.00 My.6-3939-v.my.22.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictado en los autos: "JUAN MAUA MIGUEL. Quiebra", se hace saber al público en general que el día veintisiete del corriente mes de Mayo a las catorce horas, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil del Juzgado, por precio al mejor postor y al contado, en el lugar de ubicación del comercio del fallido en esta ciudad, calle Carabajal sin número, se va a dar principio a la venta de todas las mercaderías y muebles ocupados de pertenencia del comercio fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 5 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$10.00 My.13-4245-v.my.25.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber que el día 22 de Mayo próximo a las 14 horas y días siguientes, en el local del "Minas Hotel", calle 25 de Mayo números 502 y 506, y por el martillero don Carlos M. de Medina, se procederá a la venta en remate público de los muebles, útiles e instalaciones del "Minas Hotel", detallados a fojas 2 y 3 de los autos "Francisco B. Helguera contra ANTONIO PRIETO. Acción ejecutiva por cobro de arrendamientos". Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que constan a fojas 21 vuelta y siguientes; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de las ofertas aceptadas; 3.o Que la venta ha sido dispuesto en los autos mencionados. — Minas, Abril 27 de 1937. — Angel de la Fuente, Juez de Paz.

$12.00 My.6-3941-v.my.17.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "AMIGHETTI SIMON P. Solicita la venta en subasta pública el bien que posee en común y proindiviso", se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscrito escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 528 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3198, compuesto de una superficie de 485 metros y 54 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte con el terreno vendido a Juan R. Douglas; por el Sur, con la calle 8 de Octubre; por el Este, con la calle Colonia; y por el Oeste, con José Principalle (hoy Adolfo Civelli) y con Leticia Principalle de Sabattini. Este bien se halla tasado en la suma de mil pesos. Se hace constar: A) El comprador deberá tomar a su cargo el pago del hormigonado, del agua corriente que se adeuda y de las nueve cuotas restantes del impuesto de contribución inmobiliaria; B) Que serán también de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Se previene: que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 3 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$36.00 My.10-4109-v.my.27.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Masseilot de Pedret Ana con ALEJANDRO ROMERO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Mayo del corriente año de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, Montecaseros 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor, de la siguiente bien: una fracción de terreno de chacra con los edificios y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la chacra número 572 del ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2556, compuesta de una superficie de 9 hectáreas, 22 áreas y 21 centiáreas, deslindada así: al Norte, con propiedad de don Gerónimo Donato Romero; al Sud, calle doce; al Este, calle M; y al Oeste, calle L. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 30 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$24.00 My.7-3379-v.my.24.

AMERICO FLORIO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de PEDRO CRISOLOGO GUICHON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada entre los arroyos Yacaré y Tres Cruces, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta según mensuras practicadas en Julio de 1885 y Agosto de 1887 por el agrimensor don José Principalle, de mil ciento setenta y cuatro hectáreas, dos mil trescientas cuarenta y una centiáreas, lindando: por el Nordeste, con Adelaida B. de Fagúndez y Juan Brazeiro; por el Sudeste, con Guillermo Brazeiro; por el Suroeste, con Florentino de Abreu y Miguel da Cámara Canto; y por el Noroeste, con Francisco Brazeiro y Virginia B. de Cordero; B) Un campo situado en "Paso de León", cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuesto según plano levantado el 29 de Octubre de 1914 por el agrimensor don James García, de ciento diez hectáreas, veintiocho áreas, setenta y cuatro metros y seiscientos veinte centímetros, lindando, por el Norte, con más campo de Guichón y la sucesión de Guillermo Brazeiro; por el Sur, con Lázaro Arriaga y por el Oeste don Liberio Gonçalves dos Santos; y C) Un campo situado

en "Yacaré Grande", cuarta sección judicial de Artigas, compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Aquiles Kezendes, en Agosto de 1913, de doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cinco áreas sesenta y una centiáreas y cuatro mil novecientos cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con Eduviges Ferreira; por el Sureste, con Ambrosio Fagúndez; por el Suroeste, con Luis Tardio; y por el Noroeste, con Virginio Piegas. Se previene: 1.o El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 21 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$60.90 My.5-3898-v.my.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Brandao Sosa Joaquín con ANGELA CASARETTO DE ALBERTI, ENRIQUETA CASARETTO DE LASARGA y ADELA CASARETTO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día miércoles diecinueve de Mayo entrante, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos cincuenta y dos de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2092 y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Enero del año mil novecientos catorce, de una superficie de 4750 y 20 decímetros que se deslindan así: 101 metros y 50 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Colón; igual extensión al Norte, por donde linda con terreno de don Pascual Novelli, Pascual Sassano, Santos Flores y sucesión de Santiago Lasarga; 46 metros y 80 centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo, formando esquina con la anteriormente citada, e igual extensión de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres Orientales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y edmás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$36.00 Ab.28-3672-v.my.15.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Secundino Balparda contra EDUARDO FACELLI VILLAR Y GUZMAN PIO NUÑEZ. Cobro de arrendamientos", se hace saber qu eel día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero don Nicolás Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario Escribano Público doctor Tomás Bartesaghi procederá a la venta al mejor postor de un solar de terreno, señalado con el número 14 sito en el pueblo "Pando" del Departamento de Canelones, empadronado con el número 6804, con una superficie de 681 metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados que se deslinda: 19 metros 70 centímetros de frente al Sur, a camino de servidumbre, distando 239 metros de la carretera de Pando a San José; 19 metros 70 centímetros al Norte, con Francisco Facelli; 35 metros en el Este, con frente a otra servidumbre de 10 metros de ancho, que separa del predio de Antonio Facelli y 34 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7. Dicho inmueble es de propiedad del señor Guzmán Pío Núñez. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Abril 9 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$47.50 Ab.17-3168-v.my.22.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y en el expediente rotulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MIGUEL OFICIALDEGUI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante Junio y en las puertas de este Juzgado, de las 14 1|2 a las 14 horas y 45 minutos, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 849, compuesto de cuatrocientos setenta y nueve metros sesenta decímetros que linda: al Noroeste, calle 25 de Mayo; al Noreste, calle Treinta y Tres; al Suroeste, Irene Richaud de Uriarte; y al Sureste, Gustavo y Esteban Uriarte (hoy de Irene Richaud de Uriarte). Se previene que los títulos de la propiedad referenciada se hallan en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien subastado por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y los gastos que su cobro originare; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Mayo 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Cuenta corriente) My.13-4255-v.my.31.

JOSE C. RIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber que por auto dictado en fecha 27 de Abril del corriente año y en los autos "Nicolás Casanyes con OROSMAN DE LOS SANTOS. Ejecución de hipoteca", se ha decretado el remate del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle "33", empadronado con el número 123, manzana número 15, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 mm. de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros 95 centímetros en sus costados paralelos, lindando: por un costado, con más terreno del demandado: por el otro, con Gaudencio Cardoso y W. Urioste, y por el fondo, con solar de la sucesión Jaureguizar. Dicho remate se realizará en las puertas de este Juzgado el día 17 del mes de Mayo entrante, a las 15 horas, al mejor postor y sin base, por el martillero José C. Riera, asistido del Actuario y Alguacil designados ad hoc, don Evaristo M. Costas y Osmar H. Casas, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el momento de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los impuestos que adeude el inmueble a subastarse, así como lo adeudado por concepto de pavimento, y cualquier otro impuesto que afecte al inmueble, hasta el momento de la escritura definitiva, serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes y títulos del inmueble referenciado se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 27 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.

$33.00 Ab.30-3802-v.my.17.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, recaída en los autos "José Ramón Perera con LEON MIGUEL FIGUEIRAS. Por ejecución de hipoteca", se hace haber al público, que el día 17 del entrante Mayo a las 3 de la tarde en las puertas de esta oficina calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje denominado Cufré, empadronada con el número 932 y se compone de una superficie de 8 hectáreas 801 metros 8945 centímetros y linda al Norte, con la sucesión de Manuel Castro; al Sud, sucesión de Rosalía Figueiras; al Este, con Guadalupe Dávila y Martín Monforte; y al Oeste, con el citado Monforte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración impuesto universitario, certificados y anexos pertinentes, serán de cuenta del comprador 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 16 de 1937 — Vicente T Caputi, Juez de Paz.

$24.00 Ab.27-3604-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departaento de Tacuarembó, en los autos: "Jorge Alejandro con ANTONIO J. PAIT. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 de Mayo corriente y en el domicilio del demandado, sito en esta ciudad, en la esquina de las calles Maciel y Uruguay, se va a proceder a la venta por el pregonero don Luis Alberto Palomeque asistido del Alguacil don Luis I. Villanueva, de un billar y sus accesorios, tasados en la cantidad de sesenta pesos, y de los derechos que tiene el demandado a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 240 de la planta urbana de esta ciudad, en la esquina de las calles Maciel y Uruguay, cuyos derechos han sido tasados en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que la venta se efectuará por ofertas que alcancen a las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Agosto número 163. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$13.00 My.11-4168-v.my.21

COMERCIALES

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el 15 de Mayo a las 18 horas, en el local social de la calle 25 de Agosto número 723, a fin de considerar a siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de las actas anteriores; 2.o Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y propuesta de dividendo; 3.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y sus suplentes; 4.o Remuneración del Síndico.

Se previene lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos. — La Secretaría.

$6.00 My.5-3868-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que: A) José Rodríguez, de esta Capital, con $ 1.000.00; B) Tomás Guarino, de Tupambaé, con $ 3.000.00; C) Casiano Martínez, de Tupambaé, con $ 1.000.00; D) Andrés Calcagno, de esta Capital, con $ 1.000.00; E) José Pena Martínez, de esta Capital, con $ 1.500.00; y F) Pompeo Begher, de Treinta y Tres, con $ 500.00, formaron la "GUARINO, RODRIGUEZ y COMPAÑIA, LIMITADA. EMPRESA OBRERA PARA TRABAJOS PUBLICOS". Esa sociedad de responsabilidad limitada, con el expresado capital de ocho mil pesos, en dinero efectivo ya integrado, tendrá domicilio en esta Capital, en la casa 1197 de la calle Guadalupe, y podrá tomar a su cargo la realización de trabajos públicos, y, en caso de acuerdo de todos los socios, la ejecución de otros trabajos para particulares en obras de cualquier naturaleza; durará todo el término necesario para el cumplimiento de obras que le fueron adjudicadas en la extensión al Norte del Ferrocarril Sarandí del Yí, y se prorrogará en el plazo que se requiera para otras obras que pudiera tomar. Será administrada por un Directorio que integran Rodríguez, Pena Martínez y Guarino, con las funciones de Presidente, Secretario y Tesorero. Se reunirán mensualmente, y Pena Martínez y Guarino podrán subrogarse en sus funciones. Dos cualquiera de los tres Directores, actuando conjuntamente, representarán a la Sociedad. Las pérdidas y las ganancias serán proporcionales a cada socio. De las ganancias se abstraerá un 10 o|o para el personal. Los balances quincenales podrán conocerse en la sede social. La disolución, salvo acuerdo en contrario se hará mediante la liquidación o la venta del patrimonio. Los votos se computan por persona. Todo ello resulta de la escritura de 9 de Abril en curso ante Vicente Caputi (hijo), inscripta en 6.o turno con el número 76 al folio 213 vuelto y siguientes del tomo 6.o

$18.00 My.6-3913-v.my.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Enrique Risso Yila, en 22 del pasado Febrero, fué disuelta parcialmente la sociedad "HIJOS DE JOAQUIN GONZALEZ COUTO" en lo que se refiere al señor Manuel González Prado, que se retiró de la sociedad, continuando, la misma sus operaciones con los socios restantes. — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Hijos de Joaquín González Couto.

$5.00 Ab.28-3671-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, avenida Agraciada número 2350, esquina a la de San Martín, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del mismo el socio don JOSE MARIA MARTINEZ y quedando desligado don Valentín Varona. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1937. — Valentín Varona. — José Ma. Martínez.

$5.00 My.6-3900-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "VILLAR y MOURE", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Marcelino Sosa número 2550, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Moure y desligándose de la misma el señor José Villar. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — José Villar — Jesús Moure.

$5.0 My.6-3940-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Juan B. Rossi ha prometido vender a la "COMPAÑIA TELEFONICA DE MONTEVIDEO" lo siguiente. A) La Empresa Telefónica establecida en la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia), con líneas en Nueva Palmira, Agraciada, Colonia Arrúe, Víboras y Juan González (Casa Cócaro); y B) La cuota o parte social que posee en las instalaciones telefónicas de Ombúes de Lavalle, Campana, Miguelete y Juan González (Casa de Buenahora) en el Departamento de Colonia. Se cita y emplaza a los que se consideren acreedores de dicha Empresa para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos al escribano Walter I. Arévalo, en la casa número 357 de la calle Piedras (primer piso) de la ciudad de Montevideo. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Juan B Rossi.

$14.00 My.6-3932-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BIAGGIO CELIBERTO la casa de comercio que en el ramo de provisiones de comestibles tengo establecida en la calle Galicia número 1502, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Floriano Fernández. — Biaggio Celiberto.

$5.00 My.6-3914-v.my.25.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender el comercio instalado en esta plaza. Rivera 3192. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Segundo. Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Alfonso Morcillo.

$5.00 My.6-3916-v.my.25.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que gira en esta villa en los ramos de almacén a don JUAN JURATOVOCH, para que los acreedores pasen por el referido comercio a hacer efectivos ss créditos, calle Galicia 1233 — Migcel Babich.

$5.00 My.6-3911-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso) he contratado ceder los derechos a los señores AMADEO RUANOBA y COMPAÑIA el bar y cancha de bochas que tengo establecido en la sociedad "Au Bon Jules" situada en la calle Minas 1373 de esta ciudad. A los efectos de lo que dispone dicha ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Valentín Andrade — Amadeo Ruanoba y Compañía.

$5.00 My.6-3904-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar Nosiglia he prometido vender a los señores ANTONIO SANCHEZ, ANGEL PUGA y EVARISTO TASENDE la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Perla del Uruguay" tengo establecida en esta ciudad, calle Coruña número 2949. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — José Rodríguez Anido.

$5.00 My.13-4249-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que: I) Por escritura que el 8 del mes en curso autorizó el escribano Roque Molla, disolvimos totalmente la sociedad "FONTANA y CANDELA", integrada por doña Catalina Poma de Candela y Francisco Terranova Fontana, como colectivos, y por los señores José y Mario Candela como industriales; II) Por otra escritura que en la misma fecha autorizó el citado escribano, se constituyó entre los señores Francisco Terronova Fontana, José y Mario Candela una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de "Fontana y Candela" y explotará los establecimientos "La Candelaria" y "La Monfortina", con sede para sus operaciones en la calle Uruguay 1251. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Francisco Terranova Fontana. — José Candela. — Mario Candela.

$6.00 My.13-4225-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 492 del Código de Comercio y 1936 del Código Civil, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos proyectado disolver la sociedad comercial que en este Departamento giraba bajo la razón social de "ANTENOR Y RODOLFO GONCALVES", y la ganadera que giraba con sede en Belén, bajo la razón social "Goncalves y Galván", debiendo quedar con el activo y pasivo del comercio el señor Antenor Goncalves; con el activo y pasivo del establecimiento ganadero el señor Rodolfo Goncalves. A los efectos de esta publicación se fija como domicilio la casa número 314 de la calle Rivera de esta ciudad. — Salto, Abril 26 de 1937. — Rodolfo Goncalves. — Antenor Goncalves.

$5.00 My.13-4224-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos teníamos establecida en la Cañada de Coto y que giraba bajo la firma de "ARNALDO y RODRIGUEZ", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Esteban Rodríguez. — Minas, Abril 3 de 1937. — Esteban Rodríguez. — Ramón L. Arnaldo.

$5.00 My.13-4217-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos proyectado vender la parte que nos correspondía a RAMON BATALLA, en el café y bar denominado "Bar Varela", que teníamos en sociedad con dicho señor, a donde deberán nuestros acreedores presentar el reclamo de sus créditos. — José Pedro Varela, Mayo 6 de 1937. — José N. Arigoni. — Miguel Angel Correa.

$5.00 My 13-4206-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la casa "VIUDA DE CACCIATORI" la fábrica de velas y veiitas de noche que tengo establecida en la calle Cuñapirú números 1265|67 y que ha girado bajo la firma de "Bancalari y Compañía". — Montevideo, Mayo 11 de 1937.

$5.00 My.13-4256-v.jn.1.o.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A."
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o, inciso 2.o de la ley 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1937 en el local de la calle Soriano 959, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación firmen el acta.

$15.00 My.13-4247-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en Paysandú, calle 18 de Julio número 1252, bajo la razón social de KIRSZNER y KAMIEN, y en el ramo de tienda y zapatería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Hermann Kirszner. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, Montevideo, calle Convención número 1236. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Kirszner y Kamien.

$5.00 My.11-4165-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica administrativa (sección balances), de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PEDRO SEBASTIAN LEOCADIO ASCARRAGA, mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en la casa número 6 de la calle Cochabamba. Para tales efectos notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Isidro Baute. — Pedro Sebastián Leocadio Ascarraga.

$5.00 My.8-4031-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor ANTONIO CHANS la provisión de comestibles situada en la calle Marcelino Sosa número 3155, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Plp. de Dolores García Vaamonde: Ramón García Codesido. — Antonio Chans.

$5.00 My.10-4063-v.my.29.

S. A. BARRACA DEL ANTEPUERTO
EN LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en las oficinas de la calle Misiones número 1475, se encuentra a su disposición el porcentaje que les corresponde de sobre las acciones de esta Sociedad.

$2.50 My.13-4238-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don Eliseo 88 metido vender a favor de don ELISEO VAZQUEZ mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Cagancha número 2248, esquina Cufré, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comrcio. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Cándido Alvarez Rey. — Eliseo Vázquez.

$5.00 My.6-3915-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor AURO MADRUGA, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Cerro Pelado, Enero 24 de 1937. — Ciriaco González y Cía.

$5.00 Ab.27-3587-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor JOSE CEPPA la fábrica de pastas y anexos que poseemos en esta ciudad, calle Yaguarón número 1318, denominada "La Modelo", que ha girado bajo la firma "Pena Martínez y Compañía". — Montevideo, Abril 21 de 1937.

$5.00 Ab.26-3545-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166 he contratado vender a favor del señor ENRIQUE CARRERA el comercio de carnicería sito en la calle Marmarajá número 2157. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada oficina los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Juan Labadía.

$5.00 Ab.23-3681-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO GARCIA mi casa de comercio en el ramo de almacén y lechería que tengo establecido en esta ciudad, calle Sochantres 2559. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribana del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón 638 (escritorio 6). — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Pedro A. Hernández.

$5.00 My.4-3838-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "SOMAR y COMPAÑIA" en los ramos de restaurant y hotel en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Yismeyian. — Santa Lucía, Febrero 3 de 1937. — Somar y Compañía.

$5.00 My.6-3909-v.my.25.

VENTA DE HOPALATERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PROSPERO PESCE la casa de comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1533. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro de los treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Domingo Montebello.

$5.00 My.5-3873-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor Manuel Fornos ha prometido vender su comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tiene establecido en la calle Coronel Raíz esquina Chamberlain (Peñarol), a BALDOMERO MIRONENKO, haciendo estas publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Manuel Fornos.

$5.00 My.5-3870-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, bebidas alcohólicas y restaurant a los señores JOSE PEREZ, JOSE SUAREZ y FRANCISCO BLANCO, sito en esta ciudad, calle Uruguayana número 3396. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Juan B. Moretto. — José Pérez. — José Suárez. — Francisco Blanco.

$5.00 My.12-4199-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he proyectado asociarme al señor RAUL EDUARDO ZAITER para explotar el ramo de fabricación de calzados, por cuya causa mi patrimonio comercial se transmitirá a la sociedad, debiendo aquéllos presentarme al cobro sus créditos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Dikran Basmadjian.

$5.00 My.12-4168-v.my.31.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 29 de Mayo de 1937 a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balance y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Mayo 10 de 1937.

$6.80 My.12-4190-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas girara bajo la firma de "LIDORO y BUENAVENTURA SAETTONE", establecida en Villa del Sauce, de Canelones, quedando hoy bajo la administración del primero, así como su activo y pasivo. — Sauce (Canelones), Abril de 1937. — Buenaventura Saettone. — Lidoro G. Saettone.

$5.00 Ab.29-3686-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender a don JUAN BERNAT la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en esta ciudad, avenida General Flores número 2751. Los acreeedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19), de 10 a 12. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Juan Francisco Sicco. — Juan Bernat.

$5.00 My.8-4050-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que el primero de Marzo de 1937 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería y fabricación de calzado bajo la razón social de "JUAN GATTO e HIJOS". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Justicia 2178.

$5.00 My.8-4046-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a los señores KHACHADOURIAN HERMANOS mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Gualberto Méndez número 1999, de esta ciudad. Los acreedors deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, calle Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de esta ciudad, dentro del término legal. — Nerses Nalcachian.

$5.00 My.8-4041-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que hemos resuelto, a partir del día 1.o de Mayo corriente, declarar disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y zapatería giraba en esta plaza bajo la razón social "BARSUMIAN y COMPAÑIA" o "BARSUMIAN y BENLIAN", con establecimiento en la calle Comercio número 2102, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la nombrada fecha el señor Hairabed Benlian, el cual quedará como único dueño. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Hamparsum Barsumian. — Hairabed Benlian.

$5.00 My.10-4108-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE VENTURA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Juan Paullier número 2901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Bautista Pombo. — José Ventura.

$5.00 My.10-4102-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don KURT AXMANN el negocio de lechería que tengo instalado en la calle Manuel Pagola número 3049. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Convención númeo 1236, al escritorio del señor Mgr. Jur. Bernardo Elnern. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Consuelo M. de Hernández.

$5.00 My.10-4095-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Carmen Andrade de Losada ha prometido vender a doña MARIA JOSEFINA ZUNINO DE OCAMPO el negocio que en el ramo de provisión se halla establecido en la calle Agraciada número 2479. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Milton Leindekar, calle 25 de Mayo 641. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 My.10-4093-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora HILDA G. DE SCHNECKENBURGER la parte que me corresponde en la casa que en el ramo de fornituras y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de "H. G. de Scheneckenborger R. Nyblom y Compañía" la que continuará los negocios de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — [illegible]

$5.00 My.10-4070-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Abril ha quedado convenida la disolución de la sociedad que bajo la razón social de "HARRY SILVER y COMPAÑIA" giraba en esta plaza en el ramo de peletería, sastrería y anexos, con sede en avenida Rondeau 1524, retirándose el socio don Ruben Martirosoff y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Harry Silver. Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término negal en el estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, calle José L. Terra 2633. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — Ruben Martirosoff. — Harry Silver.

$5.00 Ab.26-3560-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley respectiva hemos prometido vender al señor LUIS S. DINI todas las existencias de la "Farmacia del Sol", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo 186, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. En consecuencia, quienes se consideren acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó, Abril 20 de 1937. — Gauna y Compañía. — Luis S. Dini.

$5.00 Ab.26-3573-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "CASTRO y PREGO", en el ramo de panadería, establecida en la calle Victoria número 2218, quedando con todo el activo y pasivo el socio Santiago Prego, el que seguirá con dicho establecimiento con su sola firma, citándose a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — David Castro. — Santiago Prego.

$5.00 Ab.26-3570-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que desde el 1.o de Abril, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenían establecidos en avenida Rodó, bajo la razón social de "BOTTARO e IGARI", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Dante Bottaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Abril de 1937. — Dante Bottaro. — Francisco Igari.

$5.00 Ab.26-3566-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don LAURIANO PEREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta ciudad, calle Fray Bentos número 103, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). Para tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1937. — Dorotea B. de Qinteros. — Lauriano Pérez.

$5.00 Ab.26-3559-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor RICARDO CRUZ todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 232, quedando el vendedor a cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. En consecuencia, quienes se consideren acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, a contar de esta fecha. — Tacuarembó, Abril 6 de 1937. — Juan Vitello. — Ricardo Cruz.

$5.00 Ab.26-3572-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanello (Uruguay número 1761), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Gaboto número 1400 esquina Guayabo de esta ciudad, retirándose el señor Manuel García Veiga y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón García Bello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1937. — Ramón García Bello. — Manuel García Veiga.

$5.00 Ab.26-3544-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Elena Hüber de Retali ha prometido vender a los señores ENRIQUE KEGEL y CARLOS PETERS el negocio de fiambrería y que denominado "Baviera" tiene establecido en la calle Juncal número 1331. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo número 641 (escribanía Leindekar). Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ab.30-3763-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio, que doña Elena Hüber de Retali ha prometido vender al señor CARLOS HUG el negocio que en el ramo de cervecería tiene establecido bajo la denominación de "Cervecería Baviera", sita en la calle Juncal número 1369. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 641 (escribanía Leindekar). Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ab.30-3764-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sè comunica que la sociedad comercial formada entre los señores Alejandro y Guido Machín, que giraba bajo la firma de "GUIDO MACHIN" en esta ciudad, avenida General Flores números 2859|61, ha sido disuelta con fecha 31 de Octubre de 1935 retirándose de la misma don Alejandro Machín y haciéndose cargo exclusivo de su activo y pasivo don Guido Machín. Los que se creyeren con derecho al cobro de cualquier crédito contra la expresada firma, sírvanse presentarse dentro del término legal en su sede actual, avenida General Flores número 3444. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Alejandro Machín — Guido Machín.

$5.00 Ab.30-3747-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el 24 del corriente mes he prometido en venta a los señores JUAN CARLOS RIVIEZZO y CLLMIRA NATAI MEZZANO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza con sede en la calle Ejido número 1050 Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer) a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Abril 27 de 1937 — Quintín Baccino.

$6.00 Ab.30-3732-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores LADISLAO PEC, AMERICO LAZAR y JUAN ARNOLDO HIRSCH la fábrica que en el ramo de tejidos de punto tengo establecida en la calle Buenos Aires número 525, de esta ciudad, bajo la denominación de "Olimpia" Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del traductor público Ernesto Sugar Ciudadela número 1432 (primer piso apartamento 10). — Montevideo Abril de 1937. — Esteban Grünwald

$5.00 Ab.28-3675-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JESUS BALEATO y ANACLETO RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad notificando a los acredores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Abril 26 de 1937 — Manuel Romero. — Jesús Baleato — Anacleto Rodríguez.

$5.00 Ab.29-3703-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina 'Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON VARELA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Simón Martínez número 4102 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1937 — Agustín Rodríguez. — Ramón Varela.

$5.00 Ab.29-3704-v.my.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don Eduardo Routin, hemos formalizado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "ALBERT y Cie.". Los que se consideren asistidos de algún derecho deben presentarse dentro de treinta días en el domicilio del que suscribe, Elías Simón, calle Durazno número 1027. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Wolff Kozuch. — Elías J. Simón (que firma Elie Simón).

$5.00 My.3-3818-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores CARLOS LIVIZIO y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Lima número 1251, esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1937. — Prado y Valverde. — Carlos Livizio y Compañía.

$5.00 My.3-3821-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PABLO DIMOV el comercio que gira en el ramo de lechería, permiso número 1079, sito en el Cerro, calle Japón número 1646. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Misiones número 1480. — Montevideo, Abril 28 de 1937. — Alejandro Prodan. — Basilia Skrenecius de Prodan.

$5.00 My.3-3822-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor MESROP BEKERIAN un camión "Ford" padrón número A. 1115, matrícula A 4189, para el transporte y venta de kerosene al detalle y que giraba bajo la firma de José García Vidal y Compaña. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — José García Vidal. — Jorge Pissa. — Mesrop Bekerian

$5.00 My.3-3819-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor BELISARIO PEREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle 18 de Julio 2203 (bis) de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 29 de 1937. — Luis L. Casas. — Belisario Pérez.

$5.06 My.3-3820-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor JOSE SERODIO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Rocha 2301 esquina Libres, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 27 de 1937 — González Hermanos.

$5.00 My 3-3790-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don NAZAR CHEMAVONIAN el comercio sito en la calle Presidente Oribe número 1752, de esta ciudad, en el ramo de almacén. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreeedors se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 28 de 1937. — Sarkis Daradjian. — Nazar Chemavonian.

$5.00 My 3-3731-v my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos dejado sin efecto la promesa de disolución y formación de sociedad para la explotación del comercio de café y bar situado en la calle Enrique Castro número 3840, haciéndose nuevamente cargo del comercio indicado la firma "PENNA y CASTELLANO", quedando desligado, por lo tanto, el señor José Luppi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 29 de 1937. — Alejandro Penna. — Ernesto Castellano. — José Luppi.

$5.00 My.5-3869-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE MENENDEZ, RAMON COUTO y JOSE FRANCISCO IGLESIAS el negocio de panadería denominado "Panadería del Futuro Puerto", sito en la calle Guaraní números 1368 y 1370. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Colorado número 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Francisco Badano. — Antonio Ferradás. — José María Figueroa. — Carlos Bogani.

$5.00 My.7-3967-v.my.26.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago asber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores EDUARDO COTELO y PEDRO COTELO el negocio de panadería denominado "La Imparcial", sito en la calle Joaquín Requena número 2366. Los que se consideren acreeedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Colorado número 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Manuel Brenlla.

$5.00 My.7-3968-v.my.26.

S. A. FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima FRANCO URUGUAYA, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 29 de Mayo de 1937 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos. 2.o Informe del Directorio. 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — El Directorio.

$6.00 My.7-4007-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la entidad social "CAROZZI y SCHUSTER DE NERI", que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Apirocerámica" y dedicada a la explotación del ramo de fábrica de mosaicos, baldosas, azulejos y cerámica en general, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Egisto Carozzi, socio de la actual entidad. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos los acreedores de dicha sociedad, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 29 de 1937. — Egisto Carozzi. — María Schuster de Neri.

$5.00 My.3-3813-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por haber rescindido con don DELFIN IGLESIAS la compra de la carnicería situada en la avenida Millán número 2746, a que se refiere nuestro aviso del dieciocho de este mes y año, me he comprometido comprar, libre de activo y pasivo, a los señores Manuel Pino y Manuel Casas el mercadito "Flor del Cerrito", sito en esta ciudad, calle García de Zuñiga número 3778, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir a dicho negocio. — Montevideo, Abril 27 de 1937. — Manuel Pino. — Manuel Casas. — Gumersindo Iglesias.

$5.00 My.5-3854-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, me he comprometido comprar, libre de activo y pasivo, a don GUILLERMO SERRANO la carnicería sita en esta ciudad, calle Juan Paullier número 2251, cuya patente de giro está a nombre del anterior propietario Agustín Labadía y cuyo permiso municipal está a nombre de doña Lorenza Dambolena de González, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de eStiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir al propio negocio. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Serope Cabakian. — Guillermo Serrano.

$5.00 My.5-3861-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores JUAN A. SCOTTINI y JUAN PANIZZA la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en el camino Maldonado número 6185, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Viuda de Uhalde e Hijos. — Juan A. Scottini.

$5.00 My.7-4000-v.my.26.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores delegados ante la Asamblea Representativa de la Asociación para la sesión de dicho Cuerpo, a realizarse extraordinariamente y a solicitud de más de quince miembros, el día 14 del corriente, en la sede social, San José 1215, a la hora 21 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados. 2.o Balance y memoria con informe de la Comisión Fiscal y Comisión de Hacienda (en mayoría y minoría). 3.o Presupuesto con informe de la Comisión de Hacienda. 4.o Medidas a adoptarse con el Cuerpo Ejecutivo como consecuencia de los informes de la Comisión Fiscal y de Hacienda. Se encarece puntual asistencia. — Montevideo, Mayo 8 de 1937. — G. Aguirre, Secretario.

$4.00 My.13-4250-v.my.14.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de Mayo a llas 14 horas, en el salón de actos del "Mercado Modelo", en la que se considerará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Reforma de los artículos 14 18 inciso C), 23 44, 49 50 y 51 de los estatutos sociales: reforma motivada por el acuerdo concertado con el Municipio de Montevideo y para dar lugar a la representación municipal en el Directorio de la Concentración.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Seretaría de la sociedad, por lo menos, tres días ante del fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponde, expresándose el capital que represente y el número de las acciones. —. Montevideo, Abril 27 de 1937. — El Directorio.

$15.60 Ab.28-3654-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón de "PEDRO MUIÑO y COMPAÑIA" para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y anexos denominada "La Sud Americana" tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1202 esquina a la de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Muiño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Pedro Muiño. — Gualberto García.

$5.00 Ab.29-3702-v.my.18.

SEPARACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en fecha 4 de Mayo de 1937 nos hemos separado del comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en Montevideo, calle El Iniciador 1650, esquina Carabelas, con el nombre de PABLO y JUAN HAGOPIAN, quedando como dueño don Pablo Hagopian. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — Pablo Hagopian. — Juan Hagopian.

$5.00 My.7-3958-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, secomunica que por intermedio de la oficina Justicia, Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 112 (segundo piso), he contratado vender al señor JESUS RODRIGUEZ mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Joaquín Requena número 2002, esquina Nicaragua, de esta ciudad. Se notifica a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Luciano Sánchez. — Jesús Rodríguez.

$5.00 Ab.28-3680-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta el comercio de la calle Arquímedes 1135 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Abril 24 de 1937. — Vendedor: José Gago. — Comprador: ARSENIO LERA.

$5.00 Ab.28-3652-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Luraghi y Filippini" en los ramos de mueblería, bazar y anexos, establecida en la calle 18 de Julio frente a la plaza Sarandí, ha quedado disuelta quedando a cargo del socio señor CARLOS A. FILIPPINI BAENA, el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno Abril 17 de 1937. — Alberto A. Luraghi. — Carlos A. Filippini Baena.

$5.00 Ab.27-3592-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Justicia, Sección Balances con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a los señores SEVERINO FERNANDEZ y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Juncal número 1367, de esta ciudad, denominado "Café Suizo" Se notifica a todos los acreedores que sus cuentas se pagarán en el mismo. — Montevideo, Abril 26 de 1937 — Juan Amorín y Compañía — Severino Fernández y Compañía.

$5.00 Ab.28-3679-v.my 17.

"SOCIEDAD URUGUAYA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, LIMITADA"

A los efectos previstos en la ley número 8992, se hace público que por escritura que el primero del corriente mes autorizó el escribano Norberto M. Arredondo, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 59 del libro 42, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con objeto de explotar en esta República los ramos de importación, exportación y compraventa de toda clase de productos agrícolas con la denominación de "Sociedad Uruguaya de Productos Agrícolas" y domicilio en esta ciudad, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo: un año, a contarse desde el primero de Abril corriente, prorrogables por un año más; B) Capital: $ 37.000.00, integrado por los socios en efectivo y aportado al otorgarse la escritura en la proporción que en la misma se determina, la que está a disposición de los interesados durante el término de estas publicaciones; C) La Sociedad será dirigida por todos los socios y administrada por un Administrador General, controladas ambas gestiones por un Asesor; D) El Administrador designado es el señor Domingo A. Scalone por todo el plazo de la Sociedad; E) Cada seis meses se practicará un balance general y estimativo aprobado por sumple mayoría de socios, y las gánancias líquidas que se obtengan, deducido un 10 o|o para fondo de reserva y otro 5 o|o para abonar los servicios del Asesor, se dividirá entre los socios de acuerdo co nel capital aportado y se liquidarán anualmente. — Montevideo, Abril 8 de 1937. — Domingo A. Scalone, Administrador.

$15.00 My.4-3847-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Francisco Percovich ha prometido vender a la señora AGNES SUNOK DE KULCSAR su comercio que en el ramo de café y recreo tiene en avenida Millán 4444, de esta ciudad, emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina "Atanasiu", calle Buenos Aires 509. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Francisco Percovich. — Agnes Sunok de Kulcsar.

$5.00 Ab.28-3690-v.my.17.

TERRITORIAL URUGUAYA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Mayo a las 17 horas, en el local social, calle Rincón 512.

La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 11 del mismo mes de Mayo. Orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1935

$6.00 My.4-3843-v.my.14.

AVISOS DEL DIA

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 5.000 gorras con paño y accesorios que suministrará esta Comisión destinadas a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías (San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 24 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.14-4296-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que en virtud de haberse decretado feriado el día 18 de Mayo, la apertura de la licitación pública número 32, que estaba fijada para dicha fecha, ha sido prorrogada para el día 20 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1937.

(Cuenta corriente) My.14-4274-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir escobas, paños de franela, aceite sinfín, estopa blanca, hilo para zapatero, jabón común, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1937.

(Cuenta corriente) My.14-4275-v.my.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 17 de Mayo a la hora 14 y 30, boniatos, ajos y cebollas; 14 y 40, plazaba fina: 14 y 50, caldera Hospital Pedro Visca; 15, hierro para hormigón armado; 15 y 10, barraca; 15 y 20, caldera Hospital Vilardebó (segundo llamado); 15 y 30, heladera eléctrica (tercer llamado). El día 24 de Mayo a la hora 14 y 20, ferretería; 14 y 30, electricidad; 14 y 40, camas de hierro. El día 21 de Junio a la hora 14 y 30, crin de Florencia; 14 y 40, papel sulfito. — Montevideo, Mayo 10 de 1937.

(Cuenta corriente) My.14-4230-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de arena a estos Institutos durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.

La apertura de propuestas respectivas se efectuará en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 24 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.14-4295-v.my 24.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 349

Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 botellas de 250 c. c. y 200.000 botellas de 125 c. c.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 24 de Mayo de 1937 a las 16 horas.

Montevideo, Mayo 13 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.14-4294-v.my.15.

A. N. C. A. P.
AVISO
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 2 de Junio de 1937, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública número 351, realizada para la compra de materiales eléctricos. — Montevideo, Mayo 13 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.14-4293-v.my.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29788
Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA ESMERALDA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4287-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29805
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Khaputlian e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"KH HIDALGO H"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4285-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29790
Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Antonio Manzione, ha solicitado el registro de la marca



"PROXLIN"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4281-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29802
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores F. A. Torres de la Llosa, por el señor Enrique Minoli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"SALAME DI GALLARATE"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4282-v.jn.1.o.

ACTA N.o 29773
Montevideo, Mayo 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial Farmacéutica", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"FEEN - A - MINT"
para distinguir artículos de la clase 9.a (goma laxante para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4149-v.jn.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4527
Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Bernardino Cabezas y Roberto Acuña, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Ampollas de vidrio conteniendo nafta refinada y perfumada para alimento de encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.14-4277-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela urbana número 3, de Tranqueras (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Junio a las 17 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Carlos F .Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.14-4278-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la comisaría 1.a sección rural del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Junio próximo a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — Carlos F .Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.14-4279-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 337
Obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reconstrucción y reparación de la escollera del puerto del Sauce, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 22 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) My.14-4276-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la ejecución de recargo en la carretera a San Antonio, entre los kilómetros 41.650 a 42.200.
Planos y pliegos de condiciones en la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 27 de Mayo a las 16 horas. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) My.14-4297-v.my.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GIORDANO, de 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en T. Claramunt 7, y doña MARIA LUISA CURCIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1786-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MOREIRA, de 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Ramallo 1912, y doña BLANCA JULIETA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramallo 1912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1787-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IFRAN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 3576, y doña MARTA FELIPA CASTIGLIONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 2042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1788-v.my.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KAPIKA, de 38 años, viudo, herrero, polaco, domiciliado en Joanicó 3682, y doña AMALIA TERESA VALLARINO, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en G. Viana 2638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1789-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYOTO TOLOTTI, de 24 años, soltero, práctico, oriental, domiciliado en Vázquez Cores 3174, y doña BLANCA MAZZINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Claramunt 4020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1790-v.my.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO BERISSO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera, 36773, y doña MARA ELENA PALESSI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1791-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL RIO, de 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en General Flores 2680, y doña AMANDA ROSARIO ORTIZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1783-v.my.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ZANONE, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1888, y doña IRMA MORENO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1784-v.my.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 8 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BALZAMI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 789, y doña ELIDA PETRONA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Iharlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iharlucea.
(Gratis) 1792-v.my.21.

En el Cerro y el día 8 del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERAFIN DA CRUZ, de 30 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Norte América 334, y doña ORFILIA UBARNE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Norte América 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1793-v.my.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO HECTOR VERNAZZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Mora 445, y doña IRMA MERCEDES TOMMASI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Mora 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1795-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 31 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en José B. Lamas 2779, y doña MARIA DURANTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Maeso 2786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1795-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 delm es de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO PENA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libertad 2635, y doña DESDEMONA IRENE ARCIERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en El Viejo Pancho 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1796-v.my.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937, a las 12.30 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANGEL CASILDO DUTRA, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Mauá 16, y doña ANGELA MARIA SEVESO, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en el Hospital Pereyra Rossell.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como ol manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 1707-v.my.21.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSO, de 28 años, soltero, cormecio, italiano, domiciliado en Cabildo 2001, y doña LUCIA PESANTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.80 1664-v.my.14.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FONKATZ, de 25 años, soltero, dentista, lituano, domiciliado en Domingo Aramburú 1862, y doña ESTHER GALCOVICH, de 24 años, soltera, dentista, argentina, domiciliada en Cuñapirú 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1817-v.my.21.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS GOMEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2628, y doña AMANDA ZULMA TERESA QUEIROLO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Klot. (Gratis) 1798-v.my.21.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS VEGA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 3021, y doña AMALIA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 3021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Klot. (Gratis) 1799-v.my.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DOMINGO RISSO, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Cufré 1766, y doña ELENA GARCA MORALES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Independencia 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1800-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAURICIO ANDRES JUAN CREMANTI, de 42 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3096 (apartamento 2), y doña MARIA DEL SOCORRO CASAS FREIRE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3096 apartamento 2).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1801-v.my.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URUGUAY JOSE PARALLADA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2203 (apartamento 12), y doña MARIA JOSEFA MENDY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1802-v.my.21.

En Montevideo y el día 6 de lmes de Mayo del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAOLO SIRITO, de 35 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Comandante Braga 2588, y doña ELVIRA FERREIRO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Comandante Braga 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1803-v.my.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Mayo del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL AGUIRRE, de 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1516, y doña MERCEDES ORONA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1785-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO SUAREZ MIRAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 My.14-4273-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS GUILLERMO MENCK, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 My.14-4300-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA RASTELLI DE MAFFINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 My.14-4258-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "ANA PAZ CASTILLOS DE CASTILLOS y otra. Venta de un terreno en subasta pública", se cita, llama y emplaza a los condóminos ausentes que se consideren con derecho a un terreno, edificio y mejoras, sito en el solar número 3 de la manzana número 17 del cuartel Oeste del plano municipal de Nueva Palmira, empadronado con el número 1605, lindando: al Norte, calle Doctor Carlos Cúneo; Sureste, señores Moltedo, propiedad conocida por Hotel Cayrolle, y al Noreste y Sudoeste, con Luis Davies, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones. — Colonia, Febrero 22 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $12.00 My.14-4260-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INES LUISA ILLESCAS solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio parroquial celebrado entre don Pedro Illescas y doña Dolores Fernández, el 5 de Setiembre de 1850, ante el cura párroco de la villa de Dolores (Departamento de Soriano): el apellido del contrayente es Illescas y no Iescas, como aparece consignado. Partida de nacimiento de Nieves de los Dolores Illescas.

hija legítima de Pedro Illescas y Dolores Fernández, inscripta en la parroquia de la villa de Dolores, tercera sección del Departamento de Soriano, el 7 de Octubre de 1860: el apellido del padre aparece escrito Iescas en vez de Illescas, que es el verdadero, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presnt publicación. — Colonia, Abril 26 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.00 My.14-4261-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA LEONA GOMEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.14-4263-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HIPOLITO CALLERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 2 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4264-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE DUARTE, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Mayo 3 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4262-v.my.26.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "BERNARDA GOYA DE RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Una fracción de terreno ubicada en las chacras de esta villa, en el paraje conocido por "Punta Gorda", manzana número 66, empadronada con el número 1379, compuesta de una superficie de siete hectáreas 247 metros y linda con las calles Punta Gorda, Concepción, Maldonado y de la Rivera. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$12.00 My.14-4259-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FORTUNATO CHOCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.14-4283-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA RODRIGUEZ DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 6 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.14-4284-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN GARCIA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten adeducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Mayo 7 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4288-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que con fecha 26 de Abril próximo pasado, se concedió la rehabilitación comercial a don CARLOS. P. CAL, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio. — Maldonado, Mayo 6 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.20 My.14-4298-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR ROBAINA, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.14-4299-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, de fecha 12 de Abril de 1937, dictada en los autos "J. Moura y Compañía. Solicitan que HERMENEGILDO VALIENTE sea declarado en quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales a la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 10 de Junio de 1937, a las 15 horas. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Abril 30 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 My.14-4331-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, apoderado de la sucesión de JOSE PERDOMO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Lauro Perdomo, que aparece con el nombre de Laura Cornelia y como perteneciente al sexo femenino cuando en realidada su verdadero nombre es Lauro y pertenece al sexo masculino. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 My.14-4292-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CARLOS TEOFILO ARNAIZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.14-4291-v.my.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

MIGUEL CERANGOLO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 185, serie "X", a cargo de ANTONIO PERRONE, el próximo 3 de Junio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil setecientos sesenta y un pesos ($ 7.761.00), un terreno y mejoras sito en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número dieciocho mil ciento treinta y cinco, manzana oficial número ochocientos sesenta y cuatro, formando parte del solar número siete del plano respectivo, con una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros setenta decímetros, deslindados: once metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Marcelino Berthelot (antes Independencia), número mil ochocientos sesenta y dos, mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y seis, entre las calles Inca y Democracia, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Pedro Echart; Este, con Sebastián Pírez, y Oeste, con "Sala y Compañía". Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo a lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca deslindada no existe registrado contrato de arrendamiento; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeudare al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que está abonado el saneamiento; F) Que el estado de la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca, es: saldo del préstamo: $ 6.296.06; en efectivo: $ 1.464.70, más gastos por publicaciones; G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario referido hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), como préstamo común, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; H) Que asimismo podrá el comprador abonar el precio hasta la suma de $ 6.296.06, con títulos hipotecarios del Uruguay de cualquiera de las series en circulación, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarlo en efectivo; I) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Mayo 3 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.14-4272-v.my.24.

CARLOS SANTORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Celia Aicardi de Schmidt y Pedro J. Aicardi, en calidad de tutor del menor ROMULO WASHINTON AICARDI. Venia", se hace público que el día primero de Junio próximo, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Carlos Santoro, asistido del Alguacil, a la venta en subasta pública y por precio que exceda de la base de un mil ochocientos pesos, la parte indivisa que corresponde al menor Rómulo Wáshington Aicardi en el siguiente inmueble: Un sollar de terreno con edificio, empadronado con el número 13.182, situado en la Aguada, novísima ciudad de esta Capital, compuesto, según título, de nueve metros y ochenta y ocho centímetros de frente al Este a la calle Yí, por donde está señalada actualmente su puerta de entrada con el número 1771, por cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Bonomi; por el Norte, con don Eduardo Martínez, y por el Sud, con don Francisco María Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base indicada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.00 My.14-4290-v.my.28.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Alberto Suárez contra JOSE ALORI. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor José Vicente Alonso, asistido del señor Juez nombrado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, que asciende a once mil cuatrocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, vigésimasegunda sección judical de este Departamento, empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos treinta, señalado con el número uno en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Juan Mier, compuesto de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros veintiséis decímetros que se deslindan así: doce metros dos centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General Flores entre las calles Barquisimeto y José A. Pozzolo, con puerta de entrada al número cuatro mil seiscientos sesenta y tres; cuarenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros más quince metros doce centímetros en la línea del Nordeste, que es quebrada y linda con Clementina B. de Burgña y sucesión de Juana B. de Niño; trece metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, con el solar cinco, y cincu...

y nueve metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, con el solar dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, impuesto y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito número cuatrocientos veintiocho, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y siete. — René L. Echandy, Actuario.

$36.00 My.14-4303-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de "BARRABINO y COMPAÑIA", con domicilio en la avenida General Rondeau número 1525, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1937. — Luis Barrabino. — Juan Etchemendy.

$5.00 My.14-4286-v.jn.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Alfa - Laval Sociedad Anónima

Activo—		
Caja y Banco	$	4.303.57
Depósitos especiales	"	300.00
Automóviles y muebles	"	388.00
Deudores varios	"	16.004.42
Mercaderías	"	55.243.83
Cuentas deudoras	"	1.457.99
	$	77.697.81
Pasivo—		
Capital	$	50.000.00
Casa central	"	20.241.21
Acreedores varios	"	7.456.60
	$	77.697.81

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.40 3921.

Otis Elevator Company

Balance general al 30 de Setiembre de 1936

Activo—		
Bancos	$	10.062.70
Cuentas a cobrar	"	13.475.13
Cuentas varias	"	109.456.10
Mercaderías	"	83.409.64
Terrenos	"	32.000.00
Edificios y construcciones	"	28.273.49
Maquinaria y equipo (plantel industrial)	"	18.606.68
Muebles y enseres	"	2.379.02
Vehículos	"	5.595.00
Cuentas transitorias	"	4.948.34
	$	308.206.10
Pasivo—		
Capital	$	20.000.00
Casa matriz	"	97.054.32
Reserva para deudores morosos	"	790.41
Cuentas varias	"	169.713.08
Amortizaciones	"	18.882.69
Cuentas a pagar	"	1.265.62
Varios acreedores	"	499.98
	$	308.206.10

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$4.00 3970.

Otis Elevator Company

Balance general al 31 de Diciembre de 1936

Activo—		
Bancos	$	14.565.81
Cuentas a cobrar	"	13.447.37
Cuentas varias	"	202.286.24
Mercaderías	"	55.378.60
Terrenos	"	32.000.00
Edificios y construcciones	"	28.273.49
Maquinaria y equipo (plantel industrial)	"	24.424.24
Muebles y enseres	"	2.284.07
Vehículos	"	2.600.00
Cuentas transitorias	"	19.075.66
	$	394.335.48
Pasivo—		
Capital	$	20.000.00
Casa matriz	"	136.656.83
Reserva para deudores morosos	"	790.41
Cuentas varias	"	209.514.62
Amortizaciones	"	21.396.55
Cuentas a pagar	"	5.977.07
	$	394.335.48

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$4.00 3971.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1934

Debe—		
Acciones	$	410.000.00
Equipo e inmuebles	"	724.595.74
Varios deudores	"	63.129.24
Caja y Banco	"	29.979.23
Valores en garantía y custodia	"	42.522.20
Gastos de mar y tierra	"	103.648.29
	$	1.373.874.70
Haber—		
Capital	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	175.094.52
Fondo de reserva y previsión	"	30.030.26
Arena y mercaderías	"	168.749.92
	$	1.373.874.70

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.60 4075.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1935

Debe—		
Acciones	$	410.000.00
Equipo e inmuebles	"	723.145.52
Varios deudores	"	52.322.71
Caja y Banco	"	38.519.36
Valores en garantía y custodia	"	42.522.20
Gastos de mar y tierra	"	125.314.91
	$	1.391.824.70
Haber—		
Capital	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	173.042.98
Fondo de reserva y previsión	"	30.030.26
Arena y mercaderías	"	188.751.46
	$	1.391.824.70

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.60 4076.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1935

Debe—		
Acciones	$	410.000.00
Equipo e inmuebles	"	717.668.30
Varios deudores	"	55.706.48
Caja y Banco	"	38.990.53
Valores en garantía y custodia	"	42.522.20
	$	1.264.887.51
Haber—		
Capital	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	234.857.25
Fondo de reserva y previsión	"	30.030.26
	$	1.264.887.51

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.60 4077.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1935

Debe—		
Acciones	$	410.000.00
Equipo e inmuebles	"	744.796.43
Varios deudores	"	52.841.62
Caja y Banco	"	9.353.67
Valores en garantía y custodia	"	25.000.00
Gastos de mar y tierra	"	18.918.60
	$	1.260.910.32
Haber—		
Capital	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	181.096.39
Fondo de reserva y previsión	"	52.517.25
Arena y mercaderías	"	27.296.68
	$	1.260.910.32

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.60 4078.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1935

Debe—		
Acciones	$	410.000.00
Equipo e inmuebles	"	742.056.22
Varios deudores	"	59.578.22
Caja y Banco	"	9.363.85
Valores en garantía y custodia	"	25.000.00
Gastos de mar y tierra	"	40.933.57
	$	1.286.931.86
Haber—		
Capital	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	184.111.88
Fondo de reserva y previsión	"	52.517.25
Arena y mercaderías	"	50.302.73
	$	1.286.931.86

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.60 4079.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal.

Día 10 de Mayo de 1937

Relación de los asuntos tratados en acuerdo celebrado con esta fecha

Trámite administrativo — Lavalleja, Juez Ltdo. con el de Paz de la 3.a sección, denuncia. Soriano, Juez Ltdo. con el de Paz de la 4.a sección, denuncia. Rivera, testimonio de una denuncia de don Abilio Antúnez Maciel con el Juez de Paz de la 5.a sección. Lezama Muñoz Román, posesión de estrados. Rivera, Juez Ltdo. con el de Paz de la 3.a sección, denuncia. Institutos Penales, concurrencia de Defensores de Oficio. Juzgados Ltdos. de 1.a Instancia de Colonia, Salto 2.o turno, certificados de protocolos. Inspecciones practicadas en los Juzgados de Paz de Montevideo durante el corriente año 1937. Paysandú, Alberto de Freitas, Alguacil del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de 2.o turno; Castro Gustavo A., Actuario del Juzgado Ltdo. Correccional de 1.er turno; Colonia, Carlos C. Carro, Alguacil del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia; Fossati Caubarrere Leonidas, Auxiliar 3.o del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, licencias. Soriano, escribano don Héctor F. Requiterena, revisación de su protocolo (año 1936). Silva Granada Lauro; González Anatildo, jubilaciones. Ortiz Garzón Aníbal, Cómputo de servicios. Antecedentes sobre desalojos de predios agrícolas. Vaz Erico Pedro, investidura de escribano. Fernández Alejandro, título de procurador.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 8.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 12.

Asuntos contenciosos — Trámite — Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P. con Walter Baethgen. García Pereira Silveiro con Fisco. Arias Acevedo Alberto con concordato de Pedro Hiriart. Francisco Méndez Pereira.

Sentencias — Rafael Guimerá con David Evans. Saldías de Aira Ramona con Pedro y Ramón Díaz.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados: 14. Telegramas: 5. Mensajes: 3. Cuadernos de protocolos revisados: 23. Rubricados: 26. Legalizaciones de firmas de escribanos: 4. Relaciones quincenales de escribanos recibidas: 65. Auto acordado: 1. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

Día 10 de Mayo de 1937

Trámite — Municipio de Montevideo con: Teresa Mirande de Berterrech y otros; Filomena Serrés de Vidal y otros; Juan Poch; Justo Germán Mendoza; Sucesión Agustín Martínez; Miguel Baños Briones; Roque Leggiardo; Alejandro López; Rosa Lema Bermúdez y otros; Elisa Giró y otros, N.o 1; Juan Bautista Arancio y otros, N.o 1; Gonzalo Alvarez; Marcelino Cabrera; Lydia Hardmann, N.o 1; Lydia Hardmann, N.o 2; W. Aguirre; Miguel A. Acevedo, N.o 1; María María F. de Tournier; Julio Rapat; Francisco Paulo y otro; Juan P. Calviño; Manuel Leis; Minas Anabadian; B. Machín Avellanal; Alfredo Méndez; Andrés C. Rosinelli, número 1; Andrés C. Rosinelli, N.o 2; Mené Jurí; Antonia Ceriani de Anmandós; Marcos Andrés Fracchia; Basilio Bazzi y otros; Ramón Tabárez; Leopoldo González Lerena, N.o 2; Fausto Guinura, N.o 4; Sucesión Angel Tozzara; Angela Ballestrino de Cabrera y otros. Fisco, Andrés Alonso y otros con Hugo Rapetti. Fisco, C. Gulla y otros con Fco. M. García y otros. Fisco y A. S. Lasarga con Blas Gazzaneo Molliterín. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con: The Fisk Export Co.; José Azar; Roston Azar; Celso Alvarez; Speroni y Schiavo. Contaduría General de la Nación, dos oficios. Carmelo Zírpoli Sarra con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Asfaltadora Uruguaya con Municipio de Montevideo. Juan S. Díaz con el Estado. Luis Batlle Berres con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Lorenzo Simone; Juan Bautista Ferro, N.o 6; Pablo Mendy; Manuel Trigo Quiroga. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con María Teresa Mórtola de Negro. Fisco y N. Casaretto con Tapié y Cía. Fisco y Ovidio Moyano con Henderson y Cía. Fisco y Armando Barlocco con Cándido Gulla. — C. Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 7 de Mayo de 1937

Trámite — Costa Brié Martina con José López Val. Vázquez Ana María con la sucesión Isabelino B. Muape (2). Novoa Aboal Pilar con Juan Ghidone. Rodríguez Laureano O. Banco Mercantil del Río de la Plata con la sucesión Federico Gelsi. Migliorini Ema. Agra Manuel, testamentaría. Rolando Raúl Nicolás con Adela A. Oliveri. Gaglietto de Fabbiani Dolores, sucesión. Pazos Manuel Andrés con Antonio C. Pisano. Chiaramonte Nicolás, sucesión Varacchi David, sucesión. Barboza José, sucesión. Guerisolli Juan con Wenceslao de la Quintana. Sainz Pedro, sucesión. Reinante Daniel V. con Juana Periscal de Bao. Minoli Juan con Juan A. Irigoyen. Delgado Avetti Anselmo. Pereira Electra y Perla Iris. Zás Eugenio, sucesión. Zolezzi Cristóbal M., sucesión. Exhorto número 74 del Juzgado de Paz de la 21.a sección de la Capital. Exhorto número 1437 del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José. García de Michelena Angela Delia. Comesaña Adolfo Omar con R. Carli y Cía. Banco Hipotecario con Victorio R. Campodónico. Gamou Francisca, sucesión. Viñoly Eduardo. Banaco Hipotecario con Jorge Hock. Ruiz Alejandro con el Jockey Club de Montevideo (2). Crocco de Quartino María, sucesión. Novo Juana Gervasia con Vicente P. Pérez. Banco Hipotecario con Jorge Hock, incidente. Hernández Felicia María con Santos Correa (2). Baneira de Martínez Dolores, sucesión.

Interlocutorias — Deagustini Alfredo L., testamentaría. Vieira de Souza de Bravo Francisco, sucesión. Cáceres Héctor con la sucesión José M. Beresiastu. Barboza José y otra, sucesiones. Otamendi Juan con Juan Rostagno.

Definitivas — Naya Ramón. Platero de Alvarez Mouliá Margarita. Banco Hipotecario con Angela Doldán. Ramos Eusebio. Castellanos de Acosta y Lara María E. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 8 de Mayo de 1937

Trámite — Deugenio Rubén con Agustín Parodi. Orens de Cousillas Rosa con Elzeario Boix. Stankevich Silles (2). Casabella de Fasola Ana, testamentaría. Pérez Aniceto Ramón, sucesión. Taddeo Rosa Delia. Pereira Víctor, sucesión. Vives y Cía. Sosa de González Feliciana, sucesión. Frugone de Viganel Carmen, sucesión. Preve de Starico María Rosa, sucesión. Rodríguez Silva Baldomero y otra, sucesiones. Pérez Fontana Velarde. Helguera de Sela García Justa, sucesión. Banco Hipotecario con Manuel Outeiro. Salvo José, sucesión. Alciaturi Juan, sucesión. Mourin de Bourdiel Josefa con Santiago A. Grezzi. Seitune Arturo O. con Ramón Irrazabal. Oneto, Vignale y Cía. con la sucesión Liborio Carzoglio. Bonalpech Severiano, sucesión. Balduccini Victorio, sucesión. Galico Elías con Antonio Raffo. Banco Hipotecario con Francisco Bidegain. Etchemendi Dominga, sucesión. Exhorto número 1428 del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó. Viramontes Francisco, sucesión. Di Matteo Parafita José Carlos con Antonio C. Di Mateo (2). Vidal Juan, sucesión. Abreu Cirilo con María Teresa Sena. Banco Hipotecario con Juan Pivel. De Miguel Francisco, sucesión. Lorenzoni José y otros con Constantino Freitas. Gutiérrez Jorgelina con la sucesión Jorge M. Gutiérrez. Esteva Gomensoro Herminia A. y otra, sucesión. Gelsi Federico, sucesión. Yezzi Desiderio, sucesión. Gálvez Félix Amancio con Bernardino Pons, inc. (2). Muniz Juana.

Interlocutorias — Barrios de Alvarez Rosa G., testamentaría. Senillosa Pastora M. B. con Antonio F. Ramognino. Gálvez Félix Amancio con Bernardino Pons, incidente. Tibone Constante, sucesión. Peluffo José. —

Definitivas — Disabella Abdón Alfredo. Rodríguez de Doval Melanía, sucesión. Benevento Cesira, sucesión. Pini de Pons Clorinda. Picardo de Agazi Catalina, sucesión. Wallace Gumersindo con María Elena Irigoyen. Catoni de Conza María A. con Raúl G. Conza. Gastellu Ignacio Salvador, sucesión. — C. Walter Balleta Actuario.